



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN DERECHO

**EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO FACTOR DE
LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DELITO DE NARCOTRÁFICO,
EN EL CONTEXTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO 2008-2020**

TESIS

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL**

PRESENTA:

SUSANA GABRIELA NAVA SANCHEZ

TUTORA PRINCIPAL:

**DRA. MARIA IRACEMA CRISTAL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
FES ACATLÁN**

SANTA CRUZ ACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, FEBRERO 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

índice

Agradecimientos	4
Introducción.....	5
Capítulo 1	8
La etiología de la criminalidad femenina. Una visión teórica.....	8
1. Criminología Feminista.....	8
1.1. El sesgo androcéntrico	11
2. Visiones teóricas del género.....	17
2.1. Construcción del Género. Enfoque de la etnometodología.....	17
2.1.1. El género en los estudios feministas.....	21
2.2. Herramientas de los estudios de género	21
2.2.1. Interseccionalidad.....	22
2.2.2. Enfoque diferencial.....	28
Capítulo 2.	32
El narcomenudeo en la ley: de los tratados internacionales a la legislación mexicana.....	32
1. Organización de las Naciones Unidas: Convenciones y Convenio sobre política de combate a las drogas	32
1.1. Las preocupaciones y el reconocimiento de la problemática en torno a las sustancias ilícitas en los tratados internacionales.....	33
1.1.1. Convención Única de 1961	39
1.1.2. Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971	40
1.1.3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.....	41
2. El narcomenudeo en la legislación mexicana	46
2.1. La prevención de adicciones en la reforma a Ley General de Salud	49
2.2. El tipo penal del narcomenudeo.....	50
2.2.1. Código penal federal	50
2.2.2. Ley General de Salud	52
2.2.2.1. Tabla de orientación de dosis máximas de consumo persona	53
2.2.2.2. Código Penal Federal Capítulo VII Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo	54
3. La política contra el narcomenudeo en los Planes Nacionales de Desarrollo	57
Capítulo 3	63

Las manifestaciones de las problemáticas y la violencia de género como aspectos previos a la incursión de la mujer en el narcomenudeo.....	63
1. Consideraciones Previas	63
1.1. Escenario nacional.....	70
1.2. Escenario local. Sonora y Baja California	75
2. Descripción de las mujeres privadas de la libertad por el delito de narcomenudeo.....	83
2.1. Sistema Federal de Readaptación Social.....	88
2.2. Sistema Penitenciario del estado de Baja California.....	93
2.3. Sistema Penitenciario del Estado de Sonora	97
3. La interseccionalidad de las mujeres en el delito de narcomenudeo.....	100
Capítulo 4	107
1. Aspectos previos.....	107
1.1. Retos de la Investigación	108
1.2. Debilidades institucionales en la investigación de la criminalidad femenina	110
2. La investigación de la violencia de género en el contexto del narcomenudeo	110
2.1. Mujeres y narcomenudeo: las problemáticas de género y la violencia de género como causas de su iniciación y participación en este delito.....	112
2.2. Las problemáticas de género.....	113
3. La violencia de Género.....	120
3.1. Interseccionalidad de las problemáticas y la violencia de género	122
4. La criminología feminista y los estudios de género en la política criminal ...	124
5. Política criminal con perspectiva de género.....	126
5.1. Política criminal con perspectiva de género: políticas públicas y de gobierno que atiendan las problemáticas y violencia de género.....	130
Conclusiones.....	133
Bibliografía.....	137

Agradecimientos

A Moisés. Por apasionarte junto conmigo por este proyecto, cuidarme en todo momento y acompañarme en los sinsabores y alegrías en todo el camino. Por ser mi apoyo incondicional y por tu amor.

A mis padres y hermanos. Siempre han creído en mi y en esta empresa no ha sido la excepción. Me recuerdan que soy capaz de lograr lo que me proponga sin importar las circunstancias. Gracias por su paciencia, apoyo y consejos.

A la Dra. Martínez de Anda y al Dr. King, por su interés en mi proyecto, por su curiosidad en mis hallazgos, por su paciencia en nuestras conversaciones. Gracias por sus valiosos puntos de vista y opiniones que fortalecieron mi investigación.

A mis maestros. Por impulsarme a cuestionarme y repensar todo lo aprendido a lo largo de mi trayectoria profesional y académica.

A la Dra. Iracema Martínez y al Dr. José Antonio Álvarez por su tenacidad como asesores, por compartir sus conocimientos y por sus críticas siempre objetivas y constructivas.

Introducción

Al inicio de mi formación como criminóloga tuve la siguiente pregunta: ¿por qué los individuos cometen delitos? Hoy gracias a la investigación académica existen múltiples respuestas a esta interrogante, aunque ninguna de ellas es la única.

Al continuar mis estudios me percaté que las teorías explicativas de la criminología positivista y criminología clínica, teorías dominantes en la enseñanza criminológica, poco hablaban de las mujeres; sus principales postulados se enfocaban en la mujer estereotipada conforme a las construcciones sociales de género, considerando a la mujer delincuente como un ser inferior al hombre y criminal por la propia debilidad del género femenino. A partir de entonces mis esfuerzos de investigación se han centrado en el estudio de la criminalidad femenina porque, desde mi punto de vista, las teorías hegemónicas están muy lejos de explicarla.

Para la presente investigación he continuado esta línea buscando construir conocimiento en torno a las mujeres y su participación en el narcomenudeo en el contexto de la delincuencia organizada en México entre los años 2006 y 2020 a partir de un posicionamiento crítico de las *criminologías hegemónicas* e incorporando a la criminología feminista y estudios de género como marco teórico.

El periodo comprendido entre 2006 y 2020 ha representado un parteaguas o más bien, varios parteaguas, en la política criminal mexicana, particularmente en lo relacionado con la política de drogas, provocando importantes cambios en la criminalidad en general, y en el comportamiento de la delincuencia organizada en específico, así como en la respuesta del Estado ante este problema.

Siendo que el narcomenudeo es uno de los negocios de la delincuencia organizada más lucrativos encontramos que la participación de las mujeres es cada vez mayor y poco conocemos sobre las causas que están provocándola.

Para nuestra investigación el problema radica en el incremento de la participación de las mujeres en los grupos de delincuencia organizada, específicamente en el delito de narcomenudeo, provocada por factores relacionados con las manifestaciones de la violencia y problemáticas de género, teniendo como consecuencia un posible proceso de revictimización en el que dicha violencia se reproduce y exagera en el contexto de estos grupos criminales.

Planteamos que el análisis de las formas en las que la violencia y problemáticas de género se manifiestan en la vida de las mujeres que han cometido este delito, así como su deconstrucción para comprender su reproducción en el contexto de la delincuencia organizada, proporcionará conocimientos para elaboración de una política criminal en su vertiente de prevención que contribuya a la disminución de la participación de las mujeres.

En el primer capítulo nos avocamos a analizar los fundamentos de las teorías de criminalidad femenina ofrecidas por las *criminologías hegemónicas* y por la criminología feminista. Examinamos también la teoría de género y una de sus principales herramientas de análisis, la interseccionalidad, para establecer una base teórica para explorar y analizar las manifestaciones de la violencia y las problemáticas de género como causas de la incursión de las mujeres en el narcomenudeo.

En el segundo capítulo analizamos la Política Criminal en el periodo de estudio, establecida principalmente en el marco jurídico nacional con impacto en los tres órdenes de gobierno. En la segunda parte de este capítulo nos avocamos al análisis de la Política Criminal como Política de Gobierno establecida en los planes nacionales de desarrollo y las políticas públicas, es decir programas sectoriales, para el combate a la delincuencia organizada, y de forma específica, del narcomenudeo.

El tercer capítulo corresponde propiamente a la investigación de nuestro tema a través de estudio de casos. Seleccionamos las entidades de Baja California y Sonora por tres razones fundamentales: su condición de estados fronterizos, el

creciente ingreso de mujeres al sistema penitenciario por delitos de narcomenudeo y el incremento en la incidencia de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.

Respecto al sistema penitenciario Federal, nos ha servido como grupo de control respecto a los casos de Baja California y Sonora.

Con información obtenida a través de fuentes oficiales, identificamos las características de las mujeres que cumplen sentencia en los sistemas de readaptación social Federal del estado de Baja California y del estado de Sonora.

El capítulo cuarto hablamos primeramente de los retos que enfrentamos durante la investigación, que se desarrolló en un escenario atípico por la pandemia de SARS COV2 y que fue determinante para la obtención de información. En la segunda parte de este capítulo nos avocamos a la interpretación y análisis de los resultados, permitiéndonos obtener información para aproximarnos a responder las cuestiones sobre la relación entre la violencia y las problemáticas de género en la vida de las mujeres con su paso a la participación en el narcomenudeo, cuestión que representa la columna vertebral de este proyecto.

Capítulo 1

La etiología de la criminalidad femenina. Una visión teórica.

1. Criminología Feminista

La Criminología Feminista es reciente respecto a la criminología clásica, positivista y clínica. Estas, en el pasado, lograron avances respecto a sus teorías y paradigmas, pero ante el constante cambio social, hoy están instaladas en la obsolescencia.

Ante esta obsolescencia surge la Criminología Crítica como una reacción a sus teorías. Justamente la crítica y análisis del paradigma sobre la predisposición a la criminalidad por factores de orden externo y e interno en las esferas biológica, psicológica y social son su inicio y la principal línea de investigación. De acuerdo con César Lachira, la Criminología Crítica adopta una visión en tres vertientes respecto a la criminalidad:

1. La realidad social es compleja, por ende, el comportamiento solo puede ser comprendido en una visión integral de la sociedad (social, económica, política y ética). Esta dimensión material permita explicar el delito bajo este contexto.
2. La Criminalidad se da en un contexto de la diferenciación de clases. Se etiqueta como Criminales a los marginales, y esto es parte del juego de poder que no aspira a su eliminación sino a su existencia.
3. El poder de definición que tiene la clase que controla el Estado para tratar de definir la conducta criminal, y quienes son seleccionados para su etiquetamiento.¹

De la Criminología Crítica, la Criminología Feminista toma sus primeros fundamentos. Su influencia es, desde nuestro punto de vista, el parteaguas

¹ Lachira Saénz, Cesar Augusto. *Apuntes de Criminología Crítica*. Universidad Autónoma de Querétaro. México, 2005. Pag 81

respecto al estudio de la criminalidad femenina que en épocas pasadas hicieron otras corrientes criminológicas.

Empero, aunque la criminología feminista tiene sus primeros pasos basados en la Criminología Crítica, Carol Smart establece que

At this conjuncture the formulation of an alternative perspective perhaps a feminist criminology to take its place alongside the ranks of New, Critical, Radical and Working-Class criminologies, might appear desirable. Indeed, feminist criminology is significantly absent from the above list for it is quite clear that these criminologies do not include feminist perspective or even a more serious consideration of female offenders than de traditional "old" criminologies.²

De esta manera, observamos que los estudios sobre las mujeres y la criminalidad, tanto en la criminología tradicional como en las nuevas criminologías tienden a lo que el que corrientes como el feminismo marxista llama un sesgo androcéntrico.

Las causas de ello son variadas, pero la que nos resulta más relevante es que los investigadores clásicos, positivistas y clínicos particularmente los de finales del siglo XIX y primera mitad del XX, son preponderantemente de sexo masculino, en un contexto donde la imagen e idea aceptada de la mujer era la de la *madresposa*,

² Smart, Carol. Women, crime and criminology. A feminist critique. Nueva York. Routledge revivals. 2013. Pag 182.

En esta coyuntura, la formulación de una perspectiva alternativa, tal vez una criminología feminista, para tomar su lugar junto a las filas de las nuevas criminologías Críticas, Radicales y de la Clase Trabajadora. Ciertamente, la criminología feminista está significativamente ausente de la lista anterior porque es bastante claro que estas criminologías no incluyen una perspectiva feminista o incluso una consideración más seria de las delincuentes femeninas que las criminologías "antiguas" tradicionales.

la procreadora y cuidadora, subordinada y sumisa a la figura masculina. Es el “modelo ideal de mujer”³.

De esta manera, son escasas las científicas y pensadoras en el campo criminológico y científico en general. Aquellas que incursionaban en la ciencia (y, para el caso, en la criminalidad) eran estereotipadas. Ejemplo claro es la Inglaterra victoriana, donde estas mujeres eran etiquetadas como *strong-minded*⁴, en un sentido peyorativo.

Con el tiempo, la *strong-minded woman* de mediados de siglo se convertirá en la *nueva mujer* o la *sufrajista* que en las últimas décadas del XIX y principios del XX luchará por una mayor igualdad legal y social. En esta incansable batalla, la mujer se concibe como insistente amenaza para la institución del matrimonio, pero también para las diferentes facetas del orden social.

En este sentido, son recurrentes los artículos de prensa titulados “a strong-minded woman” en los que los lectores encuentran asociada la determinación femenina con la criminalidad. Estaremos, pues, frente a mujeres que tanto han abandonado a sus esposos como han asesinado a transeúntes o han dejado impagada la tarifa de un taxi.⁵

³ Cfr. Lagarde de los Ríos, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. México. 5ª Ed. Siglo XXI. P 53

⁴ Consider, for example, the entry for the headword “strong-minded.” There are two senses given: “a. Having a strong, vigorous, or determined mind;” and “b. Applied (chiefly in the 19th c., and with disparaging implication) to women who have or affect the qualities of mind and character regarded as distinctively masculine, or who take up an attitude of revolt against the restrictions and disabilities imposed on their by law and custom”

Considerando, por ejemplo, el significado de “mujer determinada”. Hay dos sentidos, a saber: “a. tener una mente vigorosa fuerte o determinada” y “b. Aplicado (principalmente el siglo 19 y con una implicación despectiva) a mujeres quienes tienen cualidades de mente y carácter consideradas exclusivamente masculinas, o quienes toman una actitud de rebelión contra las restricciones o incapacidades impuestas en ellas por ley y costumbre”

Fournier, Hannah S., and Delbert W. Russell. “A Study of Sex-Role Stereotyping in the Oxford English Dictionary 2E.” *Computers and the Humanities*, vol. 26, no. 1, 1992, pp. 13–20. JSTOR, <http://www.jstor.org/stable/30204434>. Consultado 30 Jul. 2022.

⁵ Monrós-Gaspar, Laura. ¿Qué era una mujer determinada en el siglo XIX?. The Conversation. 26 de mayo 2022. Consultado el 16 de junio 2022. <https://theconversation.com/que-era-una-mujer-determinada-en-el-siglo-xix-183398>

Y es este conocimiento “androcéntrico” que se repite sin variación, el punto de partida de la Criminología Feminista

1.1. El sesgo androcéntrico

El sesgo androcéntrico, para la Criminología Feminista es uno de los ejes fundamentales de sus aportes críticos a las teorías propuestas por las criminologías tradicionales en torno al estudio de la criminalidad femenina.

Por lo tanto, es fundamental señalar a que se refiere este concepto y cual es nuestra postura al respecto.

Chesney-Lind, una de las precursoras de la investigación de la criminalidad femenina juvenil señala “la criminología ha atraído a estudiosos varones (y algunas mujeres) que desean estudiar y comprender a los hombres que están fuera de la ley... Como resultado, entre las diversas disciplinas la Criminología es esencialmente masculina”⁶

El sesgo androcéntrico o androcentrismo también es conceptualizado desde los planteamientos del feminismo particularmente en el patriarcado que “se define como un sistema de dominación sexual que es, además, el sistema básico de dominación sobre el que se levantan el resto, como las de clase y raza”⁷

Bajo esta premisa, se entiende que los primeros estudios sobre la criminalidad femenina están dados bajo un contexto de patriarcado, en donde los conocimientos son generados por hombres, donde el objeto de estudio son hombres y la comunicación de dichos conocimientos son para los hombres.

⁶ Chesney-Lind Meda y Pasco Lisa. The Female Offender. Girls, Women and Crime citado en Cristobal Luengo, Hector Julian, “La posibilidad de autor femenino en la violencia doméstica.” en García Álvarez, Martha Fabiola coord. *Criminología Femenil*. México. Editorial Flores. 2016. Pag 34

⁷ Varela, Nuria. Feminismo 4.0. La cuarta ola (Spanish Edition). España. Penguin Random House Grupo Editorial. Edición de Kindle. Pag. 18

Además, consideramos que el concepto de androcentrismo o sesgo androcéntrico toma como referencia los postulados del feminismo de la diferencia respecto a la Criminología Feminista

Si la cultura ha sido una creación masculina, la mejor alternativa para las feministas de la diferencia era crear una cultura basada en la profundización de una subjetividad femenina asentada en la diferencia sexual, en el cuerpo de las mujeres que ellas debían resignificar más allá de las teorías hechas por los hombres.⁸

Ahora bien, aunque el sesgo androcéntrico es comprobable particularmente en los estudios de criminalidad femenina de principios del siglo XX, como veremos más adelante, reconocemos que una criminología feminista que haga de la diferencia y el patriarcado sus principales puntos de apoyo para la construcción de teorías nos enfrenta al riesgo de una discriminación en reversa de los hombres, o de llegar al extremo opuesto de un sesgo ginocéntrico en el estudio de la criminalidad

Es por lo anterior que nuestra postura respecto a la criminalidad femenina y la criminología feminista como área responsable de darnos luz sobre este fenómeno se basa en la incorporación de los estudios de género principalmente y como elemento complementario las teorías feministas, las que emanan estrictamente del feminismo académico.⁹

Párrafos antes señalamos que en los albores de la criminología, es evidente la “intromisión” de las construcciones sociales, políticas, religiosas y biológicas en

⁸ *Ibidem*. Pag 36

⁹ Nos referimos así, porque en el contexto del feminismo se puede hablar de feminismo activista y feminismo político, los cuales toman elementos del feminismo académico para sus fines establecidos, sin involucrarse en la generación de conocimiento académico y/o científico. De este modo nos apegamos al concepto de feminismo académico señalado por Christine Williams “una aproximación general a la comprensión del estatus de la mujer en la sociedad” Williams, Christine L. “Preface.” *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 571, 2000, pp. 8–13. JSTOR, Consultado el 18 de julio 2022 <http://www.jstor.org/stable/1049130>..

torno al hombre y la mujer. Esta intromisión es lo que las primeras criminólogas feministas denominan sesgo androcéntrico.

La Criminología surge formalmente a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. En este contexto la Criminología se inclina hacia el positivismo.

Con el advenimiento del positivismo, del darwinismo y el gran avance de la Antropología, los estudios del delito se dirigieron principalmente al estudio de una nueva categoría de hombre, *el hombre delincuente*, aquel determinado a serlo por factores biológico-evolutivos.¹⁰

Esta corriente criminológica es establecida por César Lombroso y sus discípulos Enrico Ferri y Rafael Garófalo. El paradigma se fundamenta en, como lo mencionan González Vidaurri y Sánchez Sandoval, “la determinación del ser humano a delinquir. El objeto de estudio por la tanto es el delincuente en sí mismo y no la reacción social al delito.”¹¹

En este contexto, César Lombroso es el primer científico que sistematiza el estudio de la mujer delincuente, en su obra *La Donna Delinquente*

Lo importante, con referencia a la mujer delincuente, es la teoría de la prostitución como equivalencia del crimen. Se piensa que, mientras el hombre para satisfacer sus impulsos que no puede realizar legítimamente tiene que recurrir al crimen, la mujer tiene una segunda salida que es la prostitución, la cual implica menos riesgos y puede dar ganancias mucho mayores que las obtenidas en actitudes francamente criminales. Lombroso encuentra en la prostituta una cantidad notablemente mayor de atavismos, de deformaciones y de aspectos morbosos que en la ladrona. Las causas que llevan a la mujer a prostituirse son principalmente: la frigidez y el atavismo,

¹⁰ González Vidaurri Alicia y Sánchez Sandoval Augusto. *Criminología*. 5ª ed. México, Porrúa, 2019. Pag 54

¹¹ *Op.cit.*

aunque no las únicas, pues a éstas se suman la ociosidad, la poca inclinación al trabajo, la impudicia, la codicia, la locura moral, etc.¹²

La teoría *lombrosiana* sobre la mujer delincuente es una translación de su teoría del hombre delincuente hacia las mujeres. Se establece un importante sesgo orientado a la criminalidad como algo exclusivo del hombre y en donde la mujer delinque debido a su inferioridad biológica y psicológica respecto al sexo masculino.

La teoría de la criminalidad elaborada por Lombroso respecto a las mujeres es desde nuestro punto de vista fuertemente influenciada por los estereotipos de género de la época, en donde las mujeres no gozaban de derechos civiles y políticos y su “libertad” dependía de su clase social y de su subordinación a un actor masculino como el padre o el esposo. Una mujer que no cumplía con estas normas era necesariamente una criminal.

Los sesgos androcéntricos se mantuvieron durante prácticamente 70 años en el estudio de la criminalidad femenina.

Durante la segunda ola del feminismo, una de las principales tesis sobre la criminalidad femenina es establecida por Freda Adler en su obra *Sisters in Crime*.

The publication of *Sisters in Crime* coincided with the women's liberation movement. Influenced by the social and political context of the time, the central thrust of *Sisters in Crime* was that women were becoming more aggressive and competitive as they moved from the private sphere into the public sphere. Adler hypothesized that as women became liberated, they would gain access not only to new legitimate opportunities but also to new illegitimate opportunities. In other words, Adler argued that female and male offenders commit crime for the same reasons. Gender differences in levels and patterns

¹² Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 2ª Ed. Porrúa, México, 1981. Págs. 270-271

of offending are explained not by the differences between women and men but by their different levels of access to criminal opportunities.^{13,14}

Por lo tanto, aunque Adler introduce hasta cierto grado, una especie de perspectiva de género en el estudio de la mujer y la criminalidad, su teoría pronto se vería refutada al observarse que las mujeres en realidad no estaban obteniendo nuevos espacios en los ámbitos legítimos e ilegítimos, justamente porque las razones por las que hombres y mujeres tienen acceso a actividades legítimas y en nuestro caso, en la criminalidad, si tienen una relación fuerte y directa con el género.

Esto quedaría demostrado en 1995 cuando en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas 189 países firman la declaración de Beijing bajo la premisa

La Plataforma de Acción abarca 12 esferas de especial preocupación que continúan siendo tan relevantes hoy en día como hace 20 años: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y la niña¹⁵

¹³ L. Hartman, Jennifer y L. Sundt Jody. : "Adler, Freda: Sisters in Crime". *Encyclopedia of Criminological Theory*. Estados Unidos. SAGE Publications, Inc. 2010. Consultado el 2 de septiembre de 2021. <http://dx.doi.org/10.4135/9781412959193.n2>

¹⁴ La publicación de Sisters in Crime coincidió con el movimiento de liberación de las mujeres. Influenciado por el contexto político y social del momento. El principal empuje de Sisters in Crime fue que las mujeres se volvieran más agresivas y competitivas conforme se movían de la esfera privada a la esfera pública. La hipótesis de Adler estableció que conforme las mujeres se liberaban, ganarían acceso no solo a oportunidades legítimas sino a nuevas oportunidades ilegítimas. En otras palabras, Adler argumentó que los criminales masculinos y femeninos cometen crímenes por las mismas razones. Las diferencias de género en los niveles y patrones de criminalidad no son explicados por las diferencias entre hombres y mujeres sino por sus diferentes accesos a oportunidades criminales

¹⁵ *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. United Nations. Nueva York. 1995. Consultado el 30 agosto 2021.

https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

La Declaración de Beijing nos permite ver que, aunque la mujer pasó de la esfera privada a la pública, no tuvieron un real acceso a nuevas oportunidades legítimas, como lo estableció Adler, sino que 20 años después, a las mujeres se les negaba acceso a derechos básicos como la educación y la salud, hasta espacios en el ejercicio de poder y la toma de decisiones, justamente por su género

La criminología feminista logró avances desde la década de los 70, Desarrolló, perspectivas alineadas con las diversas corrientes del feminismo, pero ese momento, de acuerdo a Carol Smart

Our knowledge of the nature of female criminality is still in its infancy. In comparison with the massive documentation on all aspects of male delinquency and criminality, the amount of work carried out in an area of women and crime is extremely limited. The underdevelopment of this area of studies seems to be in part a consequence of the pervasiveness of the belief in the relative insignificance of female criminality ¹⁶

No obstante, para el siglo XXI, este escenario ha cambiado. Ciertamente la criminalidad femenina ha cambiado desde entonces. Hoy las mujeres participan mas en la esfera pública, y por lo tanto en la criminalidad (a pesar de su baja proporción respecto a los hombres) y se ven dentro de conductas antisociales que en su propio contexto implican elementos de desigualdad y violencia de género, tal es el caso del narcomenudeo.

De esta manera, la criminología feminista se convierte en una vertiente crítica de las tesis tradicionales de esta ciencia. Hoy recorre el camino que la conduzca a

¹⁶ Smart, Carol. Women, crime and criminology. A feminist critique. Nueva York. Routledge revivals. 2013. Pag 1.

Nuestro conocimiento de la naturaleza de la criminalidad femenina esta en su infancia. En comparación con la documentación masiva de todos los aspectos de la delincuencia y criminalidad masculina, la cantidad de trabajo realizada en el área de las mujeres y el crimen es extremadamente limitada. El subdesarrollo de esta área de estudios pare ser, en parte, consecuencia de la permanente creencia de la relativa insignificancia de la criminalidad femenina

consolidarse en sus teorías y paradigmas respecto a la criminalidad femenina que ofrezcan elementos para la construcción de una Política Criminología que de una respuesta eficaz a este fenómeno social

2. Visiones teóricas del género

2.1. Construcción del Género. Enfoque de la etnometodología

La Teoría de Género, comprende, otras teorías que van desde lo biológico hasta lo antropológico pasando por la psicología y la sociología y las diversas formas de feminismos, lo que nos conduce a enfocarnos en una línea teórica determinada para arribar a conclusiones adecuadas durante esta investigación.

En este orden de ideas nos avocaremos en la Teoría de los Cautiverios desarrollada por Marcela Lagarde y de los Ríos.

Marcela Lagarde explica que se trata de una mirada etnológica de la sexualidad de las mujeres y de la propia cultura y que su objetivo es contribuir al desarrollo de una antropología de la mujer.¹⁷

La visión etnológica de la Teoría de los Cautiverios se alinea con las capacidades analíticas de la interseccionalidad y el Enfoque Diferencial porque

La mirada etnológica significa evidenciar y resaltar las relaciones, las instituciones, las creencias, las normas, los valores, las costumbres, las concepciones y las formas de percepción del mundo, de los sujetos sociales y de los particulares, como su analizáramos algo tan ajeno que por su desconocimiento aparece como algo cognoscible.¹⁸

Recordando que la interseccionalidad tiene como principal objetivo identificar las relaciones de poder de raza, género, edad, clase social, entre otras, la mirada etnocéntrica de la Teoría de los Cautiverios establecerá el contexto en el que las

¹⁷ Cfr. Lagarde de los Ríos, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. México. 5ª Ed. Siglo XXI. P 53

¹⁸ ibidem. P 55

intersecciones de las relaciones de poder se dan, así como las diversas direcciones en las que estas se suscitan.

La Teoría de los Cautiverios se fundamenta en el planteamiento de que las mujeres de forma individual son una suerte de reproducciones de ejes macro que establecen la condición de mujer y que estos ejes son excluyentes entre si

Lo que la sociedad y su cultura construye en torno a la mujer define los cautiverios de las mujeres. Los cautiverios son las formas de opresión a las cuales se someten o son sometidas. Esto significa que nunca estará en libertad de su cuerpo, sexualidad, decisiones, de sí misma por lo que solo le quedará sobrevivir dentro de sus cautiverios.¹⁹

Marcela Lagarde establece 5 tipologías: madresposas, monjas, putas, presas y locas.

Es interesante observar que, desde el comienzo, la tipología obedece al lenguaje, elemento de la cultura, y que el nombre de cada una de ellas nos da una idea principal de lo que abordará, porque son términos que están inmersos en la cultura, en las formas de relaciones y dinámicas sociales y sobre todo en las formas en las que se dan las relaciones de poder. Hablamos de construcciones individuales y generales de las mujeres.

La clasificación madresposa corresponde a

Así, ser madresposa es un cautiverio construido en torno a dos definiciones esenciales, positivas, de las mujeres: su sexualidad procreadora, y su relación de dependencia vital de los otros por medio de la maternidad, la filialidad y la conyugalidad. Este cautiverio es el paradigma positivo de la feminidad y da vida a las madresposas, es decir, a todas las mujeres más allá de la normativa reconocida culturalmente como maternidad y conyugalidad.²⁰

¹⁹ Cfr. Lagarde de los Ríos... P 59

²⁰ ibidem. P 62

En este cautiverio la sexualidad y el erotismo quedan acotados a la procreación. Probablemente madresposa sea el cautiverio en el que la mayoría de las mujeres en México se encuentran y que en muchas ocasiones su escapatoria significa una transgresión. Es el “modelo ideal de mujer” es el que las clases dominantes prefieren y promueven por ser uno de los cautiverios mas efectivos en términos de opresión patriarcal.

En cuanto a la puta

El erotismo en cambio caracteriza al grupo de mujeres expresado en la categoría de putas. Las putas concretan el eros y el deseo femenino negado. Ellas se especializan social y culturalmente en la sexualidad prohibida, negada, tabuada: en el erotismo para el placer del otro. Son mujeres del mal, que actúan el erotismo femenino en el mundo que hace a las madresposas virginales, buenas, deserotizadas, fieles, castas y monógamas.

Las putas encarnan la poligamia femenina y son el objeto de la poligamia masculina (dominante). Entre ellas, las prostitutas son la especialización social reconocida por todos: su cuerpo encarna el erotismo y su-ser-de-otros se expresan en la disponibilidad (históricamente lograda) de establecer el vínculo vital de ser usada eróticamente por hombres diversos, que no establecen vínculos permanentes con ellas.²¹

Aunado a esto, las putas del siglo XXI son las mujeres que ejercen su sexualidad sin prejuicios propios y sin temor, fuera del cautiverio de la madresposa, las que reclaman derechos sobre su propio cuerpo, las que exigen que dejen de ser asesinadas por el hecho de ser mujer. Estas mujeres sobreviven en un cautiverio que es el opuesto de la madresposa. La puta del siglo XXI no se circunscribe

²¹ ibidem

únicamente a las prostitutas sino a aquellas mujeres que han decidido escapar de este cautiverio, pero al que la sociedad las retorna constantemente.

Las monjas, por otro lado

Las monjas son mujeres que no procrean ni se vinculan a los otros a partir del servicio erótico. Sin embargo, esta mutilación encuentra realización social y religiosa: las monjas no tienen hijos ni cónyuges, pero son madres universales y establecen el vínculo conyugal sublimado con el poder divino. Esta es la forma específica en la que realizan su feminidad.²²

En la sociedad mexicana del Siglo XXI el aspecto generacional es un elemento relevante para identificar el cautiverio de la monja. Este cautiverio responde a una cultura dominante en el siglo XX y fue en esta etapa de la historia en la que era más frecuente por lo que las mujeres nacidas y educadas en este periodo serán las que sobrevivan actualmente a este cautiverio.

Las presas

Las presas concretan la prisión genérica de todas, tanto material como subjetiva: la casa es presidio, encierro, privación de la libertad para las mujeres en su propio espacio vital. El extremo del encierro cautivo es vivido por las presas, objetivamente reaprisionadas por las instituciones de poder. Sus delitos son atentados que tienen una impronta genérica específica: su prisión es ejemplar y pedagógica para las demás.²³

Las presas son las mujeres que antes de su ingreso a la prisión como cautiverio real, habrán estado en más de un cautiverio y que desde el inicio del camino que las conduce a la cárcel son las transgresoras que merecen un castigo ejemplar no solo desde el Estado, sino desde todo lo que ejerce poder sobre ellas

²² ibidem

²³ ibidem. p 63

con esto se disuade a las otras mujeres para que ni siquiera consideren escapar de su propio cautiverio.

En la última categoría Lagarde ubica a las locas

Finalmente, las locas actúan la locura genérica de todas las mujeres, cuyo paradigma es la racionalidad masculina. Pero la locura es también uno de los espacios culturales que devienen del cumplimiento y la transgresión de la feminidad. Las mujeres enloquecen de tan mujeres que son, y enloquecen también porque no pueden serlo plenamente, o para no serlo. La locura genérica de las mujeres emerge de su sexualidad y de su relación con los otros.²⁴

2.1.1. El género en los estudios feministas.

2.2. Herramientas de los estudios de género

Con la introducción en la agenda internacional primero de los Objetivos del Milenio²⁵ y posteriormente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁶ se establece

²⁴ ibidem.

²⁵ De acuerdo con Asha-Rose Migiro “Los objetivos de desarrollo del Milenio, surgidos de la Declaración del Milenio y aprobados y acordados por todos los gobiernos en el año 2000, representan los compromisos contraídos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para reducir la pobreza extrema y sus diversas manifestaciones: el hambre, las enfermedades, la desigualdad entre los géneros, la falta de educación y de acceso a infraestructuras básicas, así como la degradación del medio ambiente.”

<https://www.un.org/es/chronicle/article/la-importancia-de-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-el-liderazgo-de-las-naciones-unidas-en-el#:~:text=Los%20objetivos%20de%20desarrollo%20del%20Milenio%2C%20surgidos%20de%20la%20Declaraci%C3%B3n,diversas%20manifestaciones%3A%20el%20hambre%2C%20las>

²⁶ De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas “En el año 2015, luego del cumplimiento del plazo de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los Estados acordaron una nueva agenda para el desarrollo.

La Agenda de Desarrollo 2030 es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. La aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representa una oportunidad histórica para unir a los países y las personas de todo el mundo y emprender nuevas vías hacia el futuro. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial.

la Igualdad de Género como principal objetivo en ambas plataformas. Por ello se hace necesario el desarrollo de metodologías de planeación estratégica para el desarrollo de políticas públicas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos

Se desarrollan metodologías como el análisis de proyectos sensibles al género, análisis de presupuestos sensibles al género, auditorias de género, así como indicadores de género entre ellas las estadísticas sociodemográficas desagregadas por género e indicadores de género²⁷

Estas metodologías se fundamentan en lo que nosotros definimos como las herramientas de los estudios de género donde la Interseccionalidad constituye desde nuestro punto de vista una de las más relevantes porque incorpora una visión multidimensional de las problemáticas de género y como, justamente no impactan de forma aislada a las mujeres, sino que dan luz sobre realidades de alta complejidad.

2.2.1. Interseccionalidad

La Teoría de la Interseccionalidad fue planteada en los años 80 por Kimberlé Crenshaw, investigadora y catedrática en la Columbia Law School además de distinguida Profesora en Leyes en la Universidad de California, Los Ángeles.

El trabajo de Crenshaw se fundamenta en la teoría crítica de la raza y la “interseccionalidad”, un término que ella describe como la doble relación de los prejuicios raciales y de juicio simultáneamente. Sus estudios, ensayos y activismo han identificado elementos clave en la perpetuación de la desigualdad,

<http://onu.org.gt/objetivos-de-desarrollo/>

²⁷ Cfr. Gender Action. Gender toolkit for international financewatchers.Estados Unidos. 2013. Consultado el 19 de julio 2022. https://www.genderaction.org/publications/IFI-Watcher_Toolkit.pdf

incluida la ruta “de la escuela a la prisión” de los niños afroamericanos y la criminalización del comportamiento entre las niñas negras.²⁸

La teoría de la interseccionalidad tiene su origen en la cuarta ola del feminismo que surge en la década de los 80. Durante esta década el feminismo sufre una importante crisis.

Se trata de una crisis dentro del discurso feminista, cuyos conceptos fundamentales serán puestos en cuestión. Además, se admite que semejante conflicto procede de otra brecha más profunda: la crisis del llamado «sujeto moderno» ante la aparición de la posmodernidad. Nace la gran paradoja: desde la teoría del género, el feminismo lesbiano, la teoría poscolonial o la teoría queer, todas afirman que su punto de partida no es otro que el feminismo, pero, al mismo tiempo, todas reivindican la necesidad de una crítica de los postulados centrales del feminismo.²⁹

La crisis se origina cuando el feminismo se ve de alguna forma “atrapado” por las mujeres blancas, de clase media, heterosexuales. Además, en esta época en la que culminan las décadas de luchas por los derechos civiles y políticos en Estados Unidos, aún hay reminiscencias que obligan a las mujeres a decidir si luchan desde la trinchera antirracista, de los derechos laborales, migratorios, etc. o luchan por las mujeres.

En este contexto se dan dos grandes corrientes del feminismo desde dos perspectivas teóricas: el feminismo de la igualdad y el feminismo de la diferencia.

El feminismo de la igualdad se fundamenta en:

La primera sería lo que conocemos como el feminismo de la igualdad —en ocasiones también se le denomina «feminismo

²⁸ Columbia Law School. Academic Profile Kimberlé Crenshaw. Consultado el 12 de diciembre de 2020 <https://www.law.columbia.edu/faculty/kimberle-w-crenshaw>.

²⁹ Varela, Nuria. Feminismo 4.0. La cuarta ola. Penguin Random House Grupo Editorial. España. 2019 Edición de Kindle. p. 44.

ilustrado»—, donde se agruparían todas las corrientes que defienden la emancipación de las mujeres y la igualdad de derechos y de ciudadanía.³⁰

Se considera que las precursoras de esta corriente son las mujeres sufragistas liberales o socialistas del siglo XIX.

Por otro lado, tenemos al feminismo de la diferencia:

La otra gran familia, el feminismo de la diferencia, agrupa a las hijas de una rama del feminismo radical deudora del movimiento contracultural de los años sesenta del siglo XX. Si la cultura ha sido una creación masculina, la mejor alternativa para las feministas de la diferencia era crear una cultura basada en la profundización de una subjetividad femenina asentada en la diferencia sexual, en el cuerpo de las mujeres que ellas debían resignificar más allá de las teorías hechas por los hombres.³¹

El feminismo de la diferencia es una corriente del siglo XX, y que como su nombre lo señala se fundamenta en las diferencias desde lo masculino y femenino, pero conforme se desarrolla también será la teoría de la diferencia desde la etnia, condición social, sexualidad, nacionalidad, entre otras.

Aunque las bases epistemológicas de la interseccionalidad se ubican específicamente en el Feminismo Negro, es claro que la interseccionalidad toma elementos relevantes de la corriente del Feminismo de la diferencia.

A partir de la Teoría de Kimberlé Crenshaw, diversas investigadoras feministas han abordado la conceptualización de la interseccionalidad.

Por ejemplo, Alison Symington, abogada e investigadora de derechos humanos, en su artículo para la Association for Women's Rights in Development señala:

³⁰ Ídem

³¹ Ídem

Comienza con la premisa de que la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea (por ejemplo, una mujer puede ser una médica respetada, pero sufrir violencia doméstica en casa).³²

Patricia Hill Collins, destacada teórica social de la Universidad de Maryland y cuya investigación examina elementos de raza, género, clase social, sexualidad y nacionalidad, define a la interseccionalidad como:

Intersectionality investigates how intersecting power relations influence social relations across diverse societies as well as individual experiences in everyday life. As an analytic tool, intersectionality views categories of race, class, gender, sexuality, class, nation, ability, ethnicity, and age – among others – as interrelated and mutually shaping one another. Intersectionality is a way of understanding and explaining complexity in the world, in people, and in human experiences.³³

Estas definiciones dejan en claro cuál es el elemento central de la Teoría de la Interseccionalidad: las relaciones de poder.

³² Symington, Alison. “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica” Association for Women’s Rights in Development. Género y Derechos. Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9. Toronto 2004.

³³ La interseccionalidad investiga cómo las intersecciones de las relaciones de poder influyen de forma transversal a las sociedades y a los individuos cada día. Como herramienta analítica la interseccionalidad observa categorías de raza, clase, género, sexualidad, clase, nacionalidad, habilidades, etnia y edad -entre otras- como interrelacionadas y que mutuamente se dan forma. La Interseccionalidad es una forma de comprender y explicar la complejidad en el mundo, las personas y las experiencias

Collins, Patricia Hill; Bilge, Sirma. *Intersectionality (Key Concepts)*. 2a Edición. Estados Unidos. 2020. P2

Esta definición describe el núcleo de la Interseccionalidad: en una determinada sociedad en un determinado momento, las relaciones de poder de raza, clase y género, por ejemplo, no son independientes ni mutuamente excluyentes, sino más bien construyen entre ellas y trabajan conjuntamente; y aunque frecuentemente invisibles, estas intersecciones de relaciones de poder afectan a todo el mundo social.³⁴

Coincidimos en que las relaciones de poder son difícilmente visibles, pero no por ello inexistentes. La relevancia de la interseccionalidad se ubica en la identificación de como estas relaciones de poder se imbrican teniendo un impacto, que suele ser más claro, en las sociedades.

Para emplear a la Teoría de la Interseccionalidad como método de análisis es importante tener en cuenta el contexto, para que los marcos de referencia de la interseccionalidad feminista sean útiles es importante pensar acerca de los factores en la comunidad asociados con las diferencias en recursos económicos, el proceso de decisión política y la exclusión social.³⁵

Dadas las capacidades de la Interseccionalidad, unos de sus principales empleos se dan en el análisis de la violencia de género.

Raquel Guzmán, socióloga de la Universidad de Sevilla, entiende que hablar de interseccionalidad es hablar de un cambio de paradigma que tiene fuertes implicaciones tanto en la comprensión del fenómeno de la violencia de género como en la adecuación de las estrategias políticas para combatirlo: “desde la interseccionalidad no basta con evidenciar el ‘sufrimiento’ de la

³⁴ This working definition describes intersectionality's core insight: namely, that in a given society at a given time, power relations of race, class, and gender, for example, are not discrete and mutually exclusive entities, but rather build on each other and work together; and that, while often invisible, these intersecting power relations affect all aspects of the social world. IDEM

³⁵ Cfr. Morris Marika y Bunjun, Bénita. Using intersectional feminist frameworks in research. A resource for embracing complexities of women's lives. Canadian research institute for the advancement of Women. Ottawa. 2007

mujer, debemos entender el lugar, el contexto, las implicaciones que las diferencias de las diferentes mujeres y personas manifiestan frente a un fenómeno. La interseccionalidad propone fundamentalmente ir más allá de las consecuencias del patriarcado en las diversas formas de violencia, pues existen otras matrices de dominación, como son el (hetero)sexismo, el racismo o el clasismo, que tienen una injerencia interseccional en los procesos de exclusión y dominación que caracterizan a la violencia de género. Considero, además, que la interseccionalidad es una herramienta que nos aleja de las fórmulas fáciles y esencialistas que tantas veces nos han criticado a las feministas al centrarnos sólo en los análisis de género, al mismo tiempo que nos provee de una fuerza crítica que nos puede ayudar a dar esa vuelta de tuerca a los análisis sobre la erradicación de la violencia de género, que tiene rostros interseccionales y no sólo de mujer en singular³⁶

La violencia de género es un fenómeno de alta complejidad que incrementa exponencialmente cuando se da en contextos de violencia de alto impacto como el que actualmente se vive en México. La complejidad de la violencia de género en contextos de violencia de alto impacto obliga a que su atención sea desde diversos frentes además del de las políticas públicas. Como ya se señala, la interseccionalidad propone un análisis más profundo de ella lo que se traduciría sino en una erradicación si en una importante disminución de su incidencia en el país.

³⁶ Raquel Guzmán en Germán, Alejandra y Zuloaga Lohitzune. *La violencia de género y sus intersecciones*. Pikara online magazine. Bilbao. 2013 <https://www.pikaramagazine.com/2013/09/la-violencia-de-genero-y-sus-intersecciones/> Consultado el 2 de diciembre de 2020

2.2.2. Enfoque diferencial

. Hemos analizado la Teoría de Interseccionalidad que se constituye una herramienta susceptible de ser empleada por los estudios de género y la perspectiva de género, durante y después de un escenario de violencia de alto impacto como lo es el del narcomenudeo como parte de la Delincuencia Organizada Transnacional

Entonces, es importante recordar que uno de los actores relevantes de este escenario son las víctimas, aunque en el caso de las mujeres que participan en el delito de narcomenudeo la línea entre víctima y victimario se desdibuja con frecuencia, de ahí que el enfoque diferencial sea una herramienta necesaria para el estudio de la participación de las mujeres en este delito

Partiendo de la definición del Enfoque diferencial encontramos que:

El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia.³⁷

Lo que la definición nos deja ver es que, en contraste con la Interseccionalidad, el Enfoque Diferenciado se vincula directamente con el diseño e implementación de la Política Criminal, en donde una de las principales

³⁷ República de Colombia. Ministerio de Interior. El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf Consultado el 11 de diciembre 2020

características de este enfoque es. que se sustenta en la noción de Derechos Humanos.

Cuando hablamos de Enfoque Diferencial en realidad no hablamos de un enfoque único si no de diversos enfoques. Dentro del enfoque diferencial se ha reconocido los enfoques de la discapacidad, adultos mayores, etario o niños, género, étnico, y de líderes, autoridades y representantes³⁸

Para el caso de nuestra investigación es el enfoque diferencial de género el que en el contexto del narcomenudeo definirá el análisis de causas que conllevan a la incursión de las mujeres en este delito

El enfoque diferencial de género reconoce que en el Estado, el sector privado, la sociedad en general y la familia hay un discurso machista y homofóbico que discrimina a las personas por su sexo, género, orientación sexual o por expresar un discurso distinto. Este discurso machista margina, rechaza, persigue, segrega, humilla y ofende de forma sistemática y constante de manera individual y colectiva, evidente y sutil, en público y en privado, directa e indirectamente, consciente e inconscientemente, usa imaginarios colectivos y visuales, prejuicios, estereotipos, estigmas, violencia, abuso, malos tratos discriminatorios, denigrantes y humillantes como burlas, chistes, bromas, sobrenombres e infinidad de prácticas aparentemente inofensivas pero igualmente discriminatorias.

La aplicación de este enfoque diferencial implica entender que las personas afectadas por este discurso no son una población homogénea, y que, por tanto, requiere la formulación, construcción

³⁸ García Hernández, Alejandro. "El enfoque diferencial, una medida para garantizar los derechos humanos. Prospectiva en Justicia y Desarrollo." Portal educativo en derechos humanos, derecho laboral, derecho ambiental e historia. 23 de agosto 2018. Consultado el 11 de diciembre de 2020 <https://projusticiaydesarrollo.com/2018/08/23/el-enfoque-diferencial-una-medida-para-garantizar-los-derechos-humanos/>

e implementación de estrategias diferenciadas que respondan a las necesidades, particularidades y realidades específicas de cada una, comprendiendo que existen múltiples factores de discriminación y desventajas que restringen el acceso y el ejercicio de los derechos.

Este enfoque diferencial busca que el Estado, el sector privado, la sociedad y la familia respeten y protejan los derechos humanos de las mujeres y de las personas LGBTIQ, en condiciones de igualdad y sin discriminación. Adicionalmente, se pretende prevenir, investigar, castigar, reparar y erradicar toda clase de desigualdad, discriminación, obstáculo o violencia por razones de sexo, género u orientación sexual. Por último, se promueve la modificación de pautas sociales y culturales de comportamiento para eliminar todos los prejuicios y prácticas discriminatorias.³⁹

En este orden de ideas, el Enfoque Diferencial de Género tomará elementos de la interseccionalidad para comprender como, no solo el machismo generalizado, sino la etnia, clase social, edad, de las mujeres (para nuestro caso) logran una intersección provocando la incursión de la mujer en el narcomenudeo, pero más aún será la bisagra que unirá a la comprensión de la problemática planteada con la política criminal.

Veremos que hablar de género no implica hablar de mujeres exclusivamente. Se trata de un concepto amplio que analiza a actores como las lesbianas, homosexuales, transexuales, transgénero, hombres. Por lo tanto, dentro del enfoque diferencial de género profundizaremos en el enfoque diferencial de género de la mujer porque reconoce que son víctimas de relaciones de poder con el hombre que las expone a situaciones que vulneran sus derechos, libertades, autonomía,

³⁹ Ídem

dignidad, confianza y valor, lo cual se demuestra con el continuo acoso, violencia intrafamiliar y sexual y la naturalización de estas situaciones⁴⁰

Es importante señalar, que ciertamente el machismo, el patriarcado, las relaciones de poder, los sesgos andrócentricos entre otros están presentes en la Política Criminal, pero sería equivocado asumir que estas circunstancias se han dado de una forma consciente y dolosa.

Al respecto mencionaremos a Norma Fuller en su análisis respecto a la política criminal y la criminología “Ahora bien, la principal crítica que se puede hacer a las posiciones feministas más extremas es que si bien se puede probar que existen sesgos androcéntricos en los sistemas judiciales y penales, no es posible demostrar que exista una conspiración contra las mujeres”.⁴¹

Esta propuesta involucra también a las conclusiones de la Criminología Feminista, lo que obliga a nuestra investigación a ser muy conscientes en todo momento de este importante aporte.

⁴⁰ Ídem

⁴¹ Fuller, Norma. La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica. Tabula Rasa. Bogotá, 2007. Consultado el 13 de noviembre 2021 DOI: <https://doi.org/10.25058/20112742.323>

Capítulo 2.

El narcomenudeo en la ley: de los tratados internacionales a la legislación mexicana

1. Organización de las Naciones Unidas: Convenciones y Convenio sobre política de combate a las drogas

A partir de 2007 la política criminal en torno a las drogas en México sufre importantes cambios. El principal, es lo relacionado con combate al narcotráfico. En el diagnóstico presentado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala que el narcotráfico es una de las manifestaciones más lesivas de la delincuencia organizada, no sólo por los altos niveles de violencia que implica, sino también por la amenaza que representa a la salud física, emocional y moral de un importante número de mexicanos.⁴²

Ahora bien, el combate a las drogas ilícitas en México, desde un punto de vista jurídico, tiene sus orígenes en los tratados internacionales de fiscalización de las drogas, establecidos en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas y coordinados a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes
- Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

⁴² Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad. Diagnóstico. México 2007. Pag 46. Consultado el 26 de mayo 2020. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007#:~:text=Por%20es%20en%20el%20Plan,y%20las%20prioridades%20de%20desarrollo.&text=Un%20requisito%20indispensable%20para%20cumplir,y%20la%20colaboraci%C3%B3n%20de%20todos.

El medio que las tres convenciones emplean para cumplir con sus objetivos generales es la fiscalización, que para el caso particular se interpreta como el proceso mediante el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos que se aparten de derecho. Los mismos pueden ser ejercidos por el Estado o por entidades autónomas que quieren evitar algún tipo de comportamiento irregular⁴³

Al mismo tiempo, estos tres instrumentos jurídicos internacionales tienen como objetivo tipificar medidas de control aplicables a nivel internacional con el fin de garantizar la disponibilidad de sustancias psicoactivas para fines médicos y científicos, y prevenir su desvío hacia canales ilegales, incluyendo también disposiciones generales sobre tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.⁴⁴

1.1. Las preocupaciones y el reconocimiento de la problemática en torno a las sustancias ilícitas en los tratados internacionales

Los tres tratados internacionales en sus correspondientes preámbulos emplean dos verbos que son fundamentales y que, desde nuestro punto de vista, influyeron en el marco jurídico que tipificó el delito del narcomenudeo: preocupar y reconocer.

Respecto a las preocupaciones de las partes firmantes, plasmadas en las Convenciones de 1961 y 1988 y el Convenio de 1971 se observan las siguientes:

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes
Preocupadas por la salud física y moral de la humanidad
- Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971
Preocupadas por la salud física y moral de la humanidad
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

⁴³ Definición de Fiscalización. Editorial Definición MX. México 2014. Consultado el 25 de mayo 2021. <https://definicion.mx/fiscalizacion/>

⁴⁴ Armenta, Amira y Jelsma, Martin. Las convenciones de drogas de la ONU. Transnational Institute. Países Bajos. 2015. Consultado el 26 de mayo 2021. <https://www.tni.org/es/publicacion/las-convenciones-de-drogas-de-la-onu#6>

Profundamente preocupadas por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad,

Profundamente preocupadas asimismo por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los diversos grupos sociales y, particularmente, por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo que entraña un peligro de gravedad incalculable⁴⁵

Las preocupaciones señalan la justificación de la política criminal de control de drogas, de índole prohibicionista y punitiva, la prioridad es mantener el derecho humano a la salud atendiendo la amenaza que representa el tráfico ilícito de estupefacientes cuando impacta no solo en la salud sino en los campos económico y sobre todo social, particularmente cuando la consecuencia es el consumo de sustancias ilícitas entre poblaciones vulnerables como la de los jóvenes y niños.

El consumo como último eslabón de la cadena del narcotráfico es donde el delito de narcomenudeo tiene lugar, de ahí la relevancia de las preocupaciones plasmadas en las Convenciones y el Convenio respecto a este delito.

En cuanto al reconocimiento, los tres instrumentos internacionales señalan:

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

⁴⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Los tratados de fiscalización internacional de drogas. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Viena 2013. Pp. 5,53,91

Reconociendo que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin,

Reconociendo que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad,

Reconociendo que las Naciones Unidas tienen competencia en materia de fiscalización de estupefacientes y deseando que los órganos internacionales competentes pertenezcan a esa Organización,

- Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

Reconociendo que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines,

Reconociendo la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de sustancias sicotrópicas y deseando de que los órganos internacionales interesados queden dentro del marco de dicha Organización,

Reconociendo que para tales efectos es necesario un convenio internacional,

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Reconociendo los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados,

Reconociendo también que el tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional cuya supresión exige urgente atención y la más alta prioridad,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, con el fin de enfrentarse a la magnitud y difusión del tráfico ilícito y sus graves consecuencias,

Reconociendo también la importancia de robustecer e intensificar medios jurídicos eficaces de cooperación internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito,⁴⁶

Las Convenciones y el Convenio aceptan que los estupefacientes entrañan retos y desafíos en dos vertientes, primera la del uso médico de éstos visto desde una perspectiva de salud, donde se plantea la problemática que entrañan las adicciones a este tipo de sustancias, segunda, la de la Seguridad Nacional que se acepta particularmente en la Convención de 1988 en donde el tráfico ilícito implica una amenaza a la estabilidad y permanencia de los Estados.

En el mismo contexto de Seguridad Nacional, la Convención de 1988 establece la necesidad de intensificar la fiscalización de estupefacientes mediante

⁴⁶ Ídem

un marco jurídico sólido y de orden internacional. Enfatiza la necesidad de continuar con una política criminal punitiva y prohibicionista. Aunque se habla de un enfoque de salud, desde la entrada en vigor de esta convención la vertiente que mas atención ha tenido es la de Seguridad Nacional.

1.1. La tipificación de los delitos relacionados con estupefacientes, sustancias psicotrópicas y drogas ilícitas en los tratados internacionales

A continuación, se muestra una tabla comparativa que señala las disposiciones penales, tipificación de delitos y las sanciones que cada uno de los tratados internacionales establecen con el objetivo de ser cumplidas y observadas por los países firmantes.

Convención 1961	Convenio 1971	Convención 1988
Artículo 36 Disposiciones penales	Artículo 22 Disposiciones Penales	Artículo 3. Delitos y sanciones
<p>párrafo 1. Inciso a)</p> <p>Cuando las actividades de cultivo y producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho de cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes no cumpla con lo establecido por la Convención se considerarán delitos aunado a si estas conductas son cometidas intencionalmente.</p> <p>Señala que los delitos graves (sin especificar cuales son) deberán ser castigados con penas de prisión u otras penas privativas de la libertad.</p>	<p>Párrafo 1 Inciso a)</p> <p>Se considera delito todas las conductas que se cometan intencionalmente, aquellas que sean contrarias a cualquier ley o reglamento que se adopte en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Convenio</p> <p>Respecto a los delitos graves, los firmantes se comprometen a que sean sancionados en forma adecuada, con penas de prisión u otras penas de privación de libertad</p>	<p>Párrafo 1. Los firmantes establecerán las medidas para la tipificación de conductas, conforme al marco jurídico del país, cuando éstas se cometan intencionalmente.</p> <p>Inciso a)</p> <p>i)</p> <p>La producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971.</p> <p>ii)</p> <p>Cultivo de adormidera (amapola), arbusto de coca o cannabis para producción de estupefacientes conforme a lo establecido en la Convención de 1961</p> <p>iii)</p> <p>Posesión y adquisición de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para realizar conductas señaladas en i)</p>

		<p>iv) Fabricación, transporte o distribución de equipos, materiales o sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la propia Convención de 1988</p> <p>v) Organización, gestión y financiación de los delitos señalados en i), ii), iii) o iv)</p> <p>Párrafo 2. Los firmantes implementaran las medidas necesarias para tipificar la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971, cuando se cometan intencionalmente</p> <p>Párrafo 4. Inciso a) los delitos tipificados en el párrafo 1 de este mismo artículo, las sanciones que se apliquen deberán ser proporcionadas a la gravedad de esos delitos. Estas penas deberán prisión u otras formas de privación de libertad, sanciones pecuniarias y el decomiso.</p>
Artículo 38 Medidas contra el uso indebido de estupefacientes	Artículo 20. Medidas contra el uso indebido de sustancias psicotrópicas	Artículo 3. Delitos y sanciones
<p>Párrafo 1. Establece como medida al uso indebido de estupefacientes el tratamiento, educación y postratamiento. Rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas.</p> <p>Párrafo 2. Formación de personal capacitado para dar cumplimiento a las medidas señaladas en el Párrafo 1</p> <p>Párrafo 3. Fomentar la generación de conocimiento sobre los usos indebidos de los estupefacientes, así como sobre la prevención de esta conducta, difundiendo la información para hacerla del conocimiento público</p>	<p>Párrafo 1. Establece como medida al uso indebido de sustancias psicotrópicas el tratamiento, educación y postratamiento. Rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas.</p> <p>Párrafo 2. Inciso a) Formación de personal capacitado para dar cumplimiento a las medidas señaladas en el Párrafo 1</p> <p>Párrafo 3. Fomentar la generación de conocimiento sobre los usos indebidos de las sustancias psicotrópicas, así como sobre la prevención de esta conducta, difundiendo la información para hacerla del conocimiento público</p> <p>Inciso b)</p>	<p>Párrafo 4 inciso b) b) en los casos de delitos señalados en el párrafo 1 del artículo 3 cuando exista declaración de culpabilidad o se imponga condena, el delincuente debe tener tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social.</p> <p>c) cuando las conductas señaladas en los incisos anteriores sean consideradas leve se podrán sustituir la declaración de culpabilidad o la condena por la aplicación medidas de educación, rehabilitación o reinserción social. Si el delincuente es toxicómano, medidas de tratamiento y postratamiento.</p> <p>d) Las Partes podrán, ya sea a título sustitutivo de la declaración de</p>

	<p>Cuando se trata de personas que hagan uso indebido de sustancias psicotrópicas hayan cometido delitos se podrán aplicar medidas de no declaración de culpabilidad, no sanción penal, o además de la sanción penal, medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 20</p>	<p>culpabilidad o de la condena por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo o como complemento de dicha declaración de culpabilidad o de dicha condena, disponer medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social del delincuente.</p>
--	--	---

Cuadro 1. Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Los tratados de fiscalización internacional de drogas. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Viena 2013. Elaboración propia.

1.1.1. Convención Única de 1961

La Convención de 1961 es el antecedente inmediato posterior a las Segunda Guerra Mundial de una política persecutoria y punitiva ante el consumo de drogas a nivel mundial. Sienta las bases de la política que actualmente continúa dictando la directriz del combate a las drogas. Al respecto el Transnational Institute señala

La idea de una Convención Única es, una vez más, una iniciativa estadounidense, país empeñado en imponer al mundo una línea dura para las drogas. El propósito de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de la ONU es sustituir los anteriores acuerdos internacionales que se habían ido desarrollando de manera poco sistemática a partir de la Convención Internacional del Opio, incorporando nuevas disposiciones que no aparecían en los tratados anteriores, y creando así un sistema de fiscalización unificado y universal. Este sistema es claramente intolerante y prohibicionista en lo que respecta a la producción y oferta de estupefacientes, exceptuando la producción y oferta para fines médicos y científicos.⁴⁷

Siendo un sistema de fiscalización dictado por la ideología y objetivos de un solo país, se soslayó el contexto y problemática en materia de estupefacientes

⁴⁷ Armenta Amira y Jelsma, Martin, “Las convenciones de drogas de la ONU”, Buxton, Nick y Martínez Beatriz (Ed.) en Guía básica: las convenciones de la ONU. Países Bajos, 2015. Consultado el 26 de mayo 2021 <https://www.tni.org/es/publicacion/las-convenciones-de-drogas-de-la-onu#6>

de cada uno de los países. Lo que la Convención de 1961 implementó fue debido a lo que a Estados Unidos convino y no de lo que los países firmantes requerían en su realidad particular.

En cuanto a la tipificación de delitos, la Convención de 1961 prioriza lo relacionado a estupefacientes, particularmente los opiáceos y el proceso que involucra para la producción, partiendo del cultivo hasta la importación y exportación. Recordemos que en 1961 se buscaba la fiscalización para seguir contando con insumos para la elaboración de medicamentos, por lo tanto, el consumo personal no era una prioridad, sino los grandes volúmenes de estupefacientes y sus precursores.

En cuanto a las sanciones se habla de posibles sustitutivos penales ante el uso indebido de estupefacientes, sin aclarar este concepto, por lo que la Convención de 1961 deja a criterio de los países firmantes la aplicación de estos sustitutivos.

1.1.2. Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971

El Convenio de 1971 continua en el mismo sentido prohibicionista y punitivo de su antecesora. También habla de mecanismos sustitutivos y/o complementarios de las penas, pero introduce el concepto de sustancias psicotrópicas. Señala un elemento específico respecto al sujeto activo del tipo penal, al establecer que a quienes hagan uso indebido de sustancias psicotrópicas o cometan los delitos señalados en la Convención 1971, se puede conceder una sentencia de no culpabilidad, no ejercer sanción penal, o bien aplicar los sustitutivos penales. Sin embargo, la convención no especifica al concepto de “uso indebido” por lo que no hay claridad respecto a qué se debe considerar para dictar sentencias de no culpabilidad o determinar la no sanción penal.

Aunado a ello, el objetivo es la fiscalización de este tipo de sustancias. Además, respondía a un contexto social y político fuertemente incidido por la Guerra Fría, particularmente por la Guerra de Vietnam.

Este nuevo tratado se concibió para dar respuesta a la diversificación del consumo de drogas con el objetivo de

controlar toda una nueva gama de sustancias psicoactivas (que se pusieron de moda en los años sesenta), como anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas y drogas psicodélicas, las cuales también quedaron clasificadas en cuatro listas.

Durante las negociaciones del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, se hizo evidente la presión ejercida por la gran industria farmacéutica de Europa y los Estados Unidos, que temían que sus productos se vieran sometidos a los rigurosos controles de la Convención Única. La necesidad de un nuevo tratado se fundamentó en una muy cuestionable distinción entre los ‘narcóticos’ o ‘estupefacientes’ controlados por la Convención de 1961 y las llamadas ‘sustancias sicotrópicas’, un concepto inventado sin una clara definición⁴⁸

Desde la posición del Transnational Institute se observan dos puntos relevantes en el Convenio de 1971, por un lado, el ingreso al escenario del combate a las drogas de la industria farmacéutica que luchaba por que las medidas de fiscalización fueran menos restrictivas ya que ponían en entredicho sus negocios y por otro, la introducción de las llamadas sustancias psicotrópicas, que si bien no estaban claramente conceptualizadas, si se definió con exactitud cuales eran, incorporándolas en las tablas correspondientes.

Tanto en la convención de 1961 como la de 1971, al no estar definido el concepto de “uso indebido”, provocó que la vertiente de sanciones alternativas y con enfoque de tratamiento de adicciones quedara sin una directriz clara, haciendo que una política ya de por si punitiva y prohibicionista, soslayara completamente otras vías de la política criminal.

1.1.3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En lo que toca a la Convención de 1988 es valido decir que es el instrumento internacional que haría que México implementara una política contra

⁴⁸ Ídem

las drogas punitiva y represiva, comenzando abiertamente al combate frontal del narcotráfico en los años 90. En este documento se pueden ver los primeros atisbos de los que sería la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1996.

Nuevamente el Transnational Institute ofrece un punto de vista que explica con mayor amplitud los fines y objetivos que persiguen no solo la Convención de 1988, sino los Estados Unidos

La Convención de 1988 surge en el marco del contexto político, histórico y sociológico que se desarrolló a lo largo de los años setenta y ochenta, y que llevó a la adopción de medidas más represivas. El incremento de la demanda de cannabis, cocaína y heroína con fines no terapéuticos, especialmente en los países desarrollados, propició que en los países donde se habían cultivado tradicionalmente estas plantas surgieran un fenómeno de producción ilícita a gran escala para abastecer ese mercado. El tráfico internacional de estupefacientes ilícitos muy pronto se convirtió en un comercio multimillonario controlado por grupos delictivos. Esta rápida expansión del comercio ilícito de drogas proporcionó los argumentos para intensificar una lucha que se transformaría en una auténtica guerra contra las drogas. En los Estados Unidos, que era el mercado de sustancias controladas que estaba creciendo más rápidamente, la respuesta política consistió en declarar la guerra a la oferta extranjera en lugar de analizar y abordar los motivos que estimulaban la demanda nacional⁴⁹

Lo que resulta de esta última Convención es una serie de reformas y leyes que se alinearon con la política prohibicionista y punitiva que deviene de los intereses de los Estados Unidos de acuerdo con su política exterior. Alicia González Vidaurri y Augusto Sánchez Sandoval postulan que se denomina 'control social posmoderno' a la imposición de reglas internacionales, que hacen

⁴⁹ Ídem

los países centrales, a los Estados periféricos, obligándolos a pasar de la premodernidad político-jurídica en que viven a la posmodernidad del control legal y de facto, extra-territorial.⁵⁰

De esta manera surge la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en un contexto en el que ni las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia y de ejecución de sanciones estaban preparadas, no existía un marco jurídico legal que antecediera a la Ley y se implementó una política que ya había sido probada en 1929, pero en Estados Unidos y sobre la prohibición del alcohol.

Mas aún, las instituciones ya habían sido corrompidas por los grupos mexicanos de delincuencia organizada y únicamente se atendió la vertiente represiva a través del uso de la fuerza, particularmente de las Fuerzas Armadas.

Aunque el principal impacto del control social posmoderno en la época de los 90 en México fue la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada como ya se ha mencionado con anterioridad, la Convención de 1988 provocó el surgimiento de una nueva forma de delincuencia: el narcomenudeo

Así quedan plasmados los antecedentes en el párrafo 2 del artículo 3 de esta Convención

2. A reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales conforme a su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes o sustancias sicotrópicas para el consumo personal en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en

⁵⁰González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. Criminología. México. Porrúa. 5ª Ed. 2019. Pag 209

la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971.⁵¹

Siendo que actualmente el elemento base para la tipificación del narcomenudeo es la cantidad de sustancia, la Convención de 1988 no señala los parámetros que se deberán tomar en cuenta. Por otro lado, si resulta de cierta especificidad los momentos del proceso del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los que la conducta será punible: posesión, adquisición y cultivo, dejando fuera el momento de venta o comercialización.

Ya en el contexto mexicano, durante la última mitad del gobierno de Vicente Fox se intentó hacer una reforma Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley General de Salud con el objetivo de regular el consumo individual de sustancias.

En términos legislativos, el antecedente directo sobre posesión y comercio de cantidades limitadas de drogas se encuentra en el decreto propuesto por el presidente Vicente Fox en el 2003, en el que se proponía la modificación de las leyes en materia de narcóticos por motivos similares. Sin embargo, tras haber sido aprobado por ambas cámaras en el 2006, la ley fue vetada tras recibir presiones de Washington, lo cual se interpretó como una “despenalización del consumo”⁵²

Esto hecho hizo evidente la injerencia de los Estados Unidos en la política de drogas mexicana obligándola a continuar una estrategia represiva, sin que el país vecino atendiera el consumo de drogas en su territorio, porque es claro que si existe un mercado de drogas ilícitas se debe a que Estados Unidos es el principal consumidor.

También como antecedente, comienza a ser analizado el consumo de sustancias por parte las instituciones de salud, realizándose la primera Encuesta

⁵¹ Los tratados de fiscalización ... cit. pag 91

⁵² Zamudio Angles, Carlos Alberto. México y su ley contra el narcomenudeo. International Drug Policy Consortium, Londres, marzo 2011. Pag 3

Nacional de Adicciones, en 1988 y publicada en 1990. En ella, se evidencia el porcentaje de personas que consumen algún tipo de sustancia lícita o ilícita, de forma individual.

De la encuesta se desprende que el 4.8 por ciento de la población urbana general entre 12 y 65 años ha consumido una o más de las drogas investigadas, lo que significa que existen 1 713 000 usuarios de drogas de cuando menos una sola vez; en el caso de la población masculina, el porcentaje se eleva a 7.6 por ciento. Por edad, entre 12 y 34 años hay una mayor proporción de usuarios, con 8.5 por ciento; con el 2.1 por ciento de usuarios activos en los 12 meses previos al estudio y el 0.9 por ciento en el mes anterior.

En la población femenina de 12 a 65 años, el porcentaje baja al 2.1, siendo también entre los 12 y los 34 años en donde mayor proporción de usuarios se encuentra, con 2.2 por ciento. El 2.1 por ciento de la población fue usuaria activa en los 12 meses previos al estudio y 0.9 en el mes anterior, registrándose proporciones similares en ambos sexos y grupos de edad.⁵³

Los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional de Adicciones en la última década del siglo XX señala que el consumo de drogas de forma individual comienza a ser un problema de salud antes que de seguridad. Las sustancias legales con mayor consumo entre la población eran los tranquilizantes y los inhalables, mientras que en las sustancias ilegales la de mayor uso era la marihuana, seguida de la cocaína, alucinógenos y heroína.

Para 2008, el consumo de droga en México presenta un importante incremento, así lo señala la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 en un comparativo con la Encuesta Nacional de Adicciones 1988

⁵³ Tapia Conyemr R, Medina Mora ME, Sepúlveda J, de la Fuente R, Kumate J. La Encuesta Nacional de Adicciones de México. Salud Publica México. México 1990 Consultado el 28 de mayo de 2021 <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5322>

La marihuana ha ocupado los primeros lugares de preferencia entre la población desde la primera encuesta nacional de 1988. La cocaína ha mostrado variaciones importantes y desplaza a los inhalables en las preferencias de la población desde finales de los años ochenta e inicios de los noventa, cuando aparece en el mercado nacional. Desde entonces, ha mostrado fluctuaciones importantes: el crecimiento acelerado que mostró en los años noventa se nivela y disminuye ligeramente hacia el final del siglo pasado para volver a repuntar en esta década.

El consumo de otras drogas muestra índices muy inferiores. Sin embargo, también ocurren incrementos importantes, como en el caso del crack y las metanfetaminas, cuyo consumo aumentó seis veces. En contraste, el crecimiento de los alucinógenos no es significativo, mientras que los inhalables, que habían mostrado una tendencia hacia el decremento, vuelven a repuntar.⁵⁴

2. El narcomenudeo en la legislación mexicana

A continuación, se presenta un resumen de los antecedentes a la reforma a la Ley General de Salud 2009 y al Código Penal Federal.

Año	Evento	Documento estratégico	Resultados
2006	Inicio de la presidencia de Felipe Calderón Hinojosa		Primer operativo de combate a la Delincuencia Organizada implementado por la Policía Federal

⁵⁴ Nagore Cázares, Gabriel (coord.) Encuesta Nacional de Adicciones 2008, México, Instituto Nacional de Salud Pública, 2008. Pag 42

			Preventiva en Michoacán.
2007	Publicación en el Diario oficial	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	Se da a conocer la visión estratégica del gobierno entrante para los próximos 5 años. En el eje 1 Estado de Derecho y seguridad se establecen 18 objetivos estratégicos
2008	Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública	Acuerdo por nacional por la seguridad, la legalidad y la justicia	11 puntos de acuerdo en los que participan los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Cuadro 2. Fuente: Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad. Diagnóstico. México 2007. Acuerdo nacional por la seguridad, la justicia y la legalidad. Diario Oficial de la Federación. 25 de agosto 2008. Elaboración propia.

En este contexto se da la reforma a la Ley General de Salud de 2009 que repercute en el Código Penal Federal, tipificando el delito de narcomenudeo. Se busca establecer la competencia de las autoridades y ordenes de gobierno que atienden este delito, así como definir los sujetos activos, las conductas que configuran el delito y el bien jurídico tutelado que en este caso es la salud.

A grandes rasgos, se estableció que el gobierno federal se hará cargo del fenómeno de narcotráfico y los estados del narcomenudeo y el consumo. Según las disposiciones de la LNM, es facultad de las

autoridades estatales perseguir delitos relacionados con suministro, comercio, posesión y posesión con fines de venta, siempre y cuando las cantidades involucradas no rebasen ciertos límites (fijados en función de la tabla que establece las dosis personales) o cuando no estén en alguno de los supuestos del artículo 474 de la Ley General de Salud en cuyo caso la persecución, procesamiento y sanción será responsabilidad de las instancias federales. Además, se establecieron dosis máximas de consumo a partir de las cuales se distingue a consumidores, narcomenudistas y narcotraficantes.⁵⁵

Así mismo establece las sanciones por el delito de narcomenudeo, pero al diferenciar entre sujetos activos como consumidores, narcomenudistas y narcotraficantes, se señalan salidas alternativas a las penas privativas de la libertad.

La legislación, vigente desde la LNM, contempla distintas penas dependiendo de las cantidades de droga ilícita de que se trata. En el caso de consumidores y farmacodependientes, portadores de cantidades menores a las establecidas en la Ley General de Salud ahora establece que no se iniciará un procedimiento judicial, sino que se informará al consumidor la ubicación de centros para el tratamiento, notificando también a los centros para que éstos citen al consumidor a efecto de orientarle y conminarlo a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia. Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento será obligatorio. Es decir, la gravedad de la conducta se establece en función de las cantidades de drogas de que se trate, sin distinguir por tipo de las sustancias ni por tipos de usuarios de drogas.⁵⁶

⁵⁵ Pérez Correa González, Catalina et. al. (Des) proporcionalidad y delitos contra la salud en México. Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Jurídicos, México, 2012. Pag 6. Consultado el 29 de mayo 2021. <http://hdl.handle.net/11651/1316>

⁵⁶ Íbidem. Pag 7

2.1. La prevención de adicciones en la reforma a Ley General de Salud

En este orden de ideas, la reforma comentada dicta las competencias en materia de prevención de adicciones y los instrumentos de los que se valdrá el sistema de salud federal y estatal para su ejecución

Del artículo 191 al 193, a través de reformas y adiciones se establece la política de salud en materia de prevención de adicciones:

1. Competencia de las autoridades federales y estatales en la materia
2. La obligatoriedad de la investigación científica sobre efectos de los estupefacientes y psicotrópicos que debe ser utilizada en las campañas de concientización
3. El programa nacional de prevención, tratamiento y control de adicciones
4. Definición de farmacodependiente, consumidor, tratamiento, entre otros, como como conceptos operacionales para la elaboración del programa nacional de prevención, tratamiento y control de adicciones
5. Ejecución del programa nacional a través de modelos de intervención y la creación de centros especializados para la atención, tratamiento y control de adicciones.

Como plantea Carlos Alberto Zamudio Angles, las instancias de salud consideran que este problema (el narcomenudeo) puede atenuarse disminuyendo la demanda y encabezan esfuerzos para ayudar a sujetos con problemas de drogas.⁵⁷, lo que se refleja en los artículos antes mencionados.

⁵⁷ Zamudio Angles, Carlos Alberto. Las redes del narcomenudeo, México, Centro de Estudios y Atención Psicológica Ac, 2012, pág. 77

Los resultados en la disminución de la incidencia de narcomenudeo distan mucho de cumplir con el objetivo de no penalizar a los consumidores o farmacodependientes.

80% de los adolescentes imputados en 2018 fue por la tenencia de cannabis. De ellos, 94% fue por posesión de entre 5 y 100 gramos de esta sustancia; en cambio, 4 de cada 10 adultos imputados por el delito de narcomenudeo fueron imputados por la tenencia de estimulantes de tipo anfetamínico y una razón similar por la tenencia de cannabis. De estos últimos, 58% fueron imputados por la posesión de entre 5 y 100 gramos⁵⁸

El combate al narcomenudeo continúa siendo represivo y punitivo, atendido desde una perspectiva policial, de uso de la fuerza. Aunque la reforma tenía como objetivo cambiar a un modelo de reducción de daños tanto a la salud como a la seguridad, las cifras demuestran que no se ha logrado cumplir esta meta.

2.2. El tipo penal del narcomenudeo

Hemos insistido que la reforma de 2009, uno de los principales objetivos fue la definición de competencia en cuanto a la atención de los delitos contra la salud en su modalidad de narcotráfico y narcomenudeo.

Así, es claro que para el delito de narcotráfico la competencia es del fuero federal y que la tipificación se encuentra en el Código Penal Federal y en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, mientras que el delito de narcomenudeo es competencia, inicialmente del fuero común, puede darse de forma concurrente con el fuero federal y su marco jurídico yace en la Ley General de Salud, en el capítulo VII Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo.

2.2.1. Código penal federal

En el Código Penal Federal preponderantemente en el artículo 194 se adicionan la conducta de suministro y se señalan las atribuciones del fuero común

⁵⁸ Instituto nacional de Geografía y Estadística. Estadísticas a propósito del día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas. Comunicado de prensa núm. 282/20 24 de junio de 2020. Consultado el 30 de mayo 2021
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/LUCHAVSDROGAS20.pdf>

para investigar, perseguir y sancionar delitos de acuerdo con el artículo 474 de la Ley General de Salud.

Se adiciona también el comercio y suministro como una cadena causal y la competencia también es del fuero común, remitiendo nuevamente a la Ley General de salud

Por suministro se emplea la definición en el artículo 473 de la Ley General de Salud⁵⁹

El artículo 195 tipifica la posesión⁶⁰. Para el caso del narcomenudeo, al igual que en el artículo predecesor, remite al artículo 474 de la Ley General de Salud, señalando la competencia del fuero común. Sin embargo, si la posesión de narcóticos es igual o mayor a la multiplicación por mil de las cantidades establecidas en la Tabla de Orientación, el delito será competencia del fuero federal y conforme al artículo 194 del código penal. Por posesión, para el caso de cantidades iguales o menores a las de la Tabla de orientación se aplicará el concepto establecido en el artículo 473 de la Ley General de Salud.

El artículo 195 bis tipifica la posesión específica de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias vegetales señalados en la Ley General de Salud, sin. previa autorización, también de acuerdo con la ley, y la posesión no es para cometer los actos señalados en el artículo 194. En otras palabras, el artículo tipifica la posesión de sustancias de uso médico fiscalizadas y controladas por la Ley General de Salud. Además, especifica que el ministerio público federal no procederá si estas sustancias son de uso médico o si peyote o hongos alucinógenos empleados en ceremonias, usos y costumbres de los pueblos originarios

⁵⁹ De acuerdo con la Ley General de Salud, artículo 473 Suministro se refiere a la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos

⁶⁰ De acuerdo con la Ley General de Salud, artículo 473 posesión se refiere a la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona;

Sin embargo, el delito de narcomenudeo en estas sustancias en específico nuevamente será de fuero común, investigada, perseguida y sancionada de acuerdo con el artículo 474 de la Ley general de salud.

2.2.2. Ley General de Salud

En cuanto al narcomenudeo la Ley establece las competencias entre los órdenes de gobierno, teniendo en su título el calificativo “general” que refiere un tipo de ley cuya función constitucional en un Estado en el que coexisten diversos órdenes competenciales, como el caso del Estado Federal, es la de “distribuir” (o, si se prefiere, repartir) competencias entre dos o más órdenes de gobierno.⁶¹

El artículo 40 constitucional fundamenta la libertad y soberanía de las entidades federativas en lo concerniente a su régimen interior, mientras que el artículo 124 fundamenta que Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.⁶²

Sin embargo, se dan excepciones a lo establecido en el artículo 40 y 124 de la Constitución en algunas materias que corresponden de forma conjunta tanto a la federación como a los estados y a veces a los municipios, tal es el caso de la educación, la seguridad y la salud.

Sobre estas materias, denominadas en la dogmática constitucional como “concurrentes” (o aparentemente coincidentes), se mandata que el legislador ordinario lleve a cabo su configuración legal especial, es decir, que en un texto normativo se establezca la distribución o reparto de acciones que cada orden de gobierno debe

⁶¹ Gutiérrez Parada, Oscar. Ponencia: Qué caracterizamos bajo la locución “leyes generales”: tratados internacionales de derechos humanos y estructura jerárquica del sistema jurídico mexicano. Congreso REDIPAL enero-agosto 2012. Servicios de Investigación y Análisis. CRV-V-19-12. México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México 2012. Pag 6. Consultado el 31 de mayo 2021. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-19-12.pdf>

⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 124. México, 1917.

llevar a cabo respecto de la materia “concurrente”. Los textos normativos en los que se reglamenta tal reparto competencial se conocen como “Leyes Generales”, también denominadas “leyes marco”.⁶³

Bajo este razonamiento la Ley General de Salud se observa como la “ley marco” en materia de atención al narcomenudeo, estableciendo la concurrencia del orden federal y estatal para la atención de este delito.

2.2.2.1. Tabla de orientación de dosis máximas de consumo persona

Reiterando que la competencia del fuero común y/o federal se determinará a partir de la cantidad de sustancias que una persona produzca, transporte, trafique, comercie, suministre o posea, la Tabla de orientación que se establece en la Ley General de Salud es el fundamento legal para determinar la competencia de fuero común o fuero federal

Así mismo para determinar si se trata de narcotráfico o narcomenudeo, nuevamente la tabla es la referencia. De acuerdo con el artículo 195 del Código Penal Federal quien posea alguno de las sustancias señaladas en la tabla en cantidad igual o superior a la que resulte de multiplicarlas por mil, las autoridades podrán presumir que la posesión es para fines de narcotráfico, es decir tráfico de grandes cantidades de narcóticos de acuerdo con el artículo 194 del Código penal federal y la competencia será del fuero federal.

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla orientación dosis máximas de consumo personal e inmediato	
Narcótico	Dosis máxima de consumo inmediato
Opio	2 gr.
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.

⁶³ Ídem

Cannabis sativa, índica o mariguana	5 gr.	
Cocaína	500 mg	
Lisergida (LSD)	0.015 mg	
MDA, Metilendioxfanfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg	Una Unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-ndimetilfeniletilamina	40 mg	Una Unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg	Una Unidad con peso no mayor a 200 mg.

Cuadro 3. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la federación. México, 20 de agosto 2009 ⁶⁴

2.2.2.2. Código Penal Federal Capítulo VII Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo

El artículo 473, el primero de este capítulo define los elementos que constituyen al tipo penal del narcomenudeo, tanto conductas como sujetos activos.

Es un artículo relevante por que anterior a la reforma a la Ley General de Salud de 2009, los sujetos activos eran definidos únicamente como distribuidores y consumidores.

Así, en el narcomenudeo solo existen dos tipos de actores: los distribuidores y los consumidores. Los primeros de ellos, según las leyes establecidas, son considerados delincuentes del fuero federal por participar de los llamados “delitos contra la salud”; los segundos por su parte, no solo son considerados como delincuentes, sino la mas de las veces también enfermos.⁶⁵

⁶⁴ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la federación. México, 20 de agosto 2009. Consultado el 15 de mayo 2021. http://www.dof.gob.mx/avisos/1928/SALUD_200809/SALUD_200809.htm

⁶⁵ Op. Cit. Pag 56

Al definir el comercio, farmacodependencia, fármaco, dependiente, consumidor, narcóticos, posesión y suministro la ley ya no ve solo a consumidores y distribuidores, ambos como delincuentes, sino el espectro amplio de la problemática del narcomenudeo desde una perspectiva de salud y jurídica.

El artículo 474 establece la competencia y concurrencia del orden federal y estatal. En cuanto a la competencia, establece que, si la cantidad de sustancia es menor a lo que resulte de multiplicar por mil en función de la tabla de orientación, será competencia de la autoridad estatal.

Sera de competencia federal cuando se presuma delincuencia organizada, La cantidad sustancia sea igual o mayor a multiplicar por mil, con base en la tabla de orientación o bien la sustancia no este incluida en la misma tabla.

Respecto a la concurrencia, el ministerio publico federal podrá solicitar al ministerio público del fuero común la remisión de la investigación por delitos de narcomenudeo. Serán concurrentes, además, los operativos policiales.

El ministerio público federal también podrá remitir investigaciones a la autoridad estatal.

El artículo 475 tipifica el comercio y suministro⁶⁶ en cantidades inferiores a lo que resulte de multiplicar por mil el monto de a acuerdo a lo previsto por la tabla orientativa.

Señala los agravantes en el comercio y suministro si la víctima es menor de edad. La victima como sujeto pasivo puede ser farmacodependiente y/o consumidor.

Se considera agravante si el comercio y suministro es cometido por servidores públicos, en escuelas, institucione policiales, centros de readaptación social o a 300 metros alrededor de estas instituciones.

⁶⁶ De acuerdo con lo establecido en el artículo 473 de la Ley General de Salud.

También se aumentará la pena si la conducta es realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con la salud.

El artículo 476 tipifica la posesión de sustancias establecidas en la tabla orientativa con fines de comercio. Será narcomenudeo si la cantidad es cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en la tabla y su además no se tiene autorización correspondiente de acuerdo con la Ley General de Salud.

El artículo 477 también se refiere a la posesión de sustancias, pero sin la finalidad de comercio. Si el sujeto activo está en posesión de sustancias son contar con los permisos de acuerdo con la Ley General de Salud se impondrá una pena. Sin embargo, no se procederá penalmente cuando se trate de medicamentos que contengan alguna de las sustancias establecidas en la tabla, la venta al público se encuentre sujeta a requisitos especiales de adquisición y cuando se trate de medicamentos sean necesarios para el tratamiento de quien los posee o de terceros.

En cuanto al tratamiento de personas farmacodependientes se establece en el artículo 478 observando las siguientes circunstancias: además de acreditar la farmacodependencia la cantidad que se posea debe ser igual o menor a la señalada por la tabla, ser para consumo personal y el sujeto activo no deberá estar en ninguno de los lugares señalados por el artículo 475. La autoridad se asegurará de que el farmacodependiente reciba tratamiento médico

El artículo 479 define la tabla orientativa, que se ha explicado de forma específica en apartados anteriores.

La ejecución de sanciones por los delitos de narcomenudeo corresponderá a las autoridades del sistema penitenciario de las entidades federativas de acuerdo con el artículo 480.

Si el ministerio público o los jueces identifican que el sujeto pasivo es farmacodependiente deberán informar a la autoridad sanitaria con el objetivo de que reciba tratamiento ante la farmacodependencia. En el caso de que el sujeto

ya este en cumpliendo una sanción en el sistema penitenciario deberá recibir tratamiento de atención a la farmacodependencia y será indispensable para tener acceso a los beneficios de preliberación.

3. La política contra el narcomenudeo en los Planes Nacionales de Desarrollo

Los planes nacionales de desarrollo son documentos estratégicos que plasman la visión de Estado de los presidentes de la república. En ellos se encuentra el diagnóstico de país, al ingreso de cada nueva administración. A partir de este diagnóstico, el ejecutivo determina que es lo que se hará a lo largo de su administración para resolver la problemática que se identifica en el diagnóstico.

La integración de los planes no es arbitraria, a pesar de contener la visión particular del presidente de la república, debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley de Planeación. El artículo 21 de la Ley de planeación establece que

Artículo 21.- El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo. El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se

relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.⁶⁷

Teniendo en cuenta que el plan nacional de desarrollo, conforme al artículo 21 de la ley de planeación deberá establecer los lineamientos de política no solo general, sino sectorial, estos documentos son el eje rector de lo que ha sido el combate al narcomenudeo en el periodo que comprende de 2006 a 2021.

Podemos afirmar que, desde el marco jurídico legal hasta los programas de prevención de adicciones, así como la persecución del delito de narcomenudeo, deriva de los planes nacionales de desarrollo, que a su vez tienen una importante influencia proveniente de los países centrales, como ya hemos explicado anteriormente.

Para comprender la evolución que ha tenido la atención al narcomenudeo es necesario realizar una comparación de los tres últimos planes, de forma específica en lo referente al campo de la Seguridad, que es donde se ha encuadrado al narcomenudeo.

	PND 2007-2012	PND 2013-2018	PND 2019-2024
Antecedentes	Final del sexenio de Vicente Fox. El narcomenudeo era competencia del fuero federal y era atendido a través de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo UMAN. Aplicación de una estrategia de coordinación interinstitucional y de los tres ordenes de gobierno. En este periodo no se había dado ninguna reforma de fondo en el marco jurídico y el combate al narcomenudeo se hacia a través de acuerdos entre el	La estrategia de Seguridad establecida en el sexenio anterior había provocado altos índices de violencia y el aumento en la incidencia de delitos de alto impacto como secuestro, extorsión y homicidio doloso, vinculados a los grupos de delincuencia organizado que se habían fragmentado	Se da un enfoque no punitivo al consumo individual de drogas, licitas e ilícitas, desde las propuestas de campaña de Andrés Manuel López Obrador. El 19 de abril de 2019 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, previa a la publicación

⁶⁷ Ley de Planeación. Diario oficial de la federación. México 1986. Artículo 21

	Ejecutivo Federal y las entidades federativas en el contexto del Consejo Nacional de Seguridad Publica	debido a la estrategia de desmantelamiento de las estructuras de mando de los grupos de delincuencia organizada trasnacional	del Plan Nacional de Desarrollo en julio del mismo año El objetivo 5 establece: “reformular el combate a las drogas”
Eje Seguridad	1. Estado de Derecho y Seguridad. El desarrollo humano esta vinculado a la capacidad del Estado de garantizar la seguridad y el Estado de Derecho. El objetivo es lograr el cumplimiento de la ley mediante las instituciones de Seguridad Publica, Procuración y Administración de Justicia	1. México en paz Aborda diversas dimensiones de la Seguridad. Respecto a la seguridad pública en el objetivo 1.3 del eje 1, mejorar las condiciones de seguridad publica se establece como principal estrategia la Prevención del delito a través del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	1. Política y gobierno en el apartado sobre Cambio de paradigma de la política de seguridad se retoma en el punto 5 Reformular el combate a las drogas lo establecido inicialmente la Estrategia Nacional de Seguridad Pública
Atención al narcomenudeo	Establecida en el Objetivo 8 Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado de la Sub eje 1.4 Crimen Organizado. Estrategia 8.1 Establece el combate frontal y eficaz del	El PND no observa ningún objetivo y/o estrategia especifica en materia de narcomenudeo. En materia de seguridad publica la problemática prioritaria se refiere a la delincuencia organizada y a los	Aunque no se refiere de forma específica al narcomenudeo el punto 5 sobre el cambio de paradigma de la política de seguridad señala que la política de drogas dejará de ser prohibicionista para el control de sustancias,

	<p>narcotráfico y delincuencia organizada.</p> <p>Establecida en el objetivo 16 Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y del Sub-eje 1.11 prevención del delito.</p> <p>Estrategia 16.1 Fortalecer la cultura de legalidad y el combate al narcotráfico y al narcomenudeo a través del fortalecimiento del tejido social</p>	<p>delitos de alto impacto relacionados con ella.</p>	<p>cambiando a un enfoque clínico de seguimiento a quienes consumen sustancias, incluyendo tratamientos de desintoxicación, suministro controlado de sustancias, bajo supervisión médica.</p>
<p>Principales consecuencias de las estrategias</p>	<p>Acuerdo Nacional para la Seguridad, Legalidad y Justicia de 2008, donde se establece que Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República diseñaran la estrategia nacional contra el narcomenudeo y la necesidad de un marco jurídico específico.</p> <p>La reforma a la Ley General de Salud y al código Penal Federal de agosto de 2009 donde se establece la concurrencia para el combate al narcomenudeo, la competencia específica del</p>	<p>Programa para la prevención social del delito y la delincuencia en donde se determina como una de las principales causas de criminalidad el consumo de drogas ilícitas.</p> <p>La prevención de adicciones se encuadra en la atención del ámbito psicosocial y esta a cargo del Consejo Nacional Contra las Adicciones</p>	<p>El 22 de abril de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de amnistía que tiene por objeto a quienes estén en proceso penal o hayan sido sentenciados, que no sean reincidentes y que hayan cometido los delitos señalados en el artículo 474 de la Ley general de salud, previo a la publicación de la Ley de Amnistía y cumplan con las siguientes características:</p>

	<p>fuero común para este delito y las cantidades de sustancias que hacen que la posesión y comercio sea considerada como narcomenudeo</p>		<ul style="list-style-type: none"> • estar en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por exclusión y discriminación, • por tener una discapacidad permanente, • el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo • por temor fundado • haber sido obligado por grupos de la delincuencia organizada <p>(Artículo 1)</p>
--	---	--	---

Cuadro 4. Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación. Elaboración propia.

Encontramos entonces, que la política de combate al narcomenudeo se establece a partir del 2006 desde el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo consecuencias que llevaron a una reforma en la Ley General de Salud y en el sistema de procuración y administración de justicia y de ejecución de sanciones.

Así mismo podemos observar que si han existido cambios en la política de drogas en cada sexenio. Mientras que la iniciada en 2006 privilegió el uso de la fuerza, la prohibición y el castigo como principales ejes de atención, la de 2012 trato de fortalecer la prevención social del delito. Sin embargo, un cambio de 180 grados, al menos a nivel de visión del ejecutivo se da en 2019, en donde no solo se fortalece la prevención de adicciones, sino se proponen salidas no punitivas al delito de narcomenudeo cuando los sujetos activos cumplen con características sociodemográficas y de carrera criminal específicas.

Capítulo 3

Las manifestaciones de las problemáticas y la violencia de género como aspectos previos a la incursión de la mujer en el narcomenudeo.

1. Consideraciones Previas

Analizar la participación de la mujer en el narcomenudeo implica conocer cómo funciona este delito en el ámbito de la delincuencia organizada, particularmente del narcotráfico.

Partiremos de dos elementos básicos, el primero se refiere a la globalidad del narcotráfico, es decir, es un problema que se manifiesta en todo el mundo. El segundo, como un problema global, el narcotráfico tiene una expresión local que es el narcomenudeo o también llamado microtráfico.

Que el narcomenudeo sea una manifestación local del delito transnacional del narcotráfico no es una mera casualidad. Esta realidad está vinculada a la globalización como lo explica José Antonio Álvarez León con base en el posicionamiento de Boaventura de Sousa Santos

Globalización es definida como: el proceso por medio del cual una condición o entidad local dada tiene éxito en extender su rango de acción sobre todo el globo y haciéndolo, desarrolla su capacidad de designar a una cosa o entidad rival adversaria como local. En esta definición el autor muestra que para un parámetro global tienen que hacerse referencias locales de acción que repercutan en lo local generando sometimiento.⁶⁸

Así la globalización no solo se da en el contexto de la economía legal, sino también en el de la economía ilícita, teniendo un impacto negativo a nivel local. En este orden de ideas, el narcomenudeo puede ser observado como globalismo

⁶⁸ De Sousa Santos, Boaventura. *Lo social y lo político en la posmodernidad*. Trad. Consuelo Bernal. Colombia. Ediciones Unidas 1998. Pag 340. Citado por Álvarez león, José Antonio. Sustentante. *Estudio de la conformación de la agenda penal nacional (1999-2003), en el contexto de la regionalización de Norteamérica: un acercamiento tópico-cibernético / 2005*

localizado “entendiéndolo como el impacto específico de las prácticas e imperativos transnacionales sobre las condiciones locales que por tanto son desestructuradas y reestructuradas para responder a los imperativos transnacionales”⁶⁹

De esta manera, a la luz del “globalismo localizado” podemos analizar el comportamiento del delito de narcomenudeo, que es *grosso modo* “un fenómeno que amalgama diversas actividades delictivas cuya finalidad es proveer de drogas ilícitas a quienes las consumen”⁷⁰. En este orden de ideas, el narcomenudeo es la actividad delictiva que permite que las drogas que se mueven de forma global se conviertan en dinero en el ámbito local. Es el medio a través del cual los grupos de delincuencia organizada transnacional transforman las drogas ilícitas en enormes ingresos económicos dentro de una economía ilícita.

Así mismo, Zamudio Angles señala que, “de la cadena de operaciones de mercado realizadas en el tráfico de drogas ilícitas, el narcomenudeo es entonces el eslabón final.”⁷¹ Este apunte es relevante porque dada su posición en la economía ilícita, es el punto más vulnerable en términos de violencia ejercida por grupos delictivos, pero también por el propio Estado.

No existe un comportamiento único que pueda definir y delimitar las formas en las que opera el narcomenudeo. Los participantes por otro lado son bien identificados: un vendedor que satisface las necesidades de un comprador que cuenta con los recursos económicos para adquirir la mercancía. Es una relación inicialmente económica y de mercado.

Ahora bien, dado que el narcomenudeo es el último eslabón del narcotráfico en el contexto de la delincuencia organizada y que es una expresión local de una problemática global que se caracteriza por el sometimiento, hablamos entonces

⁶⁹ Santos, Boaventura de Sousa. *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad*. Trad. Consuelo Bernal. Bogotá. Siglo de. Hombre. 1998. Pag 350
Editores, Facultad de Derecho Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, 1998

⁷⁰ Zamudio Angles, Carlos Alberto. *Las redes del narcomenudeo*. Ceapac Ediciones. 2012. P. 55

⁷¹ *Ídem*

de un delito que obedece a una estructura jerárquica bien definida en el que se dan relaciones de poder muy claras, en donde el control territorial es fundamental.

...para que en el narcomenudeo exista control territorial, es necesario que exista un territorio, entendido como un espacio con recursos explotables (en este caso es un recurso inmaterial, es decir, la posibilidad de vender drogas) donde se llevaron a cabo procesos de territorialización (ideación y puesta en práctica de una estrategia capaz de generar nuevas formas de autoridad local, con el fin de vender drogas), que producen una territorialidad (la autoridad efectiva y practicada de un grupo que vende drogas)⁷²

Una vez obtenido el control territorial que permite el desarrollo del narcomenudeo, los grupos delictivos se ven obligados a mantener este control, y para ello los medios más eficaces suelen ser la violencia, corrupción y el control de la dinámica social.

Estos tres elementos se manifiestan de formas específicas y se interrelacionan entre ellos para establecer un escenario óptimo para el desarrollo del negocio del narcomenudeo.

El siguiente cuadro sistematiza las manifestaciones de la violencia, la corrupción y el control de la dinámica social. Todos ellos indispensables para que el negocio del narcomenudeo en lo local, y el trasiego de drogas hacia Estados Unidos y otros países en lo global, resulten exitosos.

Estos elementos además son relevantes porque delimitan el entorno criminal en el que se ven inmersas las mujeres como participantes del narcomenudeo, así como las circunstancias a las que se verán expuestas, particularmente las relaciones de poder no solo basadas en la estructura del narcotráfico sino en el género.

⁷² Saborío, Sebastián. "Narcomenudeo y control territorial en América Latina". Revista latinoamericana de estudios de seguridad. No 25, diciembre 2019-mayo 2021. Pag 77. Consultado el 21 de septiembre de 2021
doi.org/10.17141/urvio.25.2019.3824

<p>1. PERSONAS CONTROLADAS</p> <p>1.1. Población local</p> <p>1.2. Sujetos externos a los barrios</p> <p>1.3. Visitantes</p> <p>1.4. Facciones rivales</p> <p>1.5. Policía</p> <p>2. MEDIOS DE CONTROL</p> <p>2.1. Patrullajes rutinarios (capacidad de ingresar en el territorio en cualquier momento)</p> <p>2.2. Operativos</p> <p>2.3. Incapacidad de ingresar en el barrio en cualquier momento</p> <p>2.4. Falta de voluntad de ingresar en el barrio en cualquier momento</p> <p>2.5. Acompañados de patrullajes rutinarios</p> <p>3. PRESENCIA DE CRIMINALES ARMADOS</p> <p>3.1. Visible</p> <p>3.1.1. Al ingreso de los barrios</p> <p>3.1.2. Cercanía de los puntos de venta de drogas</p> <p>3.1.3. Alrededores del barrio</p> <p>3.2. No visible</p> <p>3.3. Cantidad</p> <p>3.4. Inexistente</p> <p>4. EXTENSIÓN DEL CONTROL TERRITORIAL</p> <p>4.1. Todo el barrio</p> <p>4.2. Cercanía de los puntos de venta</p> <p>4.3. Parte/partes del barrio</p> <p>4.4. Conjunto de barrios</p> <p>5. OBJETIVOS DEL CONTROL TERRITORIAL</p> <p>5.1. Venta de drogas ilícitas/ monopolio de la venta de drogas ilícitas</p> <p>5.1.1. Protección de los miembros de grupos criminales</p> <p>5.1.2. Protección de los compradores de drogas</p> <p>5.1.3. Defensa del territorio contra ataques de las bandas rivales</p> <p>5.1.4. Defensa del territorio contra la policía</p>	<p>6. GUERRAS TERRITORIALES</p> <p>6.1. Contra bandas rivales</p> <p>6.1.1. Presencia de dos o más bandas en un territorio</p> <p>6.1.2. Invasión del territorio controlado por parte de otra banda</p> <p>6.2. Contra la policía</p> <p>6.2.1. Operativos de la policía con objetivos específicos (arrestos, confiscación de armas y drogas)</p> <p>6.2.2. Intento de la policía de retomar el control de territorios dominados por grupos criminales</p> <p>6.2.3. Homicidios premeditados contra agentes de policía</p> <p>6.2.4. Ataques contra bases policiales</p> <p>6.3. Modalidades de combate</p> <p>6.3.1. Combate abierto que intenta mantener su posición en caso de ataque externo</p> <p>6.3.2. Reactivo y caracterizado por la fuga en caso de ataque externo</p> <p>6.3.3. Con acciones dirigidas</p> <p>6.4. asesinatos mirados (sicariato)</p> <p>6.5. secuestros</p> <p>6.6. Armas de fuego de las bandas</p> <p>6.6.1. Pequeño calibre (pistolas)</p> <p>6.6.2. Grueso calibre (armas de guerra)</p> <p>7. IMPEDIR SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>7.1. Ordenar el cierre de los negocios</p> <p>7.2. Ordenar el cierre del transporte público</p> <p>8. VIOLENCIA CONTRA LOS RESIDENTES</p> <p>8.1. Homicidios</p> <p>8.2. Robo de terrenos y casas</p> <p>8.3. Castigos por romper los códigos de conducta</p> <p>9. PLURALISMO JURÍDICO</p> <p>9.1. Creación de normas (códigos de conducta)</p>
--	--

<p>5.1.5. Ejercer una influencia en la esfera política local</p> <p>5.1.6. Ejercer una influencia en la esfera asociativa local</p> <p>5.1.7. Prohibición de la violencia doméstica</p> <p>5.1.8. Prohibición de asaltos y robos</p> <p>5.1.9. Prohibición de riñas</p> <p>5.1.10. Mediación de conflictos</p> <p>5.2. Vigilancia del respeto del código de conducta</p> <p>5.3. Acciones coercitivas, castigos para aquellos que no respetan el código de conducta</p>	<p>9.2. Control de la violencia por parte de las bandas (monopolio interno de la violencia)</p> <p>9.2.1. Prohibición de los homicidios</p> <p>9.2.2. Prohibición de las violaciones</p> <p>9.3. Amenazas</p> <p>9.3.1. Actividades de protesta (permitir, prohibir o controlar)</p> <p>9.3.2. Ocupaciones de suelo</p> <p>9.3.3. Marchas</p>
<p>10. BENEFICIO A LA COMUNIDAD LOCAL</p> <p>10.1. Venta de bienes y servicios a precios inferiores a los del mercado</p> <p>10.2. Ceder bienes y servicios de forma gratuita</p> <p>10.3. Ganancias económicas para los miembros del narcomenudeo</p> <p>10.4. Actividades recreativas</p> <p>10.5. Protección</p> <p>10.6. Protección contra la violencia de otras bandas</p> <p>10.7. Protección contra la violencia policial</p> <p>10.8. Protección contra la violencia interpersonal (ver control de la violencia)</p> <p>11. LEGITIMIDAD</p> <p>11.1. Los residentes aceptan el uso y monopolio interno de la violencia por parte de las bandas</p>	<p>12. VIDA ASOCIATIVA Y CÍVICA</p> <p>12.1. Control de las organizaciones comunitarias</p> <p>12.1.1. Injerencia sobre actividades y decisiones</p> <p>12.1.2. Control total de las organizaciones</p> <p>12.1.3. Violencia contra líderes comunitarios</p> <p>12.2. Homicidios</p> <p>12.3. Contienda con las instituciones públicas</p> <p>12.4. Relaciones con la policía</p> <p>12.4.1. Antagónicas</p> <p>12.4.2. Colaborativas</p> <p>12.4.2.1. Venta de armas y drogas por parte de la policía</p> <p>12.4.2.2. Protección brindada por la policía</p> <p>12.4.2.3. Evitar operativos, patrullajes y arrestos</p>

<p>11.2. Los residentes aceptan el código de conducta de las bandas</p> <p>11.3. Los residentes aceptan que se lleve a cabo la actividad de narcomenudeo</p> <p>11.4. Los residentes apoyan activamente a las bandas y a la actividad de narcomenudeo</p> <p>11.5. Informan sobre la actividad policial</p> <p>11.6. Informan sobre la presencia de grupos rivales</p> <p>11.7. Esconden armas</p> <p>11.8. Esconden drogas</p> <p>11.8.1.1.</p>	<p>12.4.2.4. Ignorar la actividad de narcomenudeo</p> <p>12.4.2.5. Liberar a miembros de bandas arrestados</p> <p>12.4.2.6. Informar sobre operativos y otras informaciones reservadas</p> <p>13. RELACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p>13.1. Gestionar campañas electorales</p> <p>13.2. Intimidar a los residentes para que voten por un candidato</p> <p>13.3. Obligar a los partidos a postular a determinada persona como candidata</p> <p>13.4. Postular a un miembro de las bandas candidato</p>
--	---

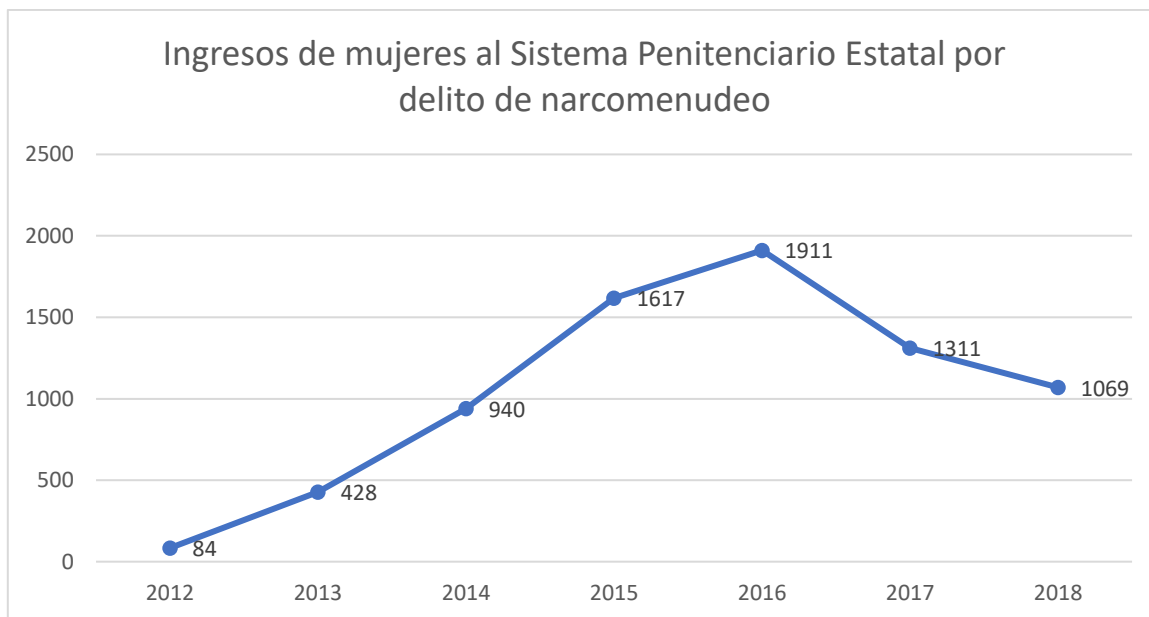
Cuadro 5. Fuente: Indicadores de control territorial a escala barrial por parte de grupos que se dedican al narcomenudeo. Saborío, Sebastián. “Narcomenudeo y control territorial en América Latina”.

1. La participación de la mujer en el delito de narcomenudeo.

Entre 2012 y 2018, 7 mil 360 mujeres ingresaron al sistema penitenciario de las 32 entidades federativas por el delito de narcomenudeo. En 2016, 1 mil 911 mujeres fueron privadas de la libertad por el mismo delito, siendo este el año de mayores ingresos⁷³

En este periodo se observa una importante tendencia al alza en cuanto a la participación de las mujeres en el narcomenudeo, hasta el año 2017 año en el que se observa una ligera disminución.

⁷³ Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2012-2018. Consultado el 17 de octubre de 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/>



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2012-2018

Si bien estas variaciones estadísticas, particularmente entre 2012 y 2013 obedecen también a que el delito de narcomenudeo pasó a ser de fuero común, a partir de 2014 la participación de la mujer se duplicó y hasta el día de hoy las causas de este incremento no han sido analizadas a profundidad.

Una razón clara es que el registro estadístico del narcomenudeo se fue modificando como consecuencia de la desaparición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, establecidas en 2003 para dar paso a los Centros de Operación Estratégica “los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales”⁷⁴. Este elemento por sí mismo no explica a profundidad las circunstancias que han propiciado el incremento de la participación de la mujer en la posesión, venta y distribución de narcóticos

⁷⁴ Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE). Diario Oficial de la Federación. 3 de febrero 2010. Consultado el 17 de octubre de 2021. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5130195&fecha=03/02/2010

No obstante, es evidente el incremento de las mujeres en su participación en este delito lo que nos motiva a identificar por qué ellas se involucraron cada vez más en el narcomenudeo y a que obedece el ligero descenso que se observa, principalmente para conocer si se trata de una tendencia o solo de una coyuntura que se revertirá con el paso del tiempo

Procedemos entonces a analizar el entramado del narcomenudeo y la participación de la mujer en el ámbito nacional y en lo local.

1.1. Escenario nacional

Las manifestaciones de la violencia, la corrupción y el control de la dinámica social en el entorno del narcomenudeo como problema local de la delincuencia organizada, también conllevan elementos relacionados con el género, ya que el impacto de ellas no es igual para hombres y mujeres principalmente porque la delincuencia organizada es dominada por los hombres.

En este orden de ideas, partamos de uno de los principales paradigmas de la criminología feminista: una de las principales causas del incipiente estudio de la criminalidad femenina radica en la baja participación de las mujeres en la delincuencia de cualquier tipo.

La baja participación de las mujeres en la delincuencia en general ha provocado un sesgo androcéntrico en cuanto a la investigación de esta problemática. Hablando del estudio cuantitativo, el feminismo académico señala que “Inicialmente las estadísticas eran vistas con mucha suspicacia porque se consideraba que constituían una representación patriarcal del conocimiento, que excluía muchas de las experiencias de las mujeres”⁷⁵

De esta manera, es indudable que para identificar y dimensionar el comportamiento de la criminalidad en general, y la criminalidad femenina en lo

⁷⁵ Alfama, Eva; Cruells, Marta y de la Fuente, María “Medir la igualdad de género. Debates y reflexiones a partir de una propuesta de sistema de indicadores clave”. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, Barcelona. Vol. 14, núm. 4, octubre-diciembre, 2014 Consultado el 12 de octubre de 2021 <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenead/v14n4.1460>

particular, es fundamental su estudio estadístico, es decir, su comportamiento a través del tiempo en lugares determinados.

Antes de entrar al análisis de cifras, debemos aclarar que en nuestro país este tipo de estudios no se realizaron como parte de la política criminal sino hasta 1995 cuando se decreta la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A partir de este momento comienzan los esfuerzos para sistematizar la recopilación de incidencia delictiva. De este modo, los datos que se pueden considerar confiables datan de 1997, año en el que el tipo penal del narcomenudeo no se encontraba tipificado en ningún marco jurídico.

De 1997 a 2015, el registro de incidencia delictiva se enfocó prioritariamente en los llamados “delitos de alto impacto”, identificados con este término por la afectación que provoca tanto en el individuo como en la sociedad.

Ante ello, no podemos cerrar los ojos e ignorar que la inseguridad acarrea costos importantes para la sociedad; algunos de estos pueden ser tangibles como la pérdida material ligada a un asalto a mano armada o bien la pérdida de un ser querido, otros costos pueden ser preventivos como la instalación de una chapa de alta seguridad en la empresa o en el hogar con la finalidad de evitar ser víctimas de robo y algunos otros pueden estar ligados a tratamientos psicológicos para superar la crisis generada por un secuestro. Debemos tener en mente que también es posible pensar en costos de largo plazo que impactan negativamente en las tasas de crecimiento económico regional derivado de que las empresas dejan de invertir, se pierde la competitividad de la planta productiva, la generación de empleos se hace más lenta, se pierde capital humano cuando la delincuencia induce a las personas a involucrarse en actos criminales. De igual manera, otros costos que normalmente no se visualizan pero que son igualmente importantes son los desvíos de recursos públicos destinados a educación o salud hacia el combate

de la delincuencia y la pérdida de cohesión social en un ambiente de desconfianza.⁷⁶

Actualmente, el narcomenudeo también es considerado un delito de alto impacto, pero no de forma generalizada. Que se encuadre en esta categoría depende de la política criminal de las entidades federativas, las instituciones que lo investigan, particularmente de las fiscalías generales y las prioridades y puntos de vista de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la reforma que dio paso al nuevo sistema penal acusatorio vigente desde el 19 de junio de 2008 y la creación del sistema nacional de Seguridad Pública a partir de la ley publicada el 2 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se obligó a que la metodología de incidencia delictiva fuera actualizada con el objetivo de alinearla con el marco jurídico vigente, atendiendo además que en este contexto ya existían nuevos tipos penales, entre ellos el narcomenudeo.

A pesar de la necesidad de actualizar la metodología, esta no se materializó sino hasta 2014

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobados en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014.

09/XXXVII/14. El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye se establezca una nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva, que permita homologar la clasificación de los delitos a nivel nacional, que se actualice de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y sea acorde con los cambios establecidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Ello se realizará de conformidad con los formatos aprobados por la Comisión Permanente de

⁷⁶ Vélez Salas, Doria del Mar *et.al.* "Incidencia de los delitos de alto impacto en México 2013. México" Observatorio nacional ciudadano de seguridad, justicia y legalidad. 2014. Pag 9. Consultado el 10 de septiembre de 2021 <https://onc.org.mx/uploads/EstudioAnual2013-opt.pdf>

Información de este Consejo, y se implementará en los términos y plazos que determine el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las instancias responsables del suministro de esta información en los tres órdenes de gobierno cumplirán con esta metodología, adecuarán sus sistemas y procesos para el adecuado registro, acopio, integración y reporte de los datos, y fortalecerán sus áreas de información y estadística de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 08/XXXVI/14.⁷⁷

Con este preámbulo queremos señalar que, aunque la información oficial es confiable, existen desfases en el registro del delito de narcomenudeo, los que nos lleva a realizar su análisis a través de diversas fuentes para tratar de complementar los datos disponibles.

Por otro lado, lo que resulta relevante para nuestra investigación es que, “por lo que refiere específicamente a la igualdad de mujeres y hombres, encontramos en las últimas décadas un creciente interés en entender —y afrontar— los múltiples niveles en los que la desigualdad de género se concreta en diferentes partes del mundo”⁷⁸ a pesar ello, la evolución de la metodología para el registro y análisis de la incidencia delictiva, no introdujo ningún tipo de indicadores de género que permitan realizar estudios con esta perspectiva. En el mejor de los casos podemos encontrar algunas desagregaciones por sexo biológico, hombres y mujeres.

Esto nos deja ver que el planteamiento de la criminología feminista sobre el sesgo androcéntrico en el estudio de la criminalidad también está presente en

⁷⁷Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobados en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014. Diario oficial de la federación. México. 2014. Consultado el 11 de septiembre 2021 dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378383&fecha=13/01/2015

⁷⁸ Alfama, Eva; Cruells, Marta y de la Fuente, María. *op.cit.* Pag 210

nuestro país y la recopilación y análisis de la incidencia delictiva es una muestra de ello.

Una vez señalada esta problemática procedemos a presentar la información relacionada con el delito de narcomenudeo a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como las dos instituciones responsables del registro de la incidencia delictiva a nivel nacional.

De 2012 a 2020 la cantidad de carpetas de investigación o averiguaciones previas incrementa en más de 87 por ciento (cuadros 6 y 7), lo que nos permite establecer dos supuestos. Por un lado, el importante incremento en la incidencia del narcomenudeo se debe a que México dejó de ser un país de tránsito de drogas ilícitas para convertirse en un país consumidor, y por otro, la política criminal en este periodo ha priorizado la atención del narcomenudeo a través de acciones policiales y de procuración de justicia.

Periodo	Presuntos delitos consumados registrados como narcomenudeo en las averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas
2012	9906
2013	26993
2014	32399
2015	43477

Cuadro 6. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Banco de Indicadores. Seguridad y Justicia. Delitos registrados. Narcomenudeo

Periodo	Registro de Averiguaciones previas y/o carpetas de investigación. Narcomenudeo
2016	30025
2017	45181
2018	58588
2019	70274
2020	76741

Cuadro 7. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva. Nueva Metodología.

Únicamente el Instituto Nacional de Geografía y Estadística se ha dado a la tarea de desagregar el comportamiento del narcomenudeo respecto al sexo biológico, confirmando lo que la criminología feminista señala: la participación de las mujeres en este delito es proporcional y significativamente menor a la de los hombres. No obstante, la participación de las mujeres ha aumentado con el paso del tiempo, un dato relevante a tomar en cuenta para el análisis que nos ocupa. (Cuadro 8)

Periodo	Porcentaje de inculpados por el delito de narcomenudeo registrados en averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas (hombres)	Porcentaje de inculpados por el delito de narcomenudeo registrados en averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas (mujeres)
2012	83.18218345	5.923544943
2013	85.80204778	4.829351536
2014	85.44368838	5.124288293
2015	87.34500729	9.827686041

Cuadro 8. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Banco de Indicadores. Seguridad y Justicia Víctimas, Inculpados y Sentenciados registrados. Narcomenudeo.

En lo local, el narcomenudeo también tiene un comportamiento interesante que obedece justamente a la presencia de los indicadores de violencia, control territorial y control de la dinámica social

1.2. Escenario local. Sonora y Baja California

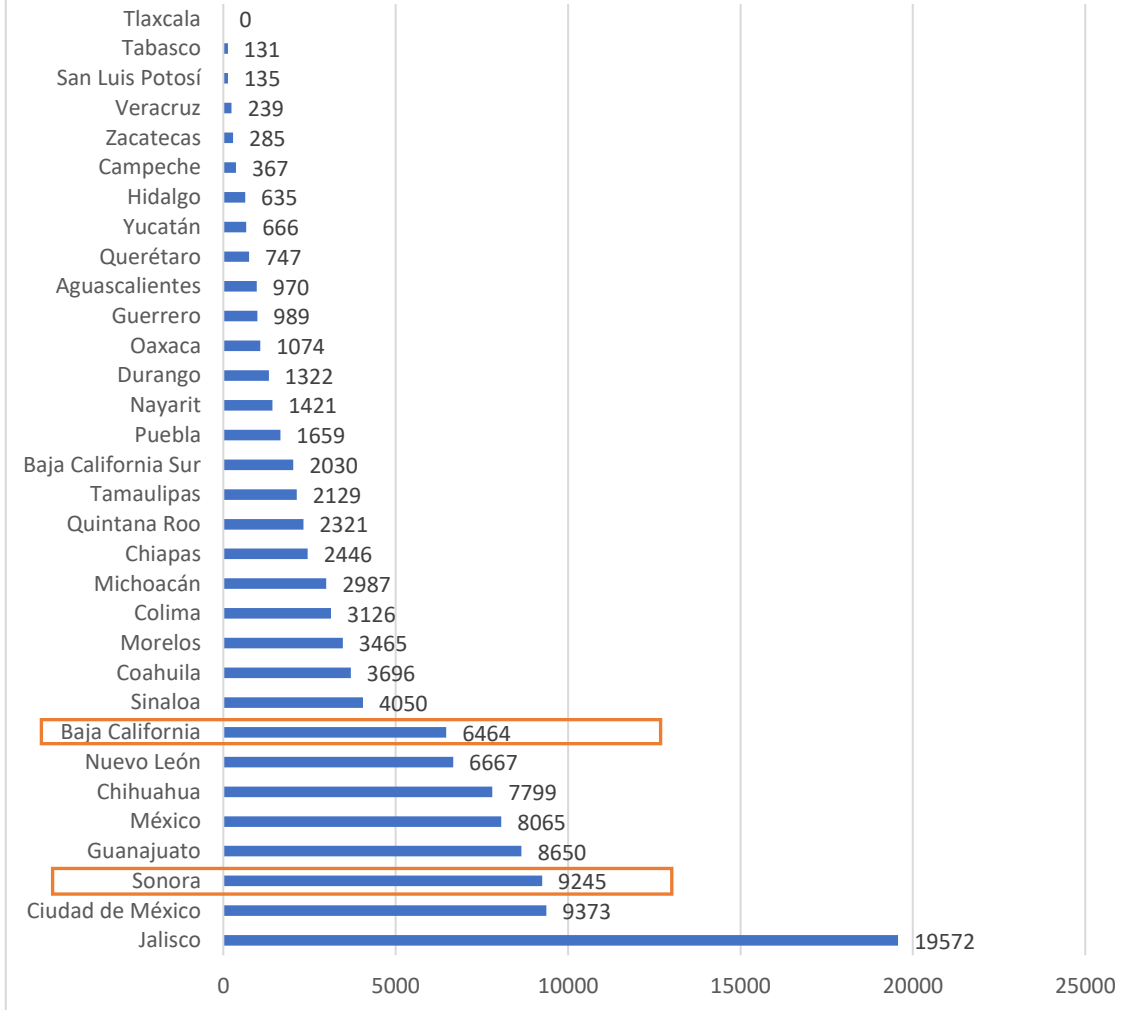
Entre 2012 y 2015 Sonora y Baja California estuvieron entre las primeras 10 entidades federativas con mayor incidencia de narcomenudeo (Gráfica 1), obedeciendo a su condición de entidades fronterizas y al pago en especie (drogas) a las células de narcotráfico.⁷⁹

⁷⁹ El pago en especie obedece al endurecimiento de la política de drogas por parte de Estados Unidos a partir de 1980 aproximadamente. En este periodo el gobierno norteamericano a través de *la Drug Enforcement Administration* enfocó sus esfuerzos en acciones de interdicción de grandes cargamentos de cocaína en territorio norteamericano y ejerciendo presión diplomática en México para reforzar este tipo de acciones en nuestro país. Por ejemplo, en 1989 la DEA logró el aseguramiento en los ángeles, California, de un cargamento de cocaína que en ese entonces fue valuado en unos 2.000 millones de dólares, logrando detener a varios mexicanos durante el operativo. Esto provocó una enorme pérdida económica tanto para los cárteles colombianos como mexicanos, por lo que el pago a las estructuras de trasiego y corrupción policial y política comenzó

Para el periodo 2016-2020 tanto Baja California como Sonora se mantienen en los primeros 10 lugares de entidades federativas con mayor incidencia de narcomenudeo, con variaciones. Mientras Sonora se ubicaba en el tercer lugar entre 2012 y 2015, para el periodo siguiente se ubica en el décimo lugar. Por otro lado, Baja California se ubicó en el octavo lugar entre 2012 y 2015, aumentando la incidencia de este delito entre 2016 y 2020 cuando esta entidad se ubicó en el tercer lugar (Gráfica 2).

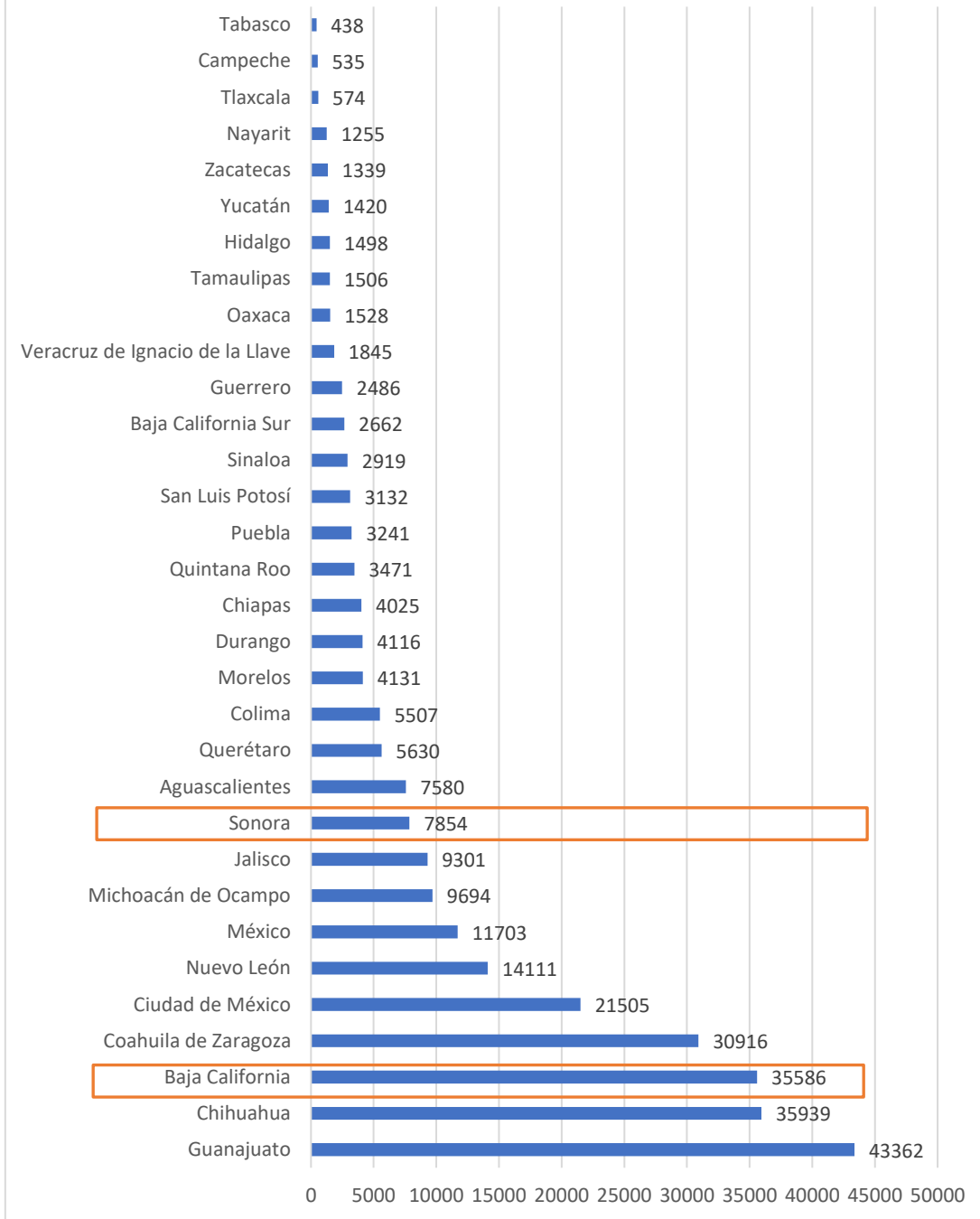
a realizarse con parte de los cargamentos de cocaína, marihuana y más recientemente metanfetaminas y goma de opio, heroína o fentanilo en lugar de dinero en efectivo.

Presuntos delitos consumados registrados como narcomenudeo en las averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas 2012-2015



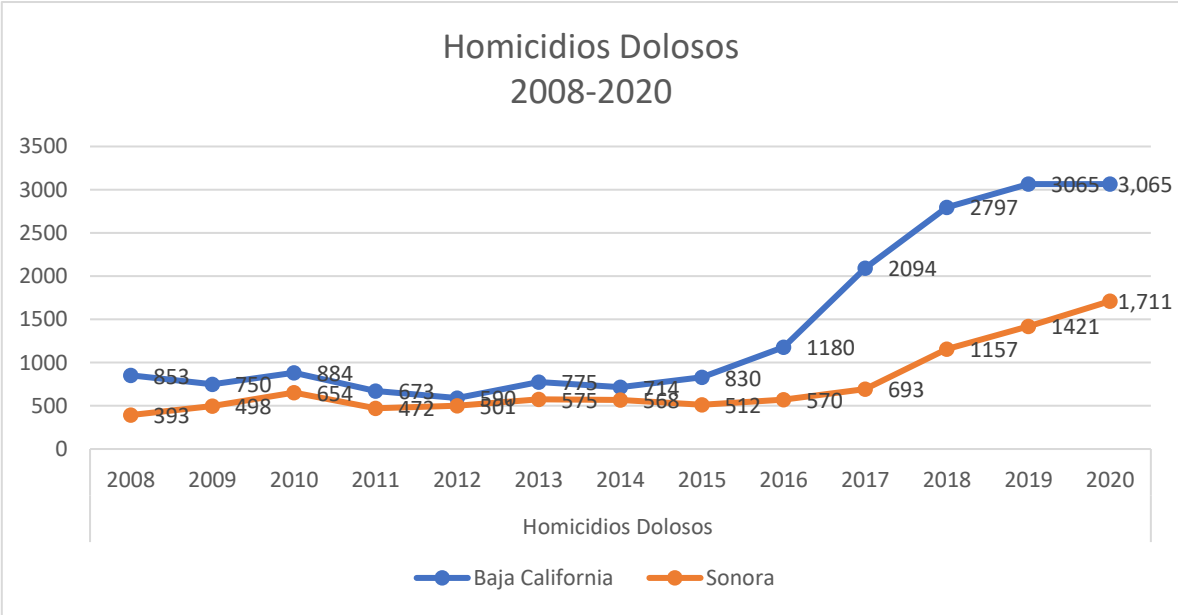
Grafica 1. Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Banco de Indicadores. Seguridad y Justicia. Delitos registrados. Narcomenudeo

Carpetas de Investigacion por registradas por el delito de narcomenudeo 2016-2020



Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica. Incidencia delictiva. Nueva Metodología.

Paralelamente, la violencia como elemento indispensable para el control territorial es evidente en ambas entidades federativas. A partir de 2008 el número de homicidios dolosos ha ido en incremento. Aunque nunca se ha realizado un esfuerzo por identificar homicidios relacionados con las tácticas de control territorial puestas en marcha por los grupos de delincuencia organizada, la alta incidencia de este delito, además perpetrado con armas de fuego, implica la posible correlación entre homicidios y control territorial para el desarrollo de actividades vinculadas a la delincuencia organizada, entre ellas el narcomenudeo (Gráfica 3).



Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva. Anterior Metodología 2008-2017. Nueva Metodología. 2018-2020

Recordemos que el narcomenudeo es un delito dominado por hombres. Responde a una reestructura jerarquizada en las que las relaciones de poder son el principal mecanismo de interacción en función de la posición que los individuos tienen dentro de esta jerarquía. Las mujeres están sometidas doblemente a estas relaciones de poder, no solo porque se encuentran en el último nivel de la delincuencia organizada al participar como narcomenudistas, sino precisamente

por ser mujeres en un entorno dominado por hombres con una masculinidad trastocada por la globalidad de la delincuencia organizada.

Quizá el concepto que mejor explica esta masculinidad trastocada es el que propone Sayak Valencia en el desarrollo de su *Capitalismo Gore*, en el que se refiere a los sujetos endriagos interpretados por Sara Barquintero como “aquel que se ve forzado a utilizar la violencia como medio de supervivencia, autoafirmación y herramienta misma de su actividad laboral.”⁸⁰

El sujeto endriago es parte de las estructuras de delincuencia organizada porque es la violencia el medio que le permite permanecer a flote en un entorno que en sí mismo es caracterizado por la violencia exacerbada y normalizada, incidiendo no solo en las actividades delictivas sino en todo el contexto social en el que se desenvuelve.

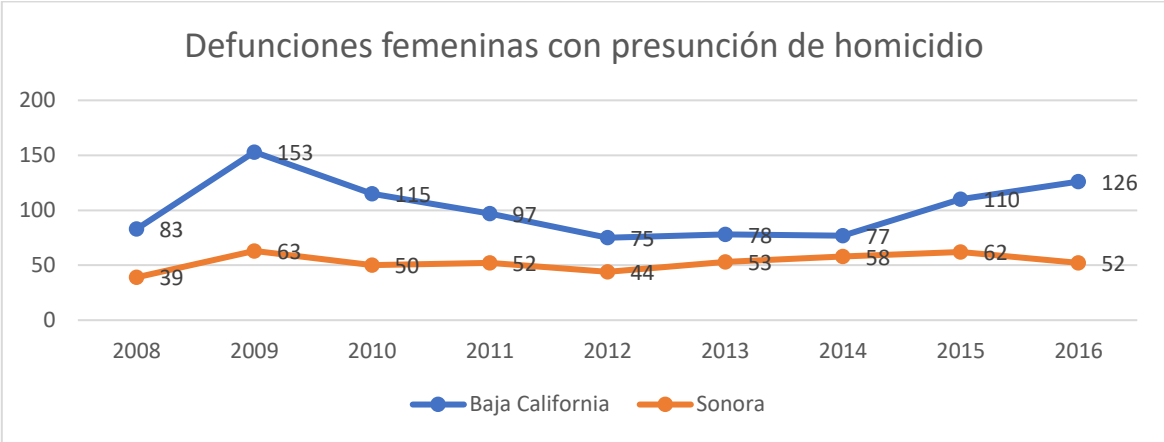
Porque dicha violencia no es una práctica individual de la cual podamos des-adscribirnos o exculparnos fácilmente, sino que es un sistema de relaciones de poder y económicas que destruyen al tejido social y tarde o temprano nos terminan afectando a todos y todas porque, al ser sistémica, se vale de mecanismos de normalización y auto legitimación que necesitan de prácticas cada vez más atroces, para contrastar, confrontar y controlar el entorno social de lo normalizado.⁸¹

Por lo anterior, en un contexto dominado por hombres en el que la violencia es “normal”, cuando se analizan las cifras de homicidio de acuerdo con el sexo biológico de las víctimas como expresión extrema de ella, se observa que el escenario para las mujeres es de alto riesgo, particularmente en Baja California.

⁸⁰ Barquintero del Toro, Sara. “Criminales globales. Consideraciones en torno a *Capitalismo Gore*, de Sayak Valencia”. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, 2019, Núm. 23, p. 54. Consultado el 8 de septiembre 2021. <https://raco.cat/index.php/Astrolabio/article/view/359256>

⁸¹ Valencia, Sayak. “Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo”. Colombia. 2014. *Universitas Humanística*, Pag. 77. Consultado el 07 de septiembre 2021 <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH78.ttpa>

Desde luego, en el homicidio de mujeres se relacionan varias causas, como la violencia familiar. No obstante, al igual que en el caso de los hombres, los homicidios dolosos particularmente los que son perpetrados con arma de fuego pueden estar vinculados a las actividades de control territorial. Un indicador que resulta relevante para identificar esta posible vinculación radica en la forma en la que son hallados los cuerpos de las víctimas⁸² (Gráfica 4)

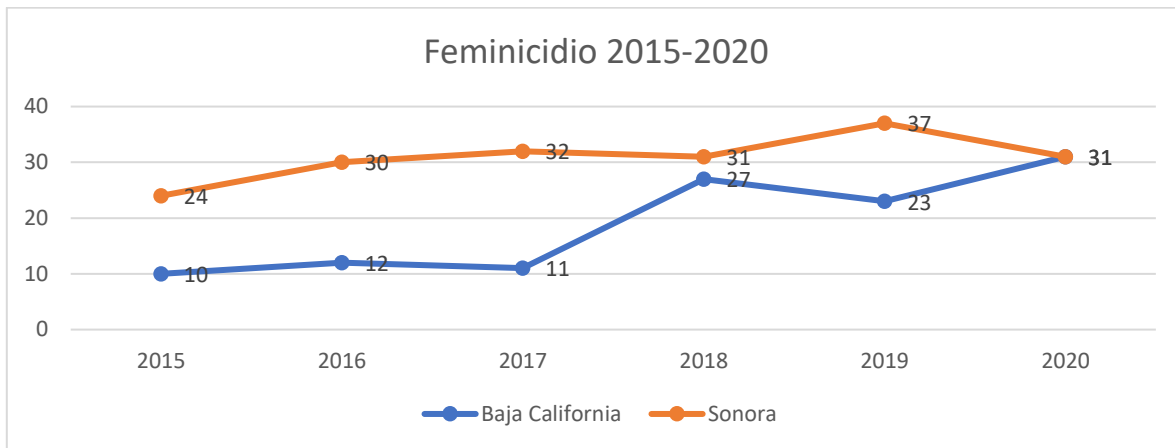


Gráfica 4. Fuente: Elaboración Propia con datos de ONU Mujeres. La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016.

El feminicidio también ha alcanzado cifras considerables en ambas entidades federativas, presentando de manera general una tendencia al alza. Si bien el feminicidio en primera instancia no está relacionado con la delincuencia organizada y el control territorial para el desarrollo del narcomenudeo porque involucra una diversidad de factores, es una realidad que en nuestro país este

⁸² Los grupos de delincuencia organizada han desarrollado una estrategia de comunicación, no solo con sus adversarios sino con la sociedad y el gobierno, a través de mensajes que se difunden en redes sociales y en general en internet. Con ello pretenden dar a conocer los objetivos que buscan alcanzar a través de la violencia: enfrentar a un grupo antagónico, enfrentar (o no) a las autoridades o bien realizar actos de “justicia” en “beneficio” de la sociedad al castigar a delincuentes no vinculados con estos grupos. Sin embargo, en los primeros años de la violencia provocada por el control territorial estos mensajes eran escritos en papeles o cartulinas (o cualquier otro tipo de soporte) y colocados en los cuerpos de las víctimas que a su vez eran dejados en la vía pública. Las mujeres no han sido la excepción en el empleo de esta táctica delictiva siendo expuestas en vía pública con mensajes realizados por grupos de delincuencia organizada, agregando en muchas ocasiones elementos de humillación como desnudarlas. Las mujeres también son “exhibidas” en videos que circulan en redes sociales en donde frecuentemente son sometidas no solo a la violencia sino a vejaciones.

delito ya no se comete de forma exclusiva en el entorno privado de las víctimas.
(Gráfica 5)



Gráfica 5 Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva. Nueva Metodología.

Los feminicidios también son perpetrados en la esfera pública de las mujeres que es el entorno en que se desarrolla el narcomenudeo. En este orden de ideas la Declaración de Femicidio señala

2. Que consideramos que los femicidios son la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.⁸³

Se abre entonces la posibilidad de que los feminicidios que se suscitan en la esfera pública y privada puedan estar relacionados con la delincuencia organizada en general y con la participación de las mujeres en el narcomenudeo en lo particular, obligando a que en los casos de homicidios dolosos de mujeres

⁸³ Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Mecanismo de seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI) Comité de expertas/os violencia (CEVI) 13–15 de agosto de 2008 Washington, DC. OEA/SER.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/DEC. 1/08 15 AGOSTO 2008. Consultado el 6 de septiembre. <https://www.oas.org/es/mese cvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

en los que se pueda inferir vinculación con delincuencia organizada y narcomenudeo sean también investigados bajo los protocolos del feminicidio.

De esta manera consideramos que es posible que la violencia de género que se observa en la esfera privada de las mujeres (hogar y familia) sea reproducida en la esfera pública a la que se trasladan cuando se involucran en el narcomenudeo.

Conocer si esto es así, depende de la incorporación en la investigación por parte de las autoridades de la perspectiva de género en los homicidios donde se presuma participación de la delincuencia organizada, mientras que en el feminicidio se incluya la investigación de indicadores de participación de la delincuencia organizada en dicho delito.

2. Descripción de las mujeres privadas de la libertad por el delito de narcomenudeo.

Caracterizar a los sujetos delincuentes, hombres o mujeres, ha sido una de las principales preocupaciones de varias de las corrientes criminológicas desde su propio origen, aunque en realidad ha estado centrada principalmente en los hombres.

Por ello, no podemos hablar de trabajos completamente objetivos a pesar del rigor metodológico con el que se hayan realizado, siempre han estado presentes la criminología “tradicional” que se basa en elementos estadísticos, sesgos relacionados con el género y las relaciones de poder y otros elementos que devienen de las construcciones sociales de las clases dominantes, desde la perspectiva de la criminología crítica.

The weight of this traditional administrative criminological approach to the enumeration of recorded crime is likely to be one factor interfering

*with the development of a more critical criminology that recognizes the neglected field of female criminal agency*⁸⁴

De esta manera, encontramos que la interseccionalidad es una herramienta no solo adecuada, sino necesaria para explicar quiénes son las mujeres que participan en el delito de narcomenudeo. En este contexto se *intersectan* no solo la delincuencia, sino el género, las relaciones de poder, la violencia, la desigualdad entre otras problemáticas.

Nuestro principal objeto de estudio es la población penitenciaria femenina porque ellas explican los escenarios previos, durante y después de su participación en el narcomenudeo.

Al respecto conviene decir que a lo largo de esta investigación nos hemos encontrado con un sinnúmero de obstáculos y deficiencias que nos limitan en la profundidad que podemos alcanzar respecto a las circunstancias que anteceden a la participación de la mujer en el narcomenudeo.

Consideramos por lo tanto que uno de los principales obstáculos hemos enfrentado durante este proyecto es que el sistema penitenciario continúa basándose en elementos que devienen de la Criminología Clínica para el estudio de las personas privadas de la libertad, así como de la Criminología Positivista, particularmente lo referente a la causalidad de la criminalidad en una explicación de tipo causa-efecto determinada por factores endógenos y exógenos que aunque observan aspectos sociales, no son abordados desde una perspectiva crítica.

Sea a modo de ejemplo lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal que, en su título segundo, capítulo I respecto a la información en el sistema

⁸⁴ El peso de este enfoque tradicional administrativo y criminológico de aproximarse desde la separación de los registros criminales es un probable factor que interfiere con el desarrollo de una criminología crítica que reconozca el abandono en el campo de la criminalidad femenina. Holligan, Chris. "Keeping It in the Family: Intersectionality and 'Class A' Drug Dealing by Females in the West of Scotland". *Societies* 9, no. 1: 22. Consultado el 20 de octubre 2021 <https://doi.org/10.3390/soc9010022>

penitenciario, señala que se debe contar con bases de datos que recopilen información sobre las personas que ingresan al sistema penitenciario.⁸⁵

De acuerdo con la fracción I, inciso F del artículo 27 se señala que entre los datos a considerar son:

F. Características sociodemográficas tales como: sexo, fecha de nacimiento, estatura, peso, nacionalidad, estado de origen, municipio de origen, estado de residencia habitual, municipio de residencia habitual, condición de identificación indígena, condición de habla indígena, estado civil, escolaridad, condición de alfabetización, y ocupación;⁸⁶

Vemos entonces que en el caso de las mujeres y hombres no se consideran otros elementos tales como:

- Condiciones de pobreza multidimensional
- Antecedentes de violencia de género y familiar
- Entornos de violencia comunitaria, dirigida particularmente a las mujeres
- Circunstancias de desigualdad de género en las esferas pública y privada
- Identificación de estereotipos de la mujer y el hombre previos a su ingreso al sistema penitenciario
- Antecedentes de discriminación por razones de género principalmente en la esfera pública

A todos ellos los consideramos fundamentales porque los factores “tradicionales” supuestos por la Criminología Clínica y Positivista, son insuficientes

⁸⁵ Cfr. Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación. 16 de junio 2016. Consultado el 19 de octubre de 2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

⁸⁶ Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación. 16 de junio 2016. Consultado el 19 de octubre de 2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

para explicar la criminalidad femenina, como hemos mencionado de forma reiterada.

En la actualidad, hay una creciente preocupación por parte de los movimientos feministas políticos y académicos respecto a la criminalidad femenina en lo general y de la participación en el narcomenudeo en lo particular, ya que como hemos establecido en este entorno se reproducen la desigualdad de género exacerbada por la violencia inherente a la delincuencia organizada.

De esta manera, encontramos que el feminismo y los estudios de género realizados por la sociedad civil organizada, así como organismos internacionales se han preocupado por entender quiénes son las mujeres que participan en el narcomenudeo, a diferencia de las instituciones gubernamentales encargadas de la política criminal con enfoque en las drogas

Corina Giacomello e Isabel Blas, han trabajado sobre la investigación de las mujeres involucradas en delitos relacionados con drogas, encontrando características relevantes

Las mujeres en prisión en general, y las mujeres encarceladas por delitos de drogas en particular, suelen compartir las siguientes características: son pobres, procedentes de hogares y comunidades marginadas, con bajos niveles educativos y sin antecedentes penales. Antes de desempeñar funciones vinculadas a drogas ilícitas, la mayoría han trabajado en numerosas actividades informales, como limpieza de casas, lavado y planchado de ropa, elaboración de alimentos, venta informal en semáforos, etc. Y algunas tienen una historia de vida marcada por la violencia, incluyendo la de tipo sexual⁸⁷

⁸⁷ Giacomello, Corina y Blás Guillén Isabel. "Propuestas de reforma en casos de mujeres encarceladas por delitos de drogas en México". México. Equis Justicia para las mujeres. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Consultado el 19 de octubre 2021. https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Propuesta_de_Reforma_Politicas_Drogas.pdf

Estas circunstancias constituyen el escenario previo a su participación en el delito de narcomenudeo u otros relacionados con drogas como las “mulas” o las “aguacateras”⁸⁸. Sin embargo, “la combinación de distintos factores socioculturales influye en la conformación de las redes criminales y las características y desempeño de las mujeres que participan en ella”⁸⁹ esto es, las condiciones que anteceden a su participación en el narcomenudeo se reproducen y se exacerban una vez que ingresan a las redes criminales, particularmente la violencia.

*The growing feminization of drug smuggling has complex and contradictory impacts on women's lives. On the negative side, women are subject to drug violence and some male drug traffickers coerce or manipulate lovers, spouses, and relatives into collaborating in the business as mules, drivers, and keepers of drug stashes. Women also may be forced to conceal their husband's activities or pay off drug debts incurred by their husbands. In these instances, women take on considerable risk, including arrest, imprisonment (and loss of contact with children), and physical harm, yet often enjoy few of the profits of the trade.*⁹⁰

⁸⁸ El término “mula” se refiere a personas que son contratadas por los grupos de delincuencia organizada para el trasiego de drogas empleando su propio cuerpo como vehículo de almacenaje y transporte. Son empleadas en el trasiego internacional. También son conocidas como “camellos” o “burreras”. Por su parte el término “aguacatera” se refiere a mujeres que son contratadas para trasegar drogas al interior de los Centros de Readaptación Social empleando como resguardo de la droga la cavidad vaginal y/o anal.

⁸⁹ Giacomello, Corina. Género, drogas y prisión. Experiencias de mujeres privadas de su libertad en México. México. Tirant Lo Blanch. 2013. Pag 169

⁹⁰ La creciente feminización del trasiego de drogas tiene impactos complejos y contradictorios. En la parte negativa, las mujeres son objeto de la violencia de las drogas y algunos traficantes hombres coaccionan o manipulan a sus parejas, esposas o familiares para colaborar en el negocio como mulas, conductoras o vigilantes de depósitos de droga. Las mujeres probablemente también son forzadas a ocultar las actividades de sus esposos o a pagar deudas de drogas contraídas por sus esposos. En estos casos las mujeres se exponen a importantes riesgos como arrestos, encarcelamiento (pérdida de contacto con sus hijos) y daño físico, aunque suelen disfrutar algunos beneficios del tráfico.

En lo que toca a nuestra investigación analizamos a las mujeres privadas de la libertad tanto en el sistema penitenciario federal como en los sistemas penitenciarios de los estados de Sonora y Baja California.

2.1. Sistema Federal de Readaptación Social.

En el ámbito federal, el Órgano Desconcentrado de Readaptación Social administra un total de 17 Centros Federales de Readaptación Social, de los cuales solo el CEFERESO 16 es exclusivamente femenil y los 16 restantes custodian población exclusivamente masculina⁹¹. Esto representa un avance importante respecto al señalamiento constitucional contenido el artículo 18 párrafo segundo que establece la separación de población por sexo biológico.⁹²

CEFERESO	Ubicación
No. 1 Altiplano	Almoloya de Juárez. Edo. De Méx.
No. 2 Occidente	Puente Grande, Jalisco
No. 3 Noreste	Matamoros, Tamaulipas
No. 4 Noroeste	El Rincón, Nayarit
No. 5 Oriente	Villa Aldama, Veracruz
No. 6 Sureste	Villa Estación Chontalpa, Tabasco
No. 7 Nor-noroeste	Guadalupe Victoria, Durango
No. 9 Norte	Cd. Juárez, Chihuahua
No. 10 Nor-noreste	Monclova, Coahuila
No. 11 Sonora	Hermosillo, Sonora

⁹¹ Prevención y readaptación social. Oficina del C. Comisionado. Unidad de transparencia Oficio no. PRS/OC/UNIT/1609/2021. Ciudad de México, a 15 de octubre de 2021. Respuesta solicitud de acceso a la información folio 330024021000016 (ver anexos)

⁹² Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero 1915. Artículo 18.

No. 12 CPS Guanajuato	Ocampo, Guanajuato
No. 14 CPS Durango	Ejido 6 de octubre, Durango
No. 15 CPS Chiapas	Villa Comaltitlán, Chiapas
No. 16 Morelos Femenil	Coatlán, Morelos
No. 17 CPS Michoacán	Buenavista Tomatlán, Michoacán
No. 18 CPS Coahuila	Ramos Arizpe, Coahuila
CEFEREPSI	Ciudad Ayala, Morelos

Cuadro 9. Centros Federales de Readaptación Social en el territorio mexicano

Dado que los Centros de Readaptación Social administrados por el Órgano Desconcentrado de Readaptación son federales, la población penitenciaria cumple penas de este fuero, por lo tanto, la población de mujeres que se encuentran internas por delitos de narcomenudeo es realmente poca.

Ahora bien, de acuerdo con la información proporcionada por el Órgano Desconcentrado, entre 2015 y 2021, el CEFERSO femenino 16 tiene una población de 22 mujeres procesadas por el delito de narcomenudeo y 13 sentenciadas por el mismo delito.⁹³

Todas ellas, salvo 3, desarrollaban actividades económicas en el sector informal como comerciantes, estudiantes, empleadas y sexoservidoras. Dentro de este grupo, además, 8 se dedicaban exclusivamente al hogar, es decir contaban con un trabajo no remunerado. 2 de ellas tenían como actividad económica el sexo servicio y 8 se dedicaban al comercio.⁹⁴

Todas ellas al estar inmersas en un contexto de informalidad económica son vulnerables al carecer de seguridad social, lo que significa que prácticamente todas las internas en el Sistema Penitenciario Federal por el delito de

⁹³ Prevención y readaptación social. Oficina del C. Comisionado. Unidad de transparencia Oficio no. PRS/OC/UNIT/1609/2021... *Cit*

⁹⁴ Prevención y readaptación social. Oficina del C. Comisionado. Unidad de transparencia Oficio no. PRS/OC/UNIT/1609/2021... *Cit*

narcomenudeo no tienen acceso a la salud pública ni a la atención por maternidad, cobertura por riesgos de trabajo, invalidez o muerte, fondos de ahorro para el retiro, cesantía en edad avanzada u vejez, guarderías, créditos para adquirir viviendas y préstamos personales, representando la primera intersección que puede ser causante de su vinculación con el narcomenudeo.

Por otro lado, 11 de ellas son solteras mientras que 21 se encuentran en alguna forma de relación de pareja, ya sea casadas o en unión libre. Solamente 3 mujeres son jefas de familia. ⁹⁵

Lo anterior parece sustentar lo explicado respecto al involucramiento de las mujeres en el narcomenudeo por la coerción ejercida por sus parejas masculinas o bien, por el involucramiento de ellos en otros delitos que los llevan a la cárcel o a la muerte, dejando a sus parejas y esposas la responsabilidad de saldar sus deudas económicas.

Finalmente, todas ellas son primodelincuentes, esto significa que este es la primera vez que son detenidas, procesadas y/o sentenciadas por el sistema de procuración de justicia⁹⁶. Esto, desde nuestro punto de vista, responde a que el narcomenudeo es el nivel más bajo de la delincuencia organizada, lo que convierte a estos miembros en prescindibles, situación que empeora si se trata de mujeres, siendo así la segunda intersección, pero en esta ocasión, una vez que están inmersas en el mundo del tráfico al menudeo.

De lo anterior podemos observar que existen múltiples intersecciones que provocarán que las mujeres ingresen a la venta de drogas, sin embargo, el Órgano Desconcentrado no profundiza en ellas.

⁹⁵ Prevención y readaptación social. Oficina del C. Comisionado. Unidad de transparencia Oficio no. PRS/OC/UNIT/1609/2021... *Cit*

⁹⁶ Prevención y readaptación social. Oficina del C. Comisionado. Unidad de transparencia Oficio no. PRS/OC/UNIT/1609/2021... *Cit*

De acuerdo con esta institución, cuando solicitamos información relacionada con indicadores de género como antecedentes de violencia y discriminación de género en el ámbito familiar, comunitario y laboral antes del ingreso al Sistema Penitenciario Federal, fue entregada una serie de tablas por cada uno de los 17 CEFERESOS con todas las cifras en ceros. El CEFERESO No. 16 no fue la excepción.

"Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 4, 6, 7, 15, 16 y 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita proporcione la siguiente información.

Especificar si en el manejo de estadística penitenciaria se emplean indicadores de género en la situación de los internos e internas previos a su ingreso al Sistema de Readaptación Social Nacional (fuero común y fuero federal) relacionados con:

CEFERESO NO. 16 "MORELOS-FEMENIL"

Tipo de comunidad	Fuero Común		Fuero Federal	
	Violencia de género (económica, sexual, psicológica, física, laboral)	Situación de Discriminación por razones de género en el ámbito laboral, escolar y/o comunitario)	Violencia de género (económica, sexual, psicológica, física, laboral)	Situación de Discriminación por razones de género en el ámbito laboral, escolar y/o comunitario)
Bisexuales	0	0	3	0
Gays	0	0	0	0
Homosexuales	0	0	0	0
Intersexuales	0	0	0	0
Lesbianas	0	0	0	0
omnisexuales	0	0	0	0
Pansexuales	0	0	0	0
Poliamorosos	0	0	0	0
Queer	0	0	0	0
Transexuales	0	0	0	0
Transgéneros	0	0	0	0
Travesti	0	0	0	0
Otro (especifique)	0	0	0	0

Cuadro 10. Matriz de indicadores de género. Fuente: Prevención y readaptación social. Oficina del C. Comisionado. Unidad de transparencia Oficio no. PRS/OC/UNIT/1609/2021

Teniendo en cuenta el tipo de lenguaje y la propia respuesta apreciamos que la comprensión que el Órgano Desconcentrado tiene sobre el concepto de Género parece tener más una influencia mediática que científica o académica. Recordemos uno de los varios conceptos de género:

Gender: refers to the social attributes and opportunities associated with being male and female and the relationships between women and men and girls and boys, as well as the relations between women and those between men. These attributes, opportunities and relationships are socially constructed and are learned through socialization processes. They are context/ time-specific and changeable. Gender determines what is expected, allowed and valued in a woman or a man in a given context. In most societies there are differences and inequalities between women and men in responsibilities assigned, activities undertaken, access to and control over resources, as well as decision-making opportunities. Gender is part of the broader socio-cultural context. Other important criteria for socio-cultural analysis include class, race, poverty level, ethnic group and age.⁹⁷

De esta manera observamos que los datos proporcionados no tienen relación con el género, sino con, precisamente, con construcciones sociales y mediáticas en torno a la identidad de género

Finalmente, lo referente a los indicadores relacionados con violencia de género y discriminación son mencionados debido a nuestra solicitud de información y no porque la institución realmente los recopile o sistematice como parte de la estadística sobre las características de la población penitenciaria,

⁹⁷ Género: Se refiere a los atributos sociales y oportunidades asociados con ser hombre o mujer, las relaciones entre mujeres y hombres y niñas y niños, así como las relaciones entre mujeres y aquellas entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son socialmente construidas y aprendidas a través de procesos de socialización. Responden a contextos y tiempos específicos y cambiantes. El género determina que se espera, permite y valora en mujeres u hombres en un contexto específico. En la mayoría de las sociedades hay diferencias e inequidades entre mujeres y hombres en la asignación de responsabilidades, acceso y control de recursos, así como oportunidades de decisión. El género es parte de un mas amplio contexto sociocultural. Otros criterios importantes para el análisis sociocultural incluyen la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico y edad.

particularmente la población femenina, sino porque fueron solicitados para el desarrollo de la presente investigación.⁹⁸

2.2. Sistema Penitenciario del estado de Baja California.

El estado de Baja California ha tenido una transición gubernamental que inicio el pasado 9 de junio de 2019 cuando se celebraron elecciones para elegir al nuevo gobernador. Después de varios sexenios de gobiernos panistas y priistas, el partido MORENA obtuvo el triunfo electoral y tomó posesión del gobierno el 1 de noviembre del mismo año. Derivado de ello se realizaron modificaciones a la administración pública, entre ellas la extinción de la Secretaría de Seguridad Publica a la que pertenecía la Subsecretaria del Sistema Estatal Penitenciario para dar paso a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.

De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California entre 2020 y 2021 hay 18 mujeres privadas de la libertad por delitos de narcomenudeo, 14 de ellas en situación jurídica de proceso y solamente 4 tienen ya una sentencia.⁹⁹

Este dato contrasta con la información proporcionada por el INEGI a través de Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales en el que ha habido varios ingresos de mujeres por delitos de narcomenudeo en su modalidad de posesión y comercio.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingreso	8	97	386	463	246	59	90	166

Cuadro 11. Ingresos de mujeres al Sistema de Readaptación Social de Baja California Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013-2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

⁹⁸ Prevención y readaptación social. Oficina del C. Comisionado. Unidad de transparencia Oficio no. PRS/OC/UNIT/1609/2021... *Cit*

⁹⁹ Comisión Estatal del Sistema Penitenciario. Respuesta a solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00933421

Tan solo en 2020, el INEGI nos deja ver que hubo 166 ingresos al sistema penitenciario estatal y de acuerdo con la CESISPE, solo 18 mujeres permanecen privadas de la libertad entre 2020 y 2021. Esto significa que, o bien 148 mujeres ya han sido liberadas por salidas alternas, alguna forma de libertad anticipada, o por cumplimiento de pena, o hay una importante discrepancia entre los datos reportados por el INEGI y por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario. En cualquiera de los casos es de suma importancia resolver esta discrepancia con el objetivo de establecer una visión real sobre la situación de las mujeres relacionadas con el delito de narcomenudeo en esta entidad.

Respecto a la edad, de las 18 mujeres que actualmente se encuentran privadas de la libertad en el Sistema Penitenciario de Baja California por el delito de narcomenudeo, la mayoría se ubican entre los 18 y 30 años

Menores de 18 años	18 a 30 años	31 a 45 años	46 a 60 años	61 años en adelante	Población total
0	11	6	1	0	18

Cuadro 12. Población femenil en el Sistema de Readaptación Social de Baja California
Fuente: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario. Respuesta a solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00933421

En este punto podemos observar una de las primeras interseccionalidades respecto a la participación de las mujeres en el delito de narcomenudeo, ya que es una población joven, teniendo un trasfondo probable de vulnerabilidad por empleos informales y precario acceso a la educación.

En este tenor, la CESISPE informa que el nivel educativo de las mujeres privadas de la libertad en el sistema penitenciario de Baja California por el delito de narcomenudeo está ubicado en la educación media básica.

Nivel educativo	Población
Sin escolaridad	1
Primaria	3

Secundaria	6
Preparatoria	1
Profesional	0
Posgrado	0
Primaria incompleta	0
Secundaria incompleta	5
Estudiante	0
Profesional incompleta	0
Técnico	0
Pasante	0
Preparatoria incompleta	2

Cuadro 13. Ocupación de las mujeres previo a su ingreso al Sistema de Readaptación Social de Baja California

Fuente: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario. Respuesta a solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00933421

En cuanto al Estado civil la CECISPE registra que 12 mujeres son solteras, 4 vivían en unión libre, 1 casada y 1 viuda. La información entregada no nos especifica si las mujeres solteras además son jefas de familia, siento esta otra interseccionalidad relevante respecto a la participación de las mujeres en el delito de narcomenudeo.

A nuestra solicitud expresa sobre el empleo de indicadores de género recibimos una respuesta negativa.

4.- Especificar si el manejo de estadísticas penitenciarias se emplean indicadores de género en la situación de los internos e internas previos a su ingreso al Sistema Penitenciario de Baja California relacionados con, 1. Violencia de género (económica, sexual, psicológica, física, laboral), 2. Situación de discriminación por razones de género en el ámbito laboral, escolar y/o comunitario.

RESPUESTA:

Hacemos de su conocimiento que este sujeto obligado no emplea ni genera indicadores de género en la situación de los internos e internas previos a su ingreso al Sistema Penitenciario de Baja California relacionados, lo anterior de conformidad con las atribuciones y facultades de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario establecidas en su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial No. 51 sección III de fecha 21 de agosto de 2020¹⁰⁰

Este punto es de suma importancia porque nos deja ver con claridad que en el sistema penitenciario de Baja California y en la propia política criminal, particularmente en lo referente tanto a prevención primaria y terciaria, la perspectiva de género no está incluida para el diseño de políticas públicas específicas.

En efecto, la ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, si bien establece en su artículo 5 Fracc. XXI que la CESISPE deberá establecer y administrar una base de datos de personas privadas de la libertad, no hace ninguna alusión a la recopilación de información relacionada con el género.

Del mismo modo, tampoco está integrada la perspectiva de género en cuanto al seguimiento y evaluación de la política criminal del estado, particularmente en el ámbito de la readaptación social.

Por lo tanto, no solo la política criminal adolece de la perspectiva de género, sino que no se generan indicadores e información relevante para el estudio y análisis de la criminalidad femenina por parte de las instituciones del gobierno estatal enfocadas en seguridad, administración de justicia y readaptación social, que como ya hemos explicado tiene un comportamiento muy distinto al de la criminalidad masculina por elementos relacionados con el género.

¹⁰⁰ Comisión Estatal... *Cit.*

2.3. Sistema Penitenciario del Estado de Sonora

Actualmente, el sistema penitenciario de Sonora es administrado por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de esta entidad.

Antes de presentar los datos proporcionados por el Estado de Sonora, es importante señalar que, aunque se solicitaron desagregados por años en el periodo 2008-2020, la información proporcionada corresponde a cifras acumuladas del periodo, por lo que no fue adecuada para realizar comparaciones anuales. (Anexo)

De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario actualmente custodian una población penitenciaria de 523 mujeres de las cuales 140 mujeres están privadas de la libertad por el delito de narcomenudeo.

En cuanto a rangos de edad tenemos que la población penitenciaria femenina interna por delito de narcomenudeo se distribuye de la siguiente forma

18 a 29 años	30 - 39 años	40 - 49 años	50 - 59 años	60 - 69 años	70 - 79 años	80 - 89 años
49	51	26	12	2	0	0

Cuadro 14. Distribución de rangos de edad de la población penitenciaria femenil en el Sistema de Readaptación Social de Sonora.

Fuente: Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario. Oficio No. CG-00292/09/2021.

Dos terceras partes de las mujeres que actualmente se encuentran en el siguiente penitenciario son adultas jóvenes, marcando así la primera interseccionalidad que incide en su participación en el delito de narcomenudeo.

Entre los 18 y 29 años es el momento en que las mujeres pueden desarrollarse en el ámbito académico, por ejemplo, sin embargo, esta proporción de internas podría significar que o bien no han tenido acceso a la educación superior o bien han tenido que desertar de ella. Si bien el acceso a la educación superior no es el

único problema relacionado con la participación de las mujeres en el narcomenudeo, si es una causa directa de la participación de la mujer en actividades no remuneradas vinculadas con su rol de género o bien de acceso a empleos precarios. En ambos casos significa que estas mujeres no tienen acceso a la seguridad social.

Respecto a su nivel educativo, que se relaciona justamente con los rangos de edad tenemos que:

Nivel Educativo	Población
Ninguno	5
Preescolar o primaria	15
Secundaria	31
Preparatoria	12
Carrera técnica	72
Licenciatura	3
Alfabetizando	1
No identificado	1

Cuadro 15. Nivel educativo de las mujeres previo a su ingreso al Sistema de Readaptación Social de Sonora.

Fuente: Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario. Oficio No. CG-00292/09/2021

La revisión conjunta de los rangos de edad y el nivel educativo nos muestra que, en efecto, las mujeres jóvenes de entre 18 y 29 años únicamente han podido acceder a la educación técnica, que, si bien ofrece capacitación para obtener empleos, estos son precarios en cuanto a salario y seguridad social. Vemos que el resto de la población se distribuye en niveles educativos menores a la educación técnica lo que significa trabajos precarios y nuevamente, sin seguridad social. Esta es la segunda intersección

Continuando con la vida en la esfera pública de estas mujeres encontramos que las principales ocupaciones antes de su ingreso al sistema penitenciario se distribuyen de la siguiente manera:

Ocupación	Población
Ama de casa	71
Comerciante	6
Desempleada	19
Empleada	24
Empleada doméstica	4
Estilista	2
Estudiante	2
Jornalera	4
Maestra	3
Mesera	1
Obrera	2
Sargento	1

Cuadro 16. Ocupación de las mujeres previo a su ingreso al Sistema de Readaptación Social de Sonora

Fuente: Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario. Oficio No. CG-00292/09/2021.

Como tercera intersección encontramos que en efecto, las mujeres que participan en narcomenudeo en el estado de Sonora se desarrollan en empleos no remunerados, relacionados con su rol de género, precarios y sin acceso a la seguridad social, provocado posiblemente por la falta de acceso a la educación media superior y superior.

En cuanto al estado civil, 66 de las 140 internas son solteras, 59 vivían en unión libre, 8 son casadas, 2 divorciadas y 5 viudas. Encontramos aquí la cuarta intersección. Y es que como hemos explicado respecto a la parte negativa de su participación en el narcomenudeo, en no pocas ocasiones las mujeres son introducidas por sus parejas sentimentales en el delito de narcomenudeo, pero

también lo puede ser la responsabilidad de ser jefa de familia, en el caso de las mujeres solteras.

Finalmente, a nuestro interés por conocer si el sistema penitenciario de Sonora incorpora indicadores de género respecto a la población penitenciaria recibimos la siguiente respuesta: “en el manejo de estadística penitenciaria no se emplean indicadores de género en los internos e internas previos a su ingreso al sistema de readaptación social”¹⁰¹

Como en el caso de Baja California, el sistema penitenciario de Sonora aun no incorpora la perspectiva de género en el registro de la población femenil, lo que eventualmente provocaría la misma problemática que en Baja California, la política criminal en las vertientes de prevención y de readaptación social no incorpora la perspectiva para el diseño de políticas públicas y por lo tanto tampoco hay indicadores de evaluación y seguimiento de las mismas que incorporen la perspectiva de género.

3. La interseccionalidad de las mujeres en el delito de narcomenudeo

Una vez analizados el contexto y las características de las mujeres que participan en el delito de narcomenudeo procedemos a explicar los hallazgos de nuestra investigación, así como los retos y desafíos que encontramos a lo largo de este proyecto.

Estos últimos son importantes porque tienen impacto sobre lo que consideramos es un vacío de conocimiento sobre los factores previos al involucramiento de las mujeres en la criminalidad, un problema en el que hemos insistido a todo lo largo de este trabajo.

En primer lugar, encontramos las dificultades respecto a la información oficial disponible para su análisis. Como mencionamos anteriormente, si bien hoy existe un sistema de información sobre Seguridad, Procuración de Justicia y Sistema Penitenciario, aun está en vías de consolidarse en términos de recopilación de datos y homologación de indicadores de seguimiento y evaluación.

¹⁰¹ Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario. Oficio No. CG-00292/09/2021. 23 de septiembre 2021

No ha sido posible acudir a una sola instancia, por ejemplo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como ente coordinador de información, para obtener datos exhaustivos útiles relacionados con criminalidad femenina particularmente, debido a que no se manejan ningún tipo de indicadores de género. Esta institución únicamente se enfoca medianamente con perspectiva de género en el feminicidio y en la violencia familiar, pero no en la participación de las mujeres como sujeto activo de los delitos.

En el caso del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se observa un mejor esfuerzo al respecto. Algunos datos se encuentran desagregados al menos, por sexo biológico lo que permite hacer análisis comparativos sobre la proporción de la participación de las mujeres en conductas delictivas respecto de la participación de los hombres.

Por otro lado, aunque hay un considerable desarrollo de investigaciones sobre las mujeres y la criminalidad se trata de estudios mas bien de corte cualitativo, que, si bien aporta elementos de base para establecer contextos particulares, por su propia naturaleza es arriesgado emplearlos de forma generalizada. El estudio cualitativo requiere ser fortalecido a través del diseño de indicadores cuantitativos de género que orienten el diseño de políticas públicas.

Así, aunque este proyecto ha sido difícil de llevar a cabo nos ha permitido identificar áreas de oportunidad tanto en el campo académico como en el de la Política Criminal, lo que constituye para nosotros un estímulo y un desafío en el terreno de la criminalidad femenina.

Dicho lo anterior, nos enfocaremos en los resultados que logramos obtener con el objetivo de identificar si el narcomenudeo es cometido por las mujeres debido a motivaciones estrictamente económicas o bien, responde también a otras motivaciones relacionadas con el género.

Siendo que la interseccionalidad es nuestra principal herramienta para responder esta cuestión nos basaremos en la matriz de dominación desarrollada

por Patricia Hill Collins¹⁰² basada en los conceptos de dominación, opresión y resistencia que se ha constituido como nuestro instrumento para explicar las interseccionalidades que contribuyen a que las mujeres participen en el delito de narcomenudeo.

La siguiente es una traducción de la matriz de dominación original de Collins.

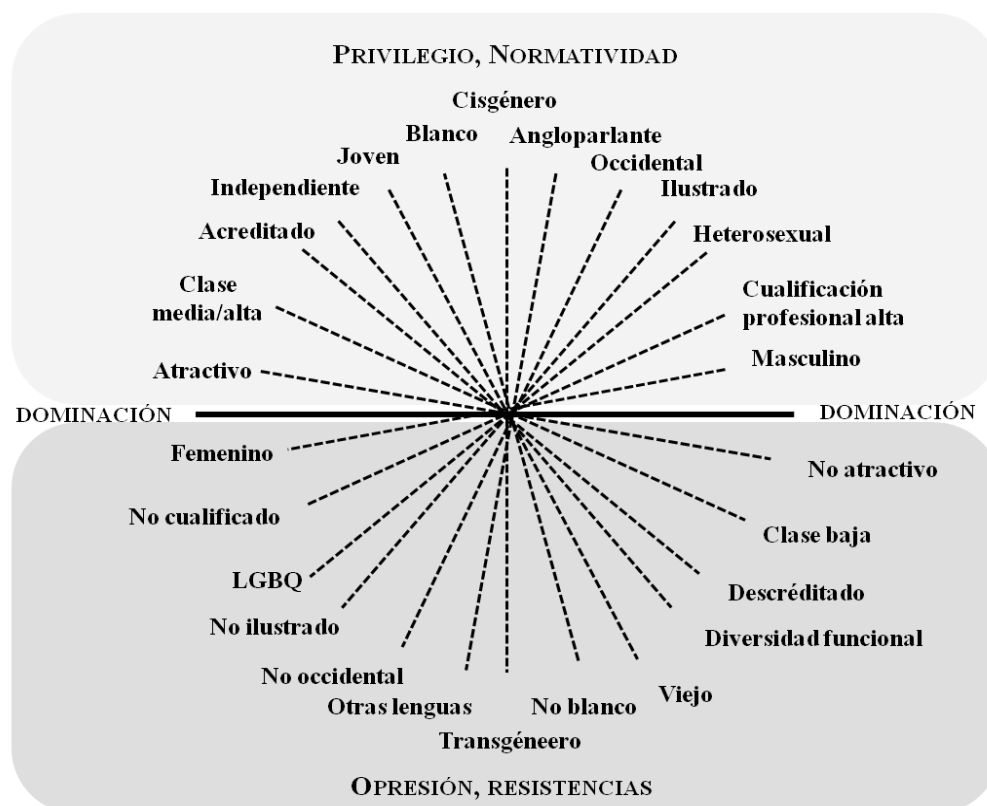


Figura 1. Fuente: Aguado Peláez, Delicia. “Feminicidios con perspectiva de género. un análisis interseccional de *The fall* (La caza)”.¹⁰³

¹⁰² Socióloga estadounidense, profesora en la Universidad de Maryland. En 2009 fue directora del Departamento de Estudios Afroamericanos en la Universidad de Cincinnati, y presidenta del Consejo de la Asociación Sociológica de Estados Unidos.

Patricia Hill Collins parte del concepto de interseccionalidad de Kimberlé Krenshaw y del propio feminismo negro, haciendo de la interseccionalidad más que una teoría, una herramienta de análisis para los estudios de género. Su posicionamiento tiene una importante influencia de Michel Foucault respecto al poder y la resistencia.

¹⁰³ Aguado Peláez, D. “Feminicidios con perspectiva de género. un análisis interseccional de *The fall* (La caza)”. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 183-201. Consultado el 12 de octubre 20212 <https://doi.org/10.5209/INFE.54868>

Bajo esta matriz, observamos que las mujeres antes del narcomenudeo permanecen bajo la línea de dominación porque son mujeres en primerísimo lugar, seguido de la falta de cualificación, laboral en este caso, y la clase baja o media baja determinada por el tipo de empleo que desarrollan y su nivel educativo, y por su edad.

La matriz de dominación original es un punto de partida, en un contexto y momento específico puede tener otros elementos. Adaptando la matriz de dominación para el contexto mexicano tendríamos lo siguiente:

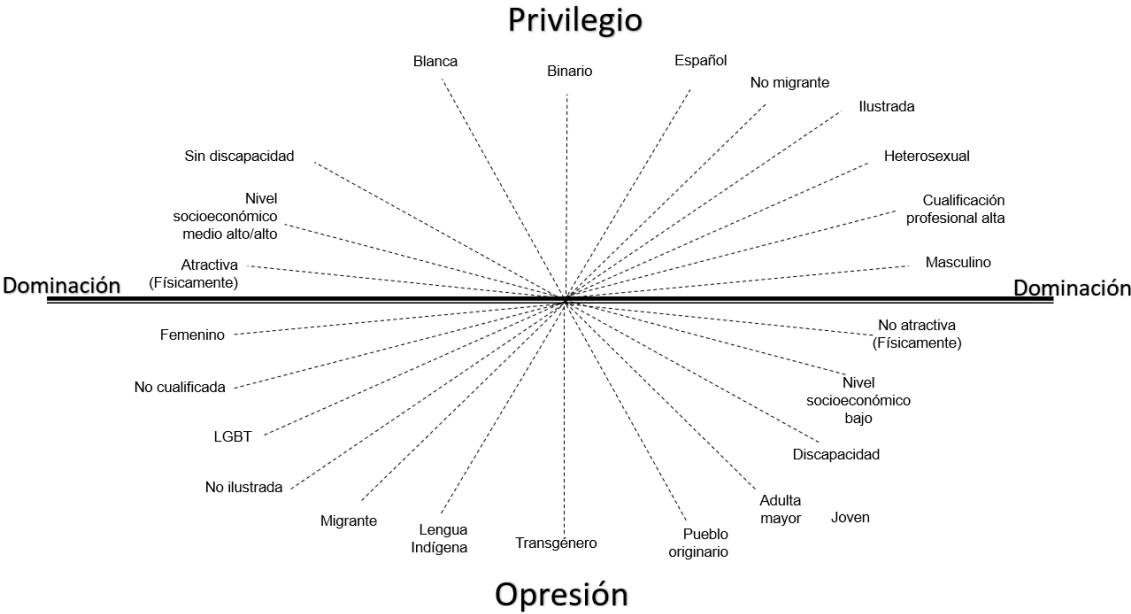


Figura 2. Matriz de dominación en el contexto mexicano. Fuente: Elaboración propia.

Ciertamente, México es un país en donde ser mujer es un reto. Existen construcciones incrustadas en la sociedad que permiten la dominación por parte de sectores privilegiados por sus propias características de forma general, pero esta dominación es especialmente mas perjudicial si se es mujer.

Aunque hoy el contexto mexicano permite hasta cierto punto que las mujeres opongan algún grado de resistencia a esta opresión, no es suficiente. Aun hay grupos que son vulnerables por varias interseccionalidades además de ser mujer, como las mujeres jóvenes o adultas mayores, que además pertenecen a

pueblos originarios o que son migrantes ya sea desde otros países hacia nuestro país o desde lo rural a lo urbano dentro de México.

A partir de ello, podemos decir que las principales interseccionalidades que inciden en las mujeres mexicanas de forma general son:

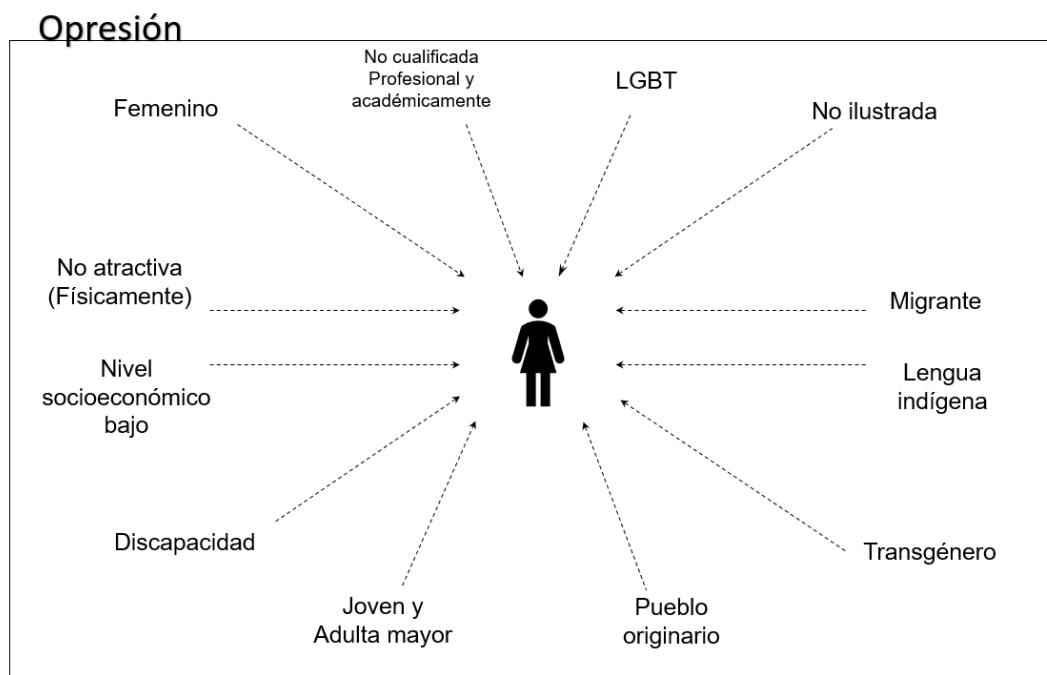


Figura 3. Las interseccionalidades de las mujeres mexicanas. Fuente: Elaboración propia

Estas interseccionalidades tienen diferentes formas de impactar en la realidad de cada una de las mujeres, es decir, no son proporcionales ni se presentan todas al mismo tiempo, más bien dependen del contexto en el que se encuentran inmersas, las construcciones de género, las condiciones socioculturales y socioeconómicas, así como las problemáticas de género alrededor de ellas.

Ahora bien, a partir de la información analizada proporcionada por los sistemas de Readaptación Social Federal y de los estados de Baja California y Sonora observamos que las principales interseccionalidades previas a su participación en el delito de narcomenudeo son:

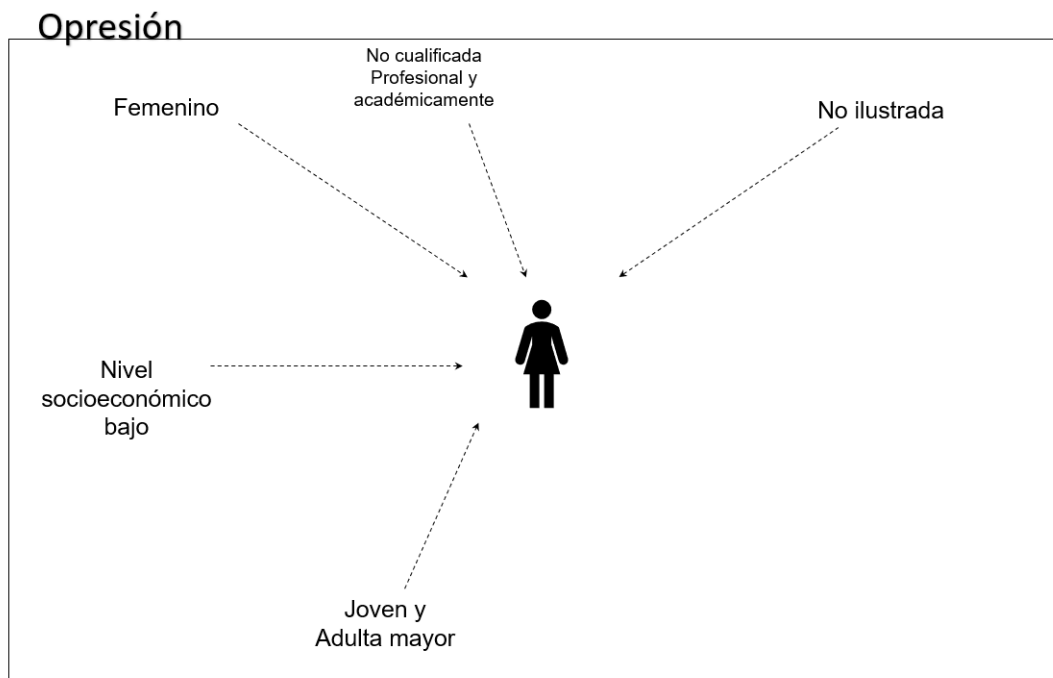


Figura 4. Las interseccionalidades de las mujeres previo a su participación en el delito de narcomenudeo. Fuente: elaboración propia

El impacto conjunto de las interseccionalidades en las mujeres que se involucran en el narcomenudeo nos lleva a concluir que:

- La precariedad económica de estas mujeres se debe a la falta de acceso a fuentes de empleo formales debido a su no cualificación profesional y académica.
- La falta de acceso al trabajo formal implica la ausencia de la seguridad social, lo que significa que no tienen no acceden a los derechos de protección por riesgos de trabajo, acceso a la salud y cobertura por enfermedades y maternidad, seguros o coberturas por incapacidad o muerte, acceso al sistema de ahorro para el retiro y pensión por edad avanzada, guarderías y otras prestaciones sociales como créditos para la vivienda o prestamos personales
- Significa entonces que sus expectativas de movilidad social que se traduzca en una mejor calidad de vida no se cumplen, obligándolas a

permanecer en contextos donde existen varias problemáticas de género, principalmente la violencia.

- De esta manera se crea un círculo en el que una de las posibles salidas resulta ser el narcomenudeo.

Dicho de otro modo, aunque aparentemente la participación de las mujeres obedece a una motivación de orden económico, la realidad es que se debe a elementos más profundos como la falta de movilidad social y la necesidad de permanecer en entornos violentos por la falta de elementos y redes de apoyo que les permita salir de ellos.

Consideramos que el acceso al trabajo formal remunerado puede ser un primer paso para que las mujeres que están expuestas a las interseccionalidades señaladas tengan una salida diferente a la del narcomenudeo.

Para ello tanto la política criminal en sus vertientes tanto de prevención como de readaptación social como la política de seguridad social debe incluir la perspectiva de género en su diseño, más aún, como políticas públicas están obligadas a establecer procesos de seguimiento y evaluación también desde la perspectiva de género.

Es urgente la incorporación de los elementos antes señalados debido al incremento de la participación de las mujeres en el delito de narcomenudeo, pero sobre todo porque al ingresar a esta modalidad de la esfera pública, lejos de empoderarse o resolver las intersecciones que las afectan, estas se reproducen y exacerbaban en el entorno de la delincuencia organizada traduciéndose en formas de violencia de género que pueden acabar en la muerte.

Capítulo 4

1. Aspectos previos

Previo a la evaluación de los resultados de investigación y el desarrollo de las conclusiones, consideramos relevante describir los pormenores que se presentaron durante este proceso, ellos nos dan muestra de la problemática en torno a la falta de investigación académica e institucional sobre la criminalidad femenina, principalmente sobre sus causas de origen.

Con ello nos proponemos señalar lo que identificamos como una tendencia a dar menor prioridad al estudio de la criminalidad femenina, particularmente en su expresión en el delito de narcomenudeo debido la baja participación de las mujeres en él con respecto a la participación de los hombres, pero también por la ausencia de la perspectiva de género en la política criminal y eventualmente, el desinterés institucional en la materia.

En este sentido la organización civil EQUIS Justicia para las Mujeres señala

Desde EQUIS Justicia para las Mujeres realizamos solicitudes de información sobre las características de las mujeres privadas de la libertad por delitos contra la salud, con el fin de realizar un análisis interseccional de los datos. Las respuestas arrojaron tres resultados importantes de mencionar: 1. No hay suficiente información; 2. No hay interés para recabarla y 3. No hay recursos para hacer este levantamiento de información¹⁰⁴

Dado que nuestra metodología de investigación ha sido documental, de forma similar a la de EQUIS, basándonos en solicitudes de información e información de fuentes oficiales, nos encontramos exactamente con las mismas problemáticas señaladas por la Organización de la Sociedad Civil en comentario: No hay suficiente información, no hay interés para recabarla y añadiremos que no se

¹⁰⁴ Blas, Isabel. "Mujeres y Droga". Bajo Lupa. Documenta ONG. 2018 México. Consultado el 13 de abril 2022. <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2018/01/29/mujeres-y-drogas/>

incorpora la perspectiva de género en el análisis e interpretación de la incipiente información disponible.

De este modo, nos encontramos ante la urgencia de generar conocimiento académico relacionado con los elementos previos de la participación de las mujeres en el narcomenudeo de forma específica, para que en el corto plazo este conocimiento pueda ser aplicado en cualquier otra manifestación de la criminalidad femenina.

En otro orden de ideas, es indispensable mencionar que esta investigación se ha desarrollado en un escenario atípico provocado por la pandemia de SARS-COV2 lo que ocasionó cambios importantes respecto a las técnicas de investigación aplicadas, desarrollando una investigación fundamentalmente documental en lugar de empírica de tipo cualitativo.

Esto nos ha limitado para obtener información de las fuentes directas: mujeres sentenciadas por el delito de narcomenudeo en los sistemas de readaptación social de Baja California y Sonora y Federal.

No obstante, los resultados alcanzados resultan relevantes para el logro de nuestros objetivos de investigación.

De este modo, en las próximas páginas nos enfocaremos en señalar:

- Retos durante el desarrollo de la investigación
- Debilidades institucionales identificadas en el proceso de la investigación de la criminalidad femenina
- La investigación de la violencia de género en el contexto del narcomenudeo

Una vez señalados los aspectos previos, procederemos a analizar los resultados obtenidos durante el proceso de investigación.

1.1. Retos de la Investigación

La pandemia de SARS-COV2 provocó importantes alteraciones en la operación de la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno. Fue

necesario transitar de una modalidad de trabajo presencial a una virtual, lo que implicó el cambio en los procesos administrativos.

El primer y único confinamiento nacional del país, que suspendió todas las actividades no esenciales, así como la educación presencial, comenzó el 23 de marzo y terminó el 30 de mayo de 2020. Una reapertura por etapas y por estado comenzó el 1 de junio, aunque la mayoría de los estados permanecieron en el nivel más alto de alerta dado el aumento de casos y muertes¹⁰⁵

El confinamiento voluntario impactó en la movilidad de las personas. De esta manera, trasladarnos a las entidades federativas que se encuentran delimitadas en nuestra investigación ya no fue posible.

Por otro lado, las elecciones para Gobernador celebradas en ambas entidades federativas llevadas a cabo el 6 de junio 2022 conllevaron a que las autoridades del sistema penitenciario y de Seguridad Pública como encargados de la administración de los CERESOS femeniles cambiaran, por lo que los contactos con funcionarios que estuvieran interesados en nuestra investigación se interrumpieron.

Así, nos avocamos a la investigación documental, disponiendo de la información presentada por fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Sistemas de Readaptación Social de Baja California y Sonora, así como una basta cantidad de artículos académicos y bibliografía en torno a las mujeres y su relación con la delincuencia organizada.

¹⁰⁵ Sánchez-Talanquer, Mariano. *et.al.* La respuesta de México al Covid-19: Estudio de caso. Estados Unidos. 2021. Institute for global health sciences. Pág 88. Consultado el 28 de marzo 2022. https://globalhealthsciences.ucsf.edu/sites/globalhealthsciences.ucsf.edu/files/la_respuesta_de_mexico_al_covid_esp.pdf

1.2. Debilidades institucionales en la investigación de la criminalidad femenina

Si bien existe un importante banco de datos en materia de Seguridad Pública y Justicia en México, la información disponible esta dispersa en diferentes fuentes, sin homologación y únicamente se ha sistematizado el análisis de incidencia delictiva desde 1997, como hemos expuesto en el capítulo anterior.

Esto lo observamos como una deficiencia dentro de la Política Criminal ya que a través de ella no se ha logrado la alineación y coordinación de los tres órdenes de gobierno para la recopilación, sistematización y análisis de la incidencia delictiva. Ante este escenario, incluir la perspectiva de género en el análisis de la criminalidad aún se ve aún lejano.

Por consiguiente, logramos comprobar que, como lo establecen las teorías de criminología feminista, el análisis de la criminalidad femenina no se realiza de forma específica y sus resultados se interpretan en función de la criminalidad masculina por tener mayor incidencia que la femenina.

Al no constituirse como uno de los objetivos de nuestra investigación no profundizaremos en conocer las causas por las que aún no se incorpora la perspectiva de género, interseccionalidad y criminología feminista, pero reconocemos que este elemento por sí mismo constituye una nueva línea de investigación que es fundamental para la Política Criminal.

2. La investigación de la violencia de género en el contexto del narcomenudeo

Los movimientos feministas han tenido impacto en la Política Criminal. Ejemplo de ello es la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, el 1 de febrero de 2007.

Al respecto, Marcela Lagarde precisa que en México

...las organizaciones y asociaciones civiles y las redes de defensa de los derechos humanos de las mujeres enfrentan la violencia de diversas maneras: la hacen visible, la denuncian, ante la impunidad

exigen justicia y, en muchos casos, atienden a mujeres que han sido víctimas. Funcionan, además, algunos observatorios que registran la violencia contra las mujeres, así como las acciones gubernamentales para prevenirla y atenderla.¹⁰⁶

Aunque la exposición de la violencia contra las mujeres lograda por los movimientos feministas ha ejercido una importante presión sobre los tres poderes del Estado y los tres órdenes de gobierno, la política criminal en torno a este problema no ha alcanzado sus objetivos de prevención y erradicación.

Por otro lado, la investigación realizada por las Instituciones de Seguridad y Justicia respecto a la violencia contra las mujeres se focaliza en la esfera privada, como la vida familiar y en pareja mientras que en la esfera pública se enfoca en lo laboral, docente y político.

El efecto de ello es que, de acuerdo con los resultados de nuestra investigación, el estudio de la violencia contra las mujeres en el contexto de la delincuencia organizada y particularmente del narcomenudeo no es atendida por las citadas instituciones esto puede deberse a que en el contexto del narcomenudeo las líneas entre la esfera pública y privada de las mujeres se cruzan, porque en muchos casos, las mujeres que participan en este delito, que se lleva a cabo en la esfera pública, tienen algún vínculo familiar, de amistad o sentimental con miembros de las estructuras delictivas lo que se refiere a su esfera privada. De esta manera es difícil determinar elementos que puedan ser considerados como violencia de género o feminicidio o bien de violencia y homicidio.

Este es un problema que también María Salguero¹⁰⁷ ha identificado. A través de su trabajo de investigación ha logrado establecer que “las dinámicas de violencia

¹⁰⁶ Lagarde y de los Ríos, Marcela. “Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. **Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales**, [S.l.], v. 49, n. 200, oct. 2013. Consultado el 14 abril de 2022. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/42568/38675>

¹⁰⁷ María Salguero es Geófica por del Instituto Politécnico Nacional. Desde 2016 se ha dedicado a registrar los casos de feminicidios en el país basando en información de fuentes abiertas, como medios de comunicación. A partir de ello creó el mapa Yo te nombro: El mapa de los feminicidios en México. Actualmente, es titular de la Unidad de Análisis y Contexto de casos de violencia de alto riesgo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, México.

en las ciudades fronterizas son de varios tipos: no solo hay violencia familiar, también hay violencia comunitaria y mucha violencia debida al crimen organizado. Durante los meses del confinamiento por la COVID, más del 60% de las mujeres que fueron asesinadas, lo fueron por el crimen organizado”¹⁰⁸

Es importante resaltar que Salguero se refiere a la violencia comunitaria que nosotros interpretamos como la esfera pública, y la violencia familiar que corresponde a la esfera privada, lo que ciertamente nos lleva nuevamente a la intersección entre ambas esferas en donde ubicamos a la violencia contra las mujeres en el contexto de la delincuencia organizada

En consecuencia, lograr identificar si la violencia de género y las problemáticas de género se reproducen en el contexto de la delincuencia organizada, específicamente el narcomenudeo únicamente puede ser planteado como una hipótesis; una que ciertamente tiene muchos indicios que pueden conducir a su comprobación, como detallaremos en las siguientes páginas.

2.1. Mujeres y narcomenudeo: las problemáticas de género y la violencia de género como causas de su iniciación y participación en este delito.

Las mujeres han enfrentado a lo largo de los siglos un conjunto de problemas que se relacionan con su género, como construcción social y a su sexo biológico como parte de su propio ser.

Esta problemática no ha desaparecido, sino que ha cambiado y se ha “ajustado” a la época y contexto social en el que se desarrollan.

Si bien en los años 70 las mujeres lograron obtener derechos y una mayor participación en la esfera pública, para finales del siglo XX fue evidente que aun estábamos lejos de lograr condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Es a partir de esta época que los estudios de género ponen en la mesa de discusión las principales vertientes de desigualdad que afectan a las mujeres hasta el día de hoy. Ellas son las que nuestra investigación nos indica, son elementos de

¹⁰⁸ “Entrevista a María Salguero”. Fundación Carolina. 7 de diciembre 2020. Consultado el 14 de abril 2022. <https://www.fundacioncarolina.es/entrevista-a-maria-salguero/>

profundo impacto en la vida de las mujeres y que pueden constituirse como uno de los elementos de mayor peso para que incursionen en el narcomenudeo.

2.2. Las problemáticas de género

Para analizar los resultados de nuestra investigación partiremos de la definición de lo que nosotros hemos llamado problemáticas de género.

Entenderemos que problemática se refiere al “conjunto de las complicaciones que forman parte de un cierto asunto”¹⁰⁹. Para nuestro caso vale decir que las problemáticas de género son un conjunto de complicaciones, obstáculos y dificultades relacionadas con la desigualdad de género en diversos ámbitos de la vida de mujeres y hombres.

Estas problemáticas ya han sido identificadas por la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración de Beijing, en 1995, reconociéndolas como “esferas de preocupación”

Recordemos que la Declaración de Beijing es “es una agenda con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres”, que aún continúa vigente y que además de la propia Declaración también se ha establecido a partir de los Objetivos del Milenio del año 2000 y los consecuentes Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2015.

Esferas de Preocupación	Situación en México
Persistente y creciente carga de la pobreza que afecta a la mujer	De 2018 a 2020, la pobreza extrema aumentó más que la moderada. El número de mujeres en pobreza extrema incrementó en 1.1 millones. En las mujeres, el porcentaje que no puede adquirir la canasta básica de alimentos aumentó en 3.4 pp. en 2020, y el porcentaje sin ingresos suficientes para adquirir los alimentos y los bienes y servicios básicos creció en 2.9 pp.

¹⁰⁹ Julián Pérez Porto. Definición de: Definición de problemática. 2019. Actualizado: 2021. Consultado el 15 de abril 2022. <https://definicion.de/problematica/>

	pp.;			
Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de educación y capacitación	Porcentaje de mujeres y hombres con rezago educativo, por grupos de edad ,2020			
	Grupo de edad	% Total	% Hombres	% Mujeres
	3-19	14.5	15.6	13.4
	20-35	19.2	20.5	17.9
	35-49	14.3	14.8	13.8
	50-64	21.2	19.1	23.1
	65 o más	49.1	46.1	51.6
Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de atención de la salud y servicios conexos	Porcentaje de hombres y mujeres derechohabientes por procedencia (directa e indirecta) de la derechohabiencia,2020			
	Procedencia	% total	% Hombres	% Mujeres
	Indirecto	72.3	53.6	74.8
	Directo	27.6	46.7	25.2
Violencia contra la mujer	Delitos relacionados con el género 2020 Feminicidio 949 Homicidio doloso: 2 mil 792 Lesiones dolosas: 54 mil 595 Violencia Familiar: 202 mil 31 Violencia de género distinta de la violencia familiar: 4 mil 50 Violación: 16 mil 543			
Consecuencias de los conflictos armados y de otro tipo en las mujeres, incluidas las que viven bajo ocupación extranjera	Sin datos precisos disponibles. Aunque México no tiene presencia de un conflicto armado como lo define el Derecho Internacional, si presenta un escenario de violencia de alto impacto provocada por la Delincuencia Organizada Trasnacional.			
Desigualdad en las estructuras y políticas económicas, en todas las formas de actividades productivas y en el acceso a los recursos				

<p>Desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles</p>	<p>La legislación respecto a la paridad de género en los cargos de toma de decisión se ha visto fortalecida bajo el esquema de cuotas de género.</p> <p>Para 2018 48.2% de las Diputaciones federales son ocupadas por mujeres, la Cámara Senadores está conformada por el 49.22% de mujeres y el 50.78% de hombres.</p> <p>A diferencia de la participación de las mujeres en la integración del poder legislativo, una de las dimensiones en las que México posee aún una brecha considerable entre la participación de mujeres y hombres es en el Poder Ejecutivo.</p>
<p>Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer</p>	<p>Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) son todas aquellas instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas.</p> <p>En México existen avances en la materia a partir de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres como institución rectora de los mecanismos de adelanto. Existe además el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de género</p>
<p>Falta de respeto y promoción y protecciones insuficientes de los derechos humanos de la mujer</p>	
<p>Estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión</p>	<p>En 2020, 46 de cada 100 noticias fueron escritas por mujeres.</p> <p>Como reporteras, las mujeres destacan en temas de cobertura local y nacional, los hombres duplican su presencia como reporteros de la agenda internacional. En televisión, la edad de las mujeres se refiere el doble de veces que la edad de las mujeres, además ellas destacan por ser más jóvenes (19 a 34 años) y ellos en edades más avanzadas, superior a los 35 años.</p>

	Si bien la presencia de las mujeres en medios de comunicación en México a tenido importantes avances, es claro que aun se encuentran presentes estereotipos de género respecto a la cobertura de noticias, opinión y conducción
--	---

Elaboración propia con información de: Declaración y plataforma de Acción de Beijing. INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Informalidad laboral. Indicadores básicos. Cuarto trimestre de 2020. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Informe de violencia contra las mujeres. Coneval, Sistema de Indicadores de Pobreza y Género 2016-2020. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Participación política de la mujer 2020. Comunicación en Información de la Mujer, Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios 2020.

Con lo anterior es posible identificar avances importantes en México respecto a las problemáticas de género, sin embargo, en lo concerniente al trabajo, economía y violencia aún persisten las desigualdades.

En resumen:

Mexico is one of the most improved countries this year, reaching the 25th position with a score of 75.4%. Most of this progress is due to a large increase in the number of women in ministerial positions, jumping from 15.8% in 2018 to 42.1% in 2020. In addition, women represent over 48% of seats in the country's parliament. These factors explain why Mexico has closed 46.8% of its gender gap on the Political Empowerment subindex, where it ranks 14th. Further, Mexico has almost completely closed both its Educational Attainment and Health and Survival gaps. Economically however, women are still disadvantaged. Mexico has closed just 57.4% of its Economic Participation and Opportunity gap, ranking 124th. Significant gaps in both wages (50%) and income (54%) show how women are less valued than men in the workplace. At the same time, women struggle to attain senior positions (36%) and are not very active in the labour market in the first place. Only 47% of women are in the labour force, 26.4% of

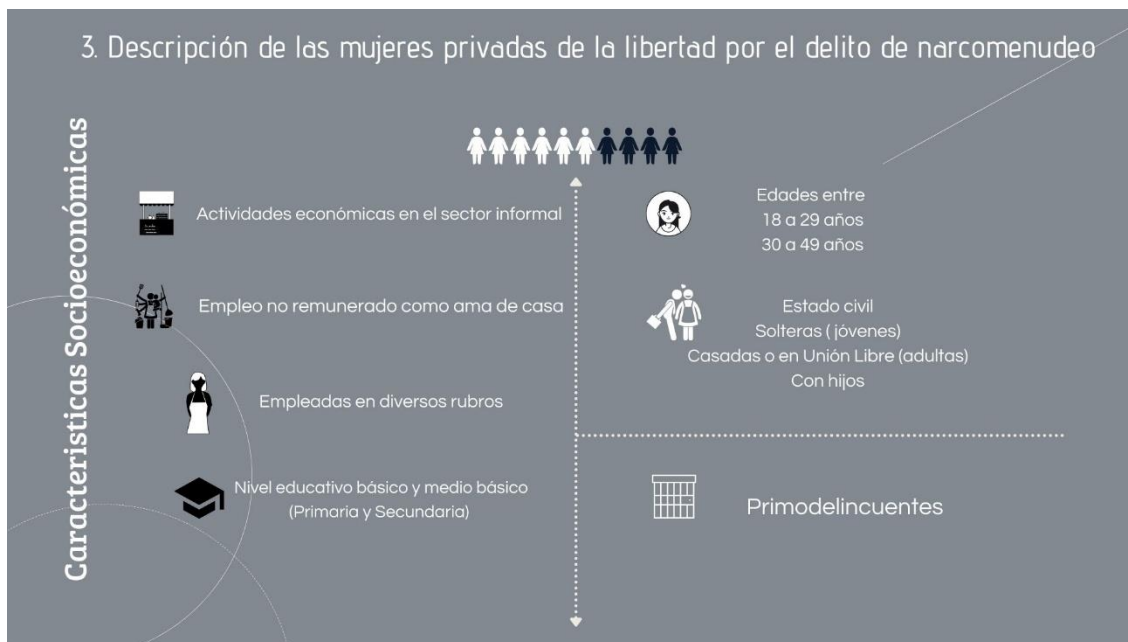
them work part-time and women continue to spend three times as much as men on unpaid household care activities¹¹⁰

Este escenario viene al caso porque durante nuestra investigación identificamos como características principales de las mujeres que participan en el narcomenudeo desigualdades precisamente ubicadas en las esferas de la educación, trabajo, economía y violencia de género.

Tenemos que las características principales de las mujeres sentenciadas por el delito de narcomenudeo en Sonora, Baja California y el Sistema Penitenciario federal son las siguientes:

¹¹⁰ México es uno de los países que ha mejorado este año, alcanzando la posición 25 con una calificación de 75.4%. El mayor avance se debe al considerable aumento en el número de mujeres en posiciones de secretarías de estado, pasando de 15.8% en 2018 a 41.20% en 2020. Además, las mujeres representan más del 48% en el Congreso de la Unión. Estos factores explican porque México ha cerrado la desigualdad de género en 46.8% en el subíndice de empoderamiento político, donde su rango a nivel mundial es el 14. México además casi ha completado el cierre de las desigualdades en educación y salud y supervivencia, sin embargo, las mujeres aun se encuentran en desventaja. México ha logrado reducir la desigualdad solo en 57% en la participación económica y oportunidades de las mujeres, colocando a México en el lugar 124 (a nivel internacional). Desigualdades importantes tanto en salarios (50%) como en ingresos (54%) muestran que las mujeres son menos valiosas que los hombres en el mercado laboral. Al mismo tiempo, las mujeres luchan por conseguir posiciones de mando o alto rango (36%) y no son consideradas en el campo laboral como primeras opciones. Solo el 47% de las mujeres están en la fuerza laboral (PEA), 26.4% trabajan tiempo parcial y continúan empleando tres horas más que los hombres en actividades no remuneradas o del cuidado del hogar.

Global Gender Gap Report 2020. World Economic Forum. Switzerland. 2020. Consultado el 13 de abril 2022 https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf



Fuente: Capítulo 3.

De esta manera, podemos visualizar que las problemáticas de género inmersas en el campo económico se constituyen como los principales factores precursores de la participación de las mujeres en el narcomenudeo.

Por otro lado, estas desigualdades económicas se observan en el ámbito macrosocial y microsocioal.

En lo macrosocial, es atribuible a las políticas de gobierno y públicas. Aunque se realizan esfuerzos durante el Ciclo de las Políticas Públicas entendido como una metodología que propone una descomposición de la política pública en una serie de etapas o de secuencias lógicas.”¹¹¹, es claro que aún no termina por integrarse plenamente la perspectiva de género a dicho ciclo, lo que consideramos, es indispensable para la reducción de las desigualdades de género, en este caso, respecto a la participación de las mujeres en el mercado laboral y la economía.

¹¹¹ Roth Deubel, André-Noël. Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación. Ediciones Auroro. Bogotá. 2009. Pag 49

En lo microsocioal, esta desigualdad económica y laboral conlleva a la falta de la autonomía¹¹² de las mujeres, creando diferentes formas de dependencia hacia sus esposos, parejas sentimentales, padres y otras figuras de poder en su entorno familiar.

La falta de autonomía tiene como consecuencia la configuración de una serie de circunstancias agravantes que pueden favorecer la violencia económica¹¹³ y patrimonial¹¹⁴ hacia las mujeres.

En conclusión, si bien los factores que conllevan a la participación de las mujeres están principalmente en el campo económico, están muy lejos de las ideas y prejuicios ya sea “las mujeres se dedican al narcomenudeo por problemas económicos” o bien “el dinero fácil y rápido que se obtiene del narcomenudeo”, se trata más bien de una problemática enraizada profundamente en las desigualdades de género que impactan de forma negativa en el pleno desarrollo económico de las mujeres.

Así mismo, la participación de las mujeres en este delito no garantiza de forma alguna la autonomía tan necesaria para su desarrollo, sino más bien un camino prácticamente seguro hacia formas de violencia en las esferas pública y privada, donde la desigualdad de género y las relaciones de poder se reproducen y juegan un papel preponderante en la delincuencia organizada.

¹¹² Capacidad de las personas, en particular las mujeres, “para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos, en el contexto histórico que las hace posibles”

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes* (LC/CRM.14/3), Santiago, 2019. Consultado el 14 de abril 2020.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45032/4/S1900723_es.pdf

¹¹³ Art. 6...

IV. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral

Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Cámara de Diputados. México 2007. Consultado el 14 de abril 2022

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

¹¹⁴ III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Ídem

3. La violencia de Género.

Recordando lo expuesto en el capítulo anterior, veremos que la violencia es un elemento fundamental para lograr el control territorial que permite la operación de la delincuencia organizada transnacional como fenómeno global, y del narcomenudeo como fenómeno localizado.

Desde el inicio de la estrategia de combate a la delincuencia organizada transnacional en 2006, desde nuestro particular punto de vista, los gobiernos federales se han negado tajantemente a transparentar las cifras de los homicidios dolosos relacionados con la delincuencia organizada, tarea que no es imposible ya que los grupos de delincuencia organizada, particularmente sus células operativas (Sicarios) han desarrollado modos específicos para llevar a cabo estos homicidios, además de una agresiva “campaña de comunicación” manifiesta en mensajes desplegados a la vista de toda la población donde se atribuyen la autoría de actos violentos.

Cabe señalar que en lo que respecta a homicidios con armas de fuego, las cifras resultan relativamente más transparentes, sin embargo, tampoco se hace una especificación sobre las circunstancias de ellas, por ejemplo, en enfrentamientos con autoridades, enfrentamientos entre grupos delictivos, ejecuciones, secuestro, etc, factores que permiten determinar si un homicidio está vinculado a la delincuencia organizada o no.

Todo lo anterior sumado a la falta de integración de la perspectiva de género en la investigación del homicidio doloso, nos impide conocer la realidad de la situación y más bien se mantiene en una especie de cifra negra respecto a las privaciones de la vida de mujeres en el contexto de la delincuencia organizada, particularmente en el del narcomenudeo.

Durante los primeros 7 meses del año (2020) se registraron 2 mil 242 feminicidios, el 60 por ciento de estos fueron perpetrados por el crimen organizado, afirmó María Salguero, científica de datos y creadora del mapa de feminicidios en México. En contexto de violencia armada por el crimen organizado, la investigadora señaló que las pugnas por el control

de los territorios se están escribiendo en los cuerpos de las mujeres, ya que éstas generalmente son venganzas ejercidas por hombres contra terceras personas, las cuales son mujeres, aunque, recientemente también se ha atentado contra los hijos de estas mujeres. Salguero indicó que los contextos de violencia en cada territorio inciden en la forma en que son asesinadas las mujeres. Además, mencionó que existen tres factores que influyen en el incremento de la violencia contra las mujeres: desigualdad, recompensa y que la mujer es utilizada como arma de guerra.¹¹⁵

La hipótesis planteada por María Salguero resulta relevante toda vez que en la delincuencia organizada pueden observarse construcciones de género bien definidas:

- ❖ **Relaciones de poder** en las que de forma general los hombres someten a las mujeres que participan en el narcomenudeo por ser ellos los “jefes de plaza”. Recordemos además que, de toda la cadena del narcotráfico, el peldaño más bajo es el del narcomenudeo y por lo tanto son los miembros de este grupo quienes tienen mayor riesgo de ser “levantados”, ejecutados, desaparecidos o detenidos por la autoridad o por grupos delictivos antagónicos.
- ❖ De esta manera **las mujeres son doblemente vulnerables**, ya que los hombres participantes en el narcotráfico y/o delincuencia organizada no solo desarrollan una importante capacidad para la violencia, sino que son proclives a desarrollar masculinidades trastocadas como lo hemos explicado en el capítulo anterior, lo que se traduce en relaciones de poder donde se superponen el género y la violencia.

¹¹⁵ Rojas, Sandra. “Mujeres son usadas como armas de guerra por delincuencia en contextos de violencia”. Milenio diario. México. 2020. Versión digital. Consultado el 15 de abril 2022. <https://www.milenio.com/policia/maria-salguero-mujeres-usadas-arma-contextos-violencia>

De esta manera concluimos que en lo que respecta a la violencia de género que se presenta en la esfera privada de las mujeres, efectivamente se reproduce en las esferas públicas, particularmente en el entorno del narcomenudeo en donde la violencia suele ser mayor de lo que llega a presentarse en otras formas de delincuencia, particularmente la común.

3.1. Interseccionalidad de las problemáticas y la violencia de género

En un contexto social de menor complejidad al que vivimos en el siglo XXI, sería posible comprender la criminalidad femenina a partir de factores de participación inmersos en una problemática única, pero en la realidad actual, la complejidad es un elemento inherente a ella.

Identificar, explicar, analizar e interpretar los factores de la participación de las mujeres requiere de teorías de tipo multidimensional, por lo que, para esta investigación, la teoría de la interseccionalidad ha resultado de relevante utilidad.

Bajo este marco teórico logramos reconocer que, como lo ha señalado Kimberlé Crenshaw, las mujeres que participan en el narcomenudeo se encuentran en medio de una intersección donde cruzan muchas “carreteras” sobre las que circulan “vehículos” que impactan a estas mujeres desde diferentes direcciones, ocasionándoles daños de distintas magnitudes.¹¹⁶

Así, identificamos que las “carreteras” que se *intersectan* corresponden” a las problemáticas de género mientras que los “vehículos” que circulan sobre ellas son las formas específicas que toman las problemáticas de género.

Las problemáticas de género (carreteras) que corresponden a los factores de participación de las mujeres en el delito del narcotráfico son:

- ❖ Sexo biológico
- ❖ Nivel de Educación
- ❖ Nivel socioeconómico

¹¹⁶*cfr.* Crenshaw, Kimberlé. Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. University of Chicago Legal Forum. Chicago. Volume 1989. Issue 1. Article 8. P 140.

- ❖ Edad
- ❖ Condiciones laborales
- ❖ Roles de género

Las manifestaciones específicas de estas problemáticas de género por su parte son:

- ❖ Ser mujeres
- ❖ Niveles de educación básica y media únicamente
- ❖ Situación de pobreza por carencias económicas y salarios mal remunerados
- ❖ Mujeres de entre 18 y 49 años, es decir mujeres muy jóvenes y mujeres adultas.
- ❖ Trabajos en el sector informal, mal remunerados. Trabajo no remunerado. Se traduce no solo en pobreza económica sino en falta de acceso a la seguridad social.
- ❖ Las mujeres trabajan en posiciones que se consideran adecuadas para su rol: empleadas, cocineras, meseras, pequeños negocios familiares, ventas por catálogo. Las mujeres que no tienen un trabajo remunerado se dedican al cuidado del hogar y los hijos, también suelen tener el rol de cuidadoras de adultos mayores.

A través de la interseccionalidad logramos demostrar que:

- ❖ La participación de las mujeres en el delito del narcotráfico su es atribuible principalmente a causas relacionadas con su desarrollo económico
- ❖ Aunque son atribuibles al dinero específicamente, no se trata del prejuicio en torno al narcotráfico y narcomenudeo sobre el “dinero fácil” si no a una serie de problemáticas de género y sus manifestaciones que impactan de forma negativa en el desarrollo y derechos humanos de las mujeres.
- ❖ El narcomenudeo siendo no solo una actividad informal sino ilegal que constituye un delito, vulnera el desarrollo de las mujeres exponiéndolas de forma exacerbada a las problemáticas de género,

pero sobre todo a la violencia de género que frecuentemente concluye en la privación de la vida.

Después de toda la trayectoria de la investigación arribamos a dos conclusiones principales:

- ❖ Es apremiante el empleo de la criminología feminista en el análisis y estudio de la criminalidad femenina, antes de su participación en ella, durante y una vez que son ingresadas en el sistema penitenciario tras un proceso penal.
- ❖ Ante la creciente participación de las mujeres en el narcomenudeo es urgente incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de la Política Criminal, particularmente en su vertiente de prevención, con el objetivo de reducir la exposición de las mujeres a las expresiones exacerbadas de las problemáticas de género y la violencia de género en el contexto de la delincuencia organizada y el narcomenudeo.

4. La criminología feminista y los estudios de género en la política criminal

La Política de Estado se basa en las aspiraciones y objetivos nacionales, los cuales están plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aquí se establecen los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como las obligaciones y límites al poder del Estado mexicano. En función de ello, podemos entender a la Política de Estado como el tipo de Estado al que aspiramos tanto el gobierno como los gobernados en el larguísimo plazo.

La Política de Estado trasciende gobiernos y partidos políticos. Un ejemplo de ello es la reforma de 2008 que nos condujo a la transición en el modelo de justicia, pasando de uno inquisitorial escrito a uno oral acusatorio, con el objetivo de garantizar los derechos de los imputados, de las víctimas y disminuir la incidencia delictiva a través de la aplicación de la ley.

Por su parte la Política de Gobierno se refiere a los objetivos que el gobierno en turno se ha planteado para su gestión. Se puede entender como el tipo de país

que el gobierno en turno entregará a los mexicanos al concluir su mandato. Esta política esta plasmada en los Planes Nacionales de Desarrollo, que son el instrumento que el marco jurídico en materia de planeación estratégica establece para ello. Los PND atienden un periodo de 5 años, siguiendo la doctrina de los planes quinquenales empleados por algunos gobiernos como la antigua Unión Soviética.¹¹⁷

Finalmente, la Política Pública es de orden particular y se enfoca en problemáticas, demandas o necesidades de la sociedad que son específicas. Desde nuestro punto de vista las Políticas Públicas suelen materializarse en los Programas Sectoriales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo, por ejemplo, los planes sectoriales de gobernación, seguridad pública, salud, educación, economía, etc. De ellos a su vez surgen políticas aún más específicas como programas de prevención de la delincuencia y la violencia.

De esta manera a Política Criminal puede adecuarse a cualquiera de las aplicaciones antes mencionadas; "...es evidente que puede haber muchas políticas criminales dentro de un Estado, en la medida que el poder esté repartido y en cuanto haya la posibilidad de diferentes movimientos de expresión"¹¹⁸

En este punto emerge un nuevo actor que tiene una importante relación con la política criminal la criminología

...para definir los procesos criminales necesariamente la política criminal ha de tener en cuenta a la criminología, en la medida que ésta representa un análisis sociológico de los procesos de criminalización y, por tanto, de cuáles son los instrumentos y mecanismos a través de los cuales el poder va definiendo y

¹¹⁷ Primer plan quinquenal de la Unión Soviética. Wikipedia.
https://es.wikipedia.org/wiki/Primer_Plan_Quinquenal_de_la_Uni%C3%B3n_Sovi%C3%A9tica

¹¹⁸ Bustos Ramírez, Juan. "Política Criminal y Estado". *Ciencias Penales. Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*. Costa Rica. Año 8 No. 12. Diciembre 1996. PP 3-9

construyendo lo criminal. Y, consecuentemente en qué medida ellos a su vez son formas criminógenas y de criminalización.¹¹⁹

Es claro entonces que hablar de Política Criminal es fundamental, dado que retomando a Bustos “en cuanto la política criminal informa todo el sistema legal en relación a la cuestión criminal y este es el instrumento formal de definición, la criminología aparece indisolublemente ligada a la política criminal, sin ella no tendría razón de ser.”¹²⁰

Dicho lo anterior, nuestra investigación que deviene del estudio criminológico feminista de la participación de las mujeres en el narcomenudeo, pretende llevar este conocimiento a todas las formas de política criminal que hoy existen en el país.

De esta manera, en esta investigación nos enfocaremos en la Política Criminal en la vertiente de prevención con el fin de proporcionar elementos para su elaboración con perspectiva de género, enfocada en disminuir la participación de las mujeres en el delito de narcomenudeo, teniendo como objetivo reducir las posibilidades de que las mujeres enfrenten por un lado procesos penales y su consecuente ingreso al Sistema penitenciario o, por otro y más peligroso, la reproducción de la violencia y las problemáticas de género en el marco de la delincuencia organizada

5. Política criminal con perspectiva de género

El concepto perspectiva de género es relativamente reciente. Data de los años 80 cuando se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la mujer en Nairobi, Kenia. Su formalización, definición e implementación en la política de Estado, gobierno y pública se materializa en la Declaración de Beijing de 1995.

¹¹⁹ Bustos Ramírez, Juan. Política Criminal y estado. Metajus.Brasil. Consultado el 8 de mayo 2022. <http://www.metajus.com.br/textos-estrangeiro/texto-estrangeiro8.html>

¹²⁰ *ídem*

La perspectiva de género o *gender mainstreaming* es definida como *“the process of considering the needs and interests of both men and women when making plans and policies, so that men and women are treated equally”*¹²¹

Desde 1995, la ONU ha desarrollado diversas políticas y estrategias que alienten a los Estados miembro a implementar la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas con el objetivo de cerrar la brecha de desigualdades entre hombres y mujeres.

Ahora bien, la implementación de la perspectiva de género necesariamente debe ir más allá de un discurso político, implica la real inclusión de ella por parte de quienes diseñan e implementan políticas de Estado, gubernamentales y públicas.

Para ello es indispensable el análisis desde los estudios de género que “se trata de una producción académica que esa dedicada al estudio documentación y teorización de los procesos de producción y reproducción de desigualdades que se originan en la diferencia sexual”¹²² y respecto a la prevención del delito, desde la perspectiva de la criminología feminista como “un grupo de teorías destinado a desvelar el sesgo masculino del conocimiento y cuestionar las teorías tradicionales del comportamiento y naturaleza humana”¹²³

Es importante señalar que cuando se habla de género es frecuente la correlación entre este término y mujeres, como si fuera algo exclusivo y/o inherente a ellas. Sin embargo, como señala Marta Lamas

Ya que las mujeres son el género femenino”, es fácil caer en el error de pensar que hablar de género o de perspectiva de

¹²¹ El proceso de considerar las necesidades e intereses de hombres y mujeres en la creación de planes y políticas con el objetivo de que hombres y mujeres sean tratados igualitariamente (traducción propia)

Cambridge Dictionary Gender Mainstreaming. Consultado el 24 de noviembre 2021. <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/gender-mainstreaming>

¹²² Tepichin Valle, Ana Maria. “Estudios de Género” en Moreno, Hortensia y Alcántara, Eva Coord. Conceptos clave en los estudios de género. México. UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género. 2019. Pág 97.

¹²³ Quiroga-Carrillo, Anaïs y Lorenzo Moledo, Mar “Contribuciones de la criminología feminista para el estudio de la delincuencia femenina” en López Díaz, Ana Jesús; Aguayo Lorenzo, Eva y Gómez Suárez, Águeda coord. VI Xornada Universitaria Galega en Xénero. Facultade de Ciencias da Educación Universidad de da Coruña. Pag 90

género es referirse a las mujeres o a la perspectiva del sexo femenino. De hecho, es lo que ocurre actualmente: muchas personas al hablar de la variable de género, el factor género, se refieren nada menos que a las mujeres. Además, muchas personas sustituyen mujeres por género, o dejan de referirse a los dos sexos y utilizan la expresión "los dos géneros", porque creen que el empleo de género le da más seriedad académica a una obra.¹²⁴

Con esto queremos manifestar que no se pretende excluir al sexo masculino del estudio de la criminología, por el contrario, al incorporar la perspectiva de género y la criminología feminista tendremos la capacidad de comprender como las desigualdades en estas esferas impactan de forma diferente a hombres y mujeres.

Una vez establecido el concepto de perspectiva de género y de género en sí mismo, así como el de criminología feminista, abordaremos la problemática que observamos respecto a la Política Criminal: ninguna ha logrado la plena incorporación de la perspectiva de género y los conocimientos de la criminología feminista.

La mujer que participa en el narcomenudeo difiere del hombre inmerso en él, justamente por su condición de mujer, por las desigualdades que existen entre ambos sexos. Aunque en ambos casos pueden compartir causas comunes, es ciertamente en el caso de las mujeres donde éstas se exacerban.

Respecto a las mujeres es “normal” pensar que se dedican a esta actividad por causas meramente económicas, de forma particular la falta de ingresos para la manutención propia y de los hijos. Esta idea deviene de la teoría de la liberación propuesta en los años 70 por los movimientos feministas emergentes, que fue retomada por Freda Adler en *Sisters in Crime*

¹²⁴ Lamas, Marta. “La perspectiva de género”. Repositorio del Observatorio Económico Latinoamericano. Consultado el 25 de noviembre de 2021. <http://www.obela.org/system/files/La%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20-%20Marta%20Lamas.pdf>

No diríamos que esta afirmación es incorrecta, pero si incompleta. La causa económica implica muchos elementos detrás de ella que se correlacionan directamente con la problemática de género.

Las mujeres en prisión en general, y las mujeres encarceladas por delitos de drogas en particular, suelen compartir las siguientes características: son pobres, procedentes de hogares y comunidades marginadas, con bajos niveles educativos y sin antecedentes penales. Antes de desempeñar funciones vinculadas a drogas ilícitas, la mayoría han trabajado en numerosas actividades informales, cómo limpieza de casas, lavado y planchado de ropa, elaboración de alimentos, venta informal en semáforos, etc. Y algunas tienen una historia de vida marcada por la violencia, incluyendo la de tipo sexual.¹²⁵

Son precisamente estas características que nosotros también encontramos en nuestro universo de estudio, las que consideramos se correlacionan con la desigualdad de género, si bien las condiciones de pobreza y marginación suelen ser comunes a hombres y mujeres, el tipo de violencia a la que están sometidas cuando se presentan estas condiciones, si depende de ser mujeres.

Respecto a su desarrollo económico, es cierto que los hombres también padecen problemas similares a las mujeres, pero ellos no se ven sujetos a que el nivel de precariedad en el ámbito laboral particularmente sea determinado por los roles de género, que en el caso de las mujeres es evidente como ya se ha demostrado a partir de los hallazgos de nuestra investigación.

¹²⁵ Giacomello, Corina y Blás Guillén Isabel. "Propuestas de reforma en casos de mujeres encarceladas por delitos de drogas en México". México. Equis Justicia para las mujeres. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Consultado el 19 de octubre 2021. https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Propuesta_de_Reforma_Politiclas_Drogas.pdf

5.1. Política criminal con perspectiva de género: políticas públicas y de gobierno que atiendan las problemáticas y violencia de género

Para abordar el desarrollo de una política criminal con perspectiva de género, hemos de especificar nuestra interpretación de este término.

Entendemos la perspectiva de género como el encuadre y punto de referencia a través del cual es posible observar la realidad de hombres y mujeres en momentos, lugares y circunstancias específicas que tienen lugar en los ámbitos social, económico y político con el objetivo de identificar su impacto particular ya sea positivo o negativo, en hombres y mujeres. Su principal base teórica son los estudios de género y el feminismo académico en sus diversas corrientes

Así pues, ante la ausencia de la perspectiva de género reconocemos que la metodología de la Política Criminal requiere de incorporar este encuadre y punto de vista a todo el proceso de desarrollo e implementación, recordando que, de acuerdo a nuestra investigación, los elementos que preceden a la participación en el delito de narcomenudeo, si bien son muy similares en hombres y mujeres, el impacto negativo en ellas es mayor debido a las problemáticas de género.

La criminología feminista por su parte se encargará de realizar la crítica a la política criminal basado en sus tesis respecto a los sesgos androcéntricos en la investigación de la criminalidad, la generalización de las teorías propuestas a partir del análisis de la criminalidad masculina dejando de lado las particularidades de la criminalidad femenina y la falta de interés por parte de las instituciones del Estado para la investigación y análisis de la participación de las mujeres en la criminalidad.

POLÍTICA CRIMINOLÓGICA
Enfoque prevención del delito



Fuente: Elaboración propia a partir de Roth Duebel, André-Noël. *Políticas públicas. Formulación implementación y evaluación.* ¹²⁶

Es fundamental mencionar nuevamente que no pretendemos de ninguna forma excluir de la investigación criminológica y de la política criminal a los hombres, por el contrario, estamos convencidos de que al incluir a la perspectiva de género también encontraremos precedentes a su participación en el narcomenudeo que se relacionan con las construcciones sociales en torno a la masculinidad, el rol del hombre en la familia y la sociedad, entre otros.

Vemos con inquietud que en todo el proceso de Política Criminal existe una desvinculación entre quienes la elaboran y quienes deberían ser beneficiados por ella. La Política Criminal hoy en día es diseñada en función de creencias, inferencias y estereotipos sobre la criminalidad, así como de ideologías y posicionamientos político-ideológicos y ciertamente echando mano de un

¹²⁶ *Op.cit* Pag 49

populismo punitivo que para los actores políticos resulta benéfico hablando en términos de votos, pero no de política criminal

Lo anterior conlleva a que la problemática en torno a la criminalidad en general, y al narcomenudeo en particular no sea vista, identificada y analizada con objetividad.

Cuando es el caso de la criminalidad femenina, esta identificación y análisis es aún más deficiente debido a las problemáticas de género no reconocidas, las construcciones de género respecto al rol de la mujer en las esferas pública y privada instaladas en el pensamiento de quienes elaboran políticas y el desconocimiento de las causas de la criminalidad femenina vistas desde la propia perspectiva de las mujeres.

De esta manera estamos convencidos de que al incorporar la criminología feminista y los estudios de género como fuente de conocimiento que expliquen las causas de la participación de las mujeres en el delito y la incorporación de la perspectiva de género tanto en el diseño de soluciones como en la implementación y evaluación, las posibilidades de éxito de una política criminal dirigida a la prevención de la participación de las mujeres en la delincuencia puede ser exitosa en el mediano y largo plazo, contribuyendo no solo a la disminución de la incidencia delictiva, sino en el cierre de la brecha de desigualdades entre hombres y mujeres.

Conclusiones

Es innegable que en nuestro país han tenido lugar logros respecto a la igualdad de género, y es cierto que, en su mayoría, han sido gracias a los movimientos feministas de activismo y académicos.

Desafortunadamente, también es innegable que aun queda un largo camino por recorrer. Los resultados de nuestra investigación así lo demuestran.

A efectos de resumir nuestros hallazgos, las problemáticas de género se engloban en las dimensiones de la pobreza multidimensional¹²⁷, identificando el nivel de impacto que éstas tienen en las mujeres

Espacio	Definición	Impacto en la población ingresada en los sistemas penitenciarios
Bienestar económico	Comprenderá las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso.	<p>Alto</p> <p>Es una condición que las mujeres que participan en el delito de narcomenudeo no logran a través de trabajos lícitos porque son mal remunerados, informales o no pagados como el trabajo en el hogar.</p> <p>La falta de bienestar económico se traduce en efectos secundarios como la dependencia y la violencia económicas ejercidas en el entorno familiar o de la esfera privada.</p> <p>Si bien el narcomenudeo representa un ingreso, no significa que logren el bienestar económico ya que no se trata de un trabajo formal y legal además de quedar expuestas a la violencia inherente a la delincuencia organizada, así como a relaciones de poder no solo por jerarquías de los grupos delictivos sino de género</p>
Derechos Sociales	se integrará a partir de las carencias de la	Alto

¹²⁷ Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza. Diario oficial de la Federación. Miércoles 16 de junio 2010. Consultado el 20 de agosto de 2022. https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/DiarioOficial/DOF_lineamientos_pobrezaCONEVAL_16062010.pdf

	<p>población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social; Rezago educativo promedio en el hogar; Acceso a los servicios de salud; Acceso a la seguridad social; Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa; Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa; Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;</p>	<p>Las principales carencias de las mujeres que participan en el narcomenudeo en este espacio, son el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.</p> <p>Para gozar de este derecho es prácticamente necesario contar con un trabajo formal. Si bien el Estado ofrece estos servicios a mexicanos que no tienen un empleo formal o están desempleados, la calidad de estos disminuye y la forma de acceder resulta compleja para las mujeres.</p> <p>La carencia de seguridad social particularmente, impide que las mujeres puedan tener ahorros y recursos económicos para la compra de vivienda, jubilación, desempleo, seguro de vida, entre otras, que son fundamentales para prevenir la dependencia económica de sus esposos, parejas sentimentales, padres, familiares políticos, etc, que determinan las relaciones de poder en su esfera privada y que frecuentemente ejercen violencia psicológica, física y/o sexual contra ellas.</p>
<p>Espacio del contexto territorial</p>	<p>aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social</p>	<p>Alto</p> <p>Las mujeres que participan en el narcomenudeo son originarias o habitantes de entidades federativas con altos índices de violencia e inseguridad pública. En Sonora y Baja California los indicadores de homicidios dolosos son de las más altas en el país en números generales, pero en cuanto a feminicidios y Defunciones presunción de homicidio doloso de mujeres, ambas entidades se ubican en los primeros lugares a nivel nacional.</p> <p>Estas manifestaciones de la violencia de género están relacionadas con las actividades de la delincuencia organizada.</p>

Fuente: elaboración propia con base en los resultados de investigación. Definiciones de Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza. Diario oficial de la Federación. Miércoles 16 de junio 2010 y Ley general de Desarrollo Social

Con lo anterior podemos afirmar que, en efecto, las problemáticas de género se constituyen como factores que influyen en la participación de las mujeres en el narcomenudeo, que estas problemáticas anteceden a su involucramiento en este delito y que, si bien están contempladas en las políticas de desarrollo social, éstas aún no incorporan en su ejecución la perspectiva de género.

Con respecto a la motivación de las mujeres para participar en el narcomenudeo, la idea generalizada es que aparenta ser de orden económico, no obstante, consideramos que reducir los elementos que las inician en este delito a esta única y final circunstancia es incompleta y soslaya las problemáticas de género que ya hemos mencionado en múltiples ocasiones.

De esta manera podemos concluir que la motivación de las mujeres para participar en el narcomenudeo está ligada de forma innegable a las problemáticas de género que impactan de forma negativa en su bienestar y desarrollo económico específicamente, obligándolas a buscar alternativas en el ámbito de la criminalidad que en el corto plazo puedan brindarles los recursos económicos necesarios para cubrir necesidades diversas, desde la alimentación hasta el esparcimiento, no solo individuales sino las de sus hijos soslayando los riesgos que esta actividad implica.

Finalmente ,y por todo lo antes expuesto, las mujeres que participan en el delito de narcomenudeo son un grupo vulnerable dentro de la población de mujeres en el país.

En su realidad se intersectan no solo las problemáticas de género sino la violencia que es inherente a la delincuencia organizada, donde, como narcomenudistas son parte de la estructura mayormente expuestas a homicidios, privaciones ilegales de la libertad, tortura, etc por parte de grupos criminales antagónicos, desaparición forzada, tortura, etc por parte de las autoridades y la propia violencia de género física, psicológica, sexual, económica que se da a través

de las relaciones de poder donde la masculinidad de los miembros se ve alterada y perturbada por el contexto de esta forma de criminalidad.

Bibliografía

Capítulo 1

Chesney-Lind Meda y Pasco Lisa. *The Female Offender. Girls, Women and Crime* citado en Cristobal Luengo, Hector Julian, “La posibilidad de autor femenino en la violencia doméstica.” en García Álvarez, Martha Fabiola coord. *Criminología Femenil*. México. Editorial Flores. 2016.

Collins, Patricia Hill; Bilge, Sirma. *Intersectionality (Key Concepts)*. 2a Edición. Estados Unidos. 2020.

Columbia Law School. Academic Profile Kimberlé Crenshaw. Consultado el 12 de diciembre de 2020 <https://www.law.columbia.edu/faculty/kimberle-w-crenshaw>.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. United Nations. Nueva York. 1995. Consultado el 30 agosto 2021. https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

Fuller, Norma. *La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica*. Tabula Rasa. Bogotá, 2007. Consultado el 13 de noviembre 2021 DOI: <https://doi.org/10.25058/20112742.323>

García Hernández, Alejandro. “El enfoque diferencial, una medida para garantizar los derechos humanos. Prospectiva en Justicia y Desarrollo.” Portal educativo en derechos humanos, derecho laboral, derecho ambiental e historia. 23 de agosto 2018. Consultado el 11 de diciembre de 2020 <https://projusticiaydesarrollo.com/2018/08/23/el-enfoque-diferencial-una-medida-para-garantizar-los-derechos-humanos/>

González Vidaurri Alicia y Sánchez Sandoval Augusto. *Criminología*. 5ª ed. México, Porrúa, 2019.

L. Hartman, Jennifer y L. Sundt Jody. : "Adler, Freda: Sisters in Crime". Encyclopedia of Criminological Theory. Estados Unidos. SAGE Publications, Inc. 2010. Consultado el 2 de septiembre de 2021. <http://dx.doi.org/10.4135/9781412959193.n2>

Lachira Saénz, Cesar Augusto. *Apuntes de Criminología Crítica*. Universidad Autónoma de Querétaro. México, 2005. Pag 81

Lagarde de los Rios, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. México. 5ª Ed. Siglo XXI

Monrós-Gaspar, Laura. ¿Qué era una mujer determinada en el siglo XIX?. The Conversation. 26 de mayo 2022. Consultado el 16 de junio 2022. <https://theconversation.com/que-era-una-mujer-determinada-en-el-siglo-xix-183398>

Morris Marika y Bunjun, Bénita. Using intersectional feminist frameworks in research. A resource for embracing complexities of women's lives. Canadian research institute for the advancement of Women. Ottawa. 2007

Raquel Guzmán en Germán, Alejandra y Zuloaga Lohitzune. La violencia de género y sus intersecciones. Pikara online magazine. Bilbao. 2013 Consultado el 2 de diciembre de 2020 <https://www.pikaramagazine.com/2013/09/la-violencia-de-genero-y-sus-intersecciones/>

República de Colombia. Ministerio de Interior. El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. Consultado el 11 de diciembre 2020 https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf

Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. 2ª Ed. Porrúa, México, 1981

Smart, Carol. Women, crime and criminology. A feminist critique. Nueva York. Routledge revivals. 2013. Pag 182.

Symington, Alison. "Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica" Association for Women's Rights in Development. Género y Derechos. Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9. Toronto 2004.

Varela, Nuria. Feminismo 4.0. La cuarta ola (Spanish Edition). España. Penguin Random House Grupo Editorial. Edición de Kindle.

Williams, Christine L. "Preface." The Annals of the American Academy of Political and Social Science, vol. 571, 2000, JSTOR, Consultado el 18 de julio 2022 <http://www.jstor.org/stable/1049130>.

Capítulo 2

Acuerdo nacional por la seguridad, la justicia y la legalidad. Diario Oficial de la Federación. 25 de agosto 2008. Consultado el 25 de mayo 2021. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5057719&fecha=25/08/2008

Armenta, Amira y Jelsma, Martin. Las convenciones de drogas de la ONU. Transnational Institute. Países Bajos. 2015. Consultado el 26 de mayo 2021. <https://www.tni.org/es/publicacion/las-convenciones-de-drogas-de-la-onu#6>

Armenta Amira y Jelsma, Martin, "Las convenciones de drogas de la ONU", Buxton, Nick y Martínez Beatriz (Ed.) en Guía básica: las convenciones de la ONU. Países Bajos, 2015.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 1917.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la federación. México, 20 de agosto 2009. Consultado el 15 de mayo 2021. http://www.dof.gob.mx/avisos/1928/SALUD_200809/SALUD_200809.htm

Definición de Fiscalización. Editorial Definición MX. México 2014. Consultado el 25 de mayo 2021. <https://definicion.mx/fiscalizacion/>

Gobierno de la República. Estrategia Nacional de Seguridad Publica 2019. Diario Oficial de la Federación. México. 2019
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560463&fecha=16%2F05%2F2019

Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Diario Oficial de la Federación. México 2007.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007#:~:text=Por%20eso%2C%20en%20el%20Plan,y%20las%20prioridades%20de%20desarrollo.&text=Un%20requisito%20indispensable%20para%20cumplir,y%20la%20c%20laboraci%C3%B3n%20de%20todos.

Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Diario Oficial de la Federación. México 2013.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007#:~:text=Por%20eso%2C%20en%20el%20Plan,y%20las%20prioridades%20de%20desarrollo.&text=Un%20requisito%20indispensable%20para%20cumplir,y%20la%20c%20laboraci%C3%B3n%20de%20todos.

Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Diario Oficial de la Federación. México 2019.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. Criminología. México. Porrúa. 5ª Ed. 2019.

Gutiérrez Parada, Oscar. Ponencia: Qué caracterizamos bajo la locución “leyes generales”: tratados internacionales de derechos humanos y estructura jerárquica del sistema jurídico mexicano. Congreso REDIPAL enero-agosto 2012. Servicios de Investigación y Análisis. CRV-V-19-12. México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México 2012. Pag 6. Consultado el 31 de mayo 2021. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-19-12.pdf>

Instituto nacional de Geografía y Estadística. Estadísticas a propósito del día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas. Comunicado de prensa núm. 282/20 24 de junio de 2020. Consultado el 30 de mayo 2021 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/LUCHAVSDR OGAS20.pdf>

Ley de amnistía. Diario Oficial de la Federación. México. 20 de abril 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf

Nagore Cázares, Gabriel (coord.) Encuesta Nacional de Adicciones 2008, México, Instituto Nacional de Salud Pública, 2008. Pag 42

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Los tratados de fiscalización internacional de drogas. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Viena 2013.

Pérez Correa González, Catalina et. al. (Des) proporcionalidad y delitos contra la salud en México. Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Jurídicos, México, 2012. Pag 6. Consultado el 29 de mayo 2021. <http://hdl.handle.net/11651/1316>

Tapia Conyemr R, Medina Mora ME, Sepúlveda J, de la Fuente R, Kumate J. La Encuesta Nacional de Adicciones de México. Salud Publica México. México 1990
Consultado el 28 de mayo de 2021

<https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5322>

Zamudio Angles, Carlos Alberto. Las redes del narcomenudeo, México, Centro de Estudios y Atención Psicológica Ac, 2012

Zamudio Angles, Carlos Alberto. México y su ley contra el narcomenudeo. International Drug Policy Consortium, Londres, marzo 2011. Consultado el 25 de mayo 2021. <https://www.tni.org/my/node/16727>

Capítulo 3

De Sousa Santos, Boaventura. *Lo social y lo político en la posmodernidad*. Trad. Consuelo Bernal. Colombia. Ediciones Unidas 1998. Pag 340. Citado por Álvarez león, José Antonio. Sustentante. Estudio de la conformación de la agenda penal nacional (1999-2003), en el contexto de la regionalización de Norteamérica: un acercamiento tópico-cibernético / 2005

De Sousa Santos, Boaventura. *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad*. Trad. Consuelo Bernal. Bogotá. Siglo de. Hombre. 1998. Pag 350. Editores, Facultad de Derecho Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, 1998

Giacomello, Corina. Género, drogas y prisión. Experiencias de mujeres privadas de su libertad en México. México. Tirant Lo Blanch. 2013. Pag 169

Zamudio Angles, Carlos Alberto. Las redes del narcomenudeo. Ceapac Ediciones. 2012. P. 55

Cibergrafía

Aguado Peláez, Delicia. “Feminicidios con perspectiva de género. un análisis interseccional de The fall (La caza)”. Madrid. Revista Investigaciones Feministas. Investigaciones complutenses. 8 (1) 2017. Pag 187

Alfama, Eva; Cruells, Marta y de la Fuente, María “Medir la igualdad de género. Debates y reflexiones a partir de una propuesta de sistema de indicadores clave”. Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social, Barcelona. Vol. 14, núm. 4, octubre-diciembre, 2014. Consultado el 12 de octubre de 2021 <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenead/v14n4.1460>

Barquinero del Toro, Sara. “Criminales globales. Consideraciones en torno a Capitalismo Gore, de Sayak Valencia”. Astrolabio: revista internacional de filosofía, 2019, Núm. 23, p. 54. Consultado el 8 de septiembre 2021. <https://raco.cat/index.php/Astrolabio/article/view/359256>

Campbell, Howard. “Female Drug Smugglers on the U-S.-Mexico Border: Gender, Crime, and Empowerment” Washington. Anthropological Quarterly, Vol. 81, No. 1. 2008. Pag 238. Consultado el 25 de octubre 2021. <https://www.jstor.org/stable/30052745>

Holligan, Chris. “Keeping It in the Family: Intersectionality and ‘Class A’ Drug Dealing by Females in the West of Scotland”. Societies 9, no. 1: 22. Consultado el 20 de octubre 2021 <https://doi.org/10.3390/soc9010022>

Giacomello, Corina y Blás Guillén Isabel. “Propuestas de reforma en casos de mujeres encarceladas por delitos de drogas en México”. México. Equis Justicia para las mujeres. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Consultado el 19 de octubre 2021. https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Propuesta_de_Reforma_Politiclas_Drogas.pdf

Saborío, Sebastián. “Narcomenudeo y control territorial en América Latina”. Revista latinoamericana de estudios de seguridad. No 25, diciembre 2019-mayo 2021. Pag 77. Consultado el 21 de septiembre de 2021 doi.org/10.17141/urvio.25.2019.3824

United Nations entity for gender, equality and empowerment of women. Concepts and Definitions. Consultado el 26 de octubre 2021. <https://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>

Valencia, Sayak. "Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo". Colombia. 2014. Universitas Humanística, Pag. 77. Consultado el 07 de septiembre 2021 <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH78.ttpa>

Vélez Salas, Doria del Mar *et.al.* "Incidencia de los delitos de alto impacto en México 2013. México" Observatorio nacional ciudadano de seguridad, justicia y legalidad. 2014. Pag 9. Consultado el 10 de septiembre de 2021 <https://onc.org.mx/uploads/EstudioAnual2013-opt.pdf>

Legisgrafía

Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE). Diario Oficial de la Federación. 3 de febrero 2010. Consultado el 17 de octubre de 2021. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5130195&fecha=03/02/2010

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobados en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014. Diario oficial de la federación. México. 2014. Consultado el 11 de septiembre 2021 dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378383&fecha=13/01/2015

Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Mecanismo de seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI) Comité de expertas/os violencia (CEVI) 13–15 de agosto de 2008 Washington, DC. OEA/SER.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/DEC. 1/08 15 AGOSTO 2008. Consultado el 6 de septiembre. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf> Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación. 16 de junio 2016. Consultado el 19

de octubre de 2021.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero 1915. Artículo 18.

Bases de datos con cifras oficiales Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2012-2018. Consultado el 17 de octubre de 2021.

<https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva. Nueva Metodología. Consultado el 17 de octubre 2021. **Bases de datos con cifras oficiales**

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2012-2018. Consultado el 17 de octubre de 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/>